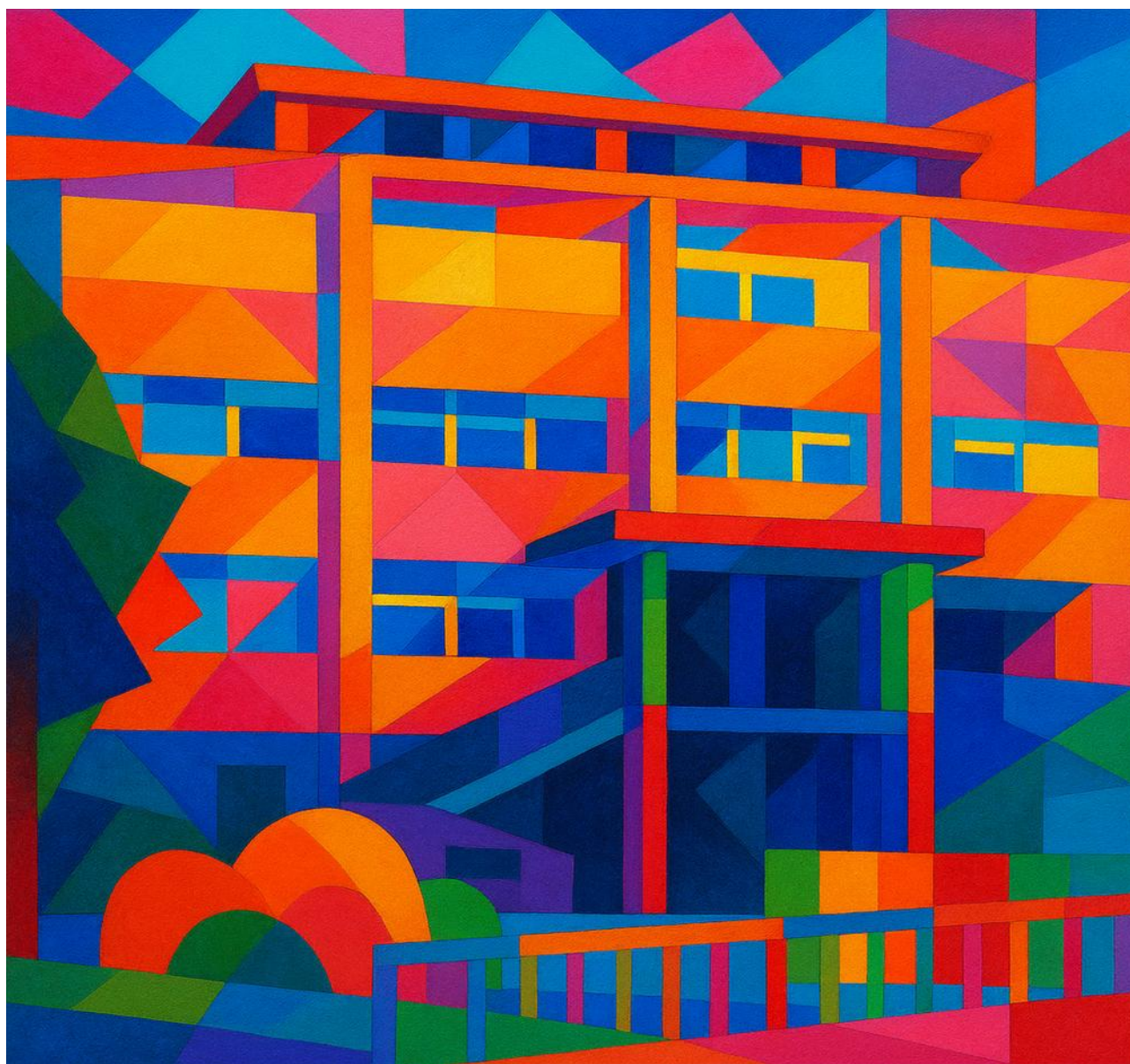


CEIP EL TARAJAL
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONAMIENTO
CURSO 2025-2026



ÍNDICE

1. FUNDAMENTACIÓN DEL ROF.....	4
2. LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEL CENTRO.....	4
2.1 LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS.....	5
2.2. LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO.....	10
2.3. LA PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO.....	13
2.4. OTROS SECTORES DE PARTICIPACIÓN EN EL CENTRO.....	16
3. GOBIERNO Y GESTIÓN DEL CENTRO.....	16
3.1. ÓRGANOS UNIPERSONALES.....	17
3.2. ORGANOS COLEGIADOS.....	23
4. CRITERIOS DE ADMISIÓN Y VALORACIÓN DEL ALUMNADO.....	27
5. ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS, INSTALACIONES Y RECURSOS.....	36
6. LA ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR.....	39
7. LAS ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO.....	41
8. LA ORGANIZACIÓN DE LA VIGILANCIA DE LOS RECREOS.....	43
9. PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS.....	44
10. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.....	53
11. USO DE MÓVILES, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERNET.....	69
12. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN.....	72
13. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS OFERTADOS.....	73
14. ROF DEL COMEDOR.....	75
15. ROF DE LA BIBLIOTECA DEL CENTRO.....	81

ANEXOS

ANEXO I

ACTAS DE ELECCIÓN DE DELEGADOS/AS DE PADRES Y MADRES.....	94
---	----

ANEXO II

ACTAS DE ELECCIÓN DE DELEGADOS/AS DEL ALUMNADO DEL CENTRO.....	96
--	----

ANEXO III

PLAN DE REUNIONES DE COORDINACIÓN DOCENTE.....	98
--	----

ANEXO IV

CONTROL DE RECOGIDA DEL ALUMNADO A DESHORAS.....	106
--	-----

ANEXO V

RENUNCIA PUNTUAL DEL USO DEL TRANSPORTE POR EL ALUMNADO.....	108
--	-----

ANEXO VI

ATENCIÓN AL ALUMNADO CON ENFERMEDADES CRÓNICAS, ALERGIAS.....	111
---	-----

ANEXO VII

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE OLAS DE CALOR.....	144
--	-----

1. FUNDAMENTACIÓN DEL ROF

Para la elaboración del **ROF** de nuestro Centro, nos hemos basado en el planteamiento curricular y el principio de autonomía pedagógica y organizativa que sustenta la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la **LEA** (Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía) y el **ROC**, aprobado por el Decreto 328/2010, de 13 de julio, en su artículo 24, así como la Orden de 20 de Agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los colegios de Educación Infantil y Primaria. Teniendo normativa análoga del Decreto 328/2010 para los cursos de Secundaria que tenemos, como es el caso del Decreto 327/2010 que desarrolla los apartados fundamentales del centro.

Nuestra finalidad es recoger y determinar las normas que regularán la convivencia en el centro, estableciendo para ello una estructura organizativa y funcional que nos permita la mejor coordinación para que el trabajo se realice de manera más eficaz y así poder alcanzar los objetivos del Plan de Centro.

Para que sea un instrumento útil y dinámico, determinaremos y especificaremos claramente los medios que nos ayudarán a conseguirlo.

Lo que buscamos con su redacción es tener claro, de forma sistemática y por escrito, todos y cada uno de los aspectos que influyen o pueden influir a la hora de hacer efectiva la aplicación de todas sus partes, para que todos los implicados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, tengamos claro los objetivos que perseguimos, cuáles son nuestras funciones, cuáles nuestros derechos y deberes, de qué manera podemos participar en el día a día, resolver los conflictos que se nos puedan presentar, los medios de que disponemos, las dificultades que ofrece el ámbito en el que desarrollaremos nuestra labor, las características de nuestras familias, nuestro alumnado, etc.

2. LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEL CENTRO

Es importante que se refleje en este apartado la participación de todos los sectores que forman parte de la comunidad educativa. Debemos destacar que el alumnado es el pilar clave del día a día en nuestro centro, pero también existen otros sectores fundamentales que deben ser tenidos en cuenta para que pueda llevarse a cabo todos los objetivos que nos hemos propuestos para velar por la mejora de la calidad y equidad.

A continuación, vamos a ir desarrollando cada uno de los sectores, con los aspectos más relevantes que deben ser tenidos en cuenta y, sobre todo, lo que se recoge en la norma.

2.1. LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS

La familia es un sector importante, pues es uno de los primeros agentes de socialización en el que se encuentra inmerso el alumnado que vamos a recibir en nuestro centro.

Por lo tanto, es de vital importancia que tengamos en cuenta este sector para seguir avanzando en los siguientes eslabones de socialización en los que el alumnado se va a ir encontrando a lo largo de su vida escolar.

Las familias tienen en el centro una serie de derechos y deberes que deben conocer y que vamos a exponer, siguiendo de manera fidedigna a lo que viene en la legislación del Reglamento Orgánico, siendo el Decreto 328/2010 para los colegios de infantil y primaria y el Decreto 327/2010 para los de Secundaria.

En nuestro centro nos encontraríamos con los dos Decretos, pues tenemos los dos primeros cursos de la ESO. Sin embargo, si tenemos en cuenta que ambos Decretos tienen partes análogas en su articulado, nos vamos a remitir al Decreto 328/2010 para el desarrollo de este apartado.

En primer lugar, vamos a exponer los derechos que tienen las familias, siguiendo lo establecido en el artículo 10 del Decreto 328/2010:

- a) Recibir el respeto y la consideración de todo el personal del centro.
- b) Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de éstos.
- c) Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- d) Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- e) Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.
- f) Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas al centro.
- g) Suscribir con el centro docente un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- h) Conocer el Plan de Centro.
- i) Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el centro.

- j) Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.
- k) Suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
- l) Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento del centro, así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.
- m) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados en el centro.
- n) Participar en la vida del centro y en el Consejo Escolar.
- ñ) Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca el Consejo Escolar.

En el artículo 11 del Decreto 328/2010 se refleja un apartado sobre la colaboración de las familias con el centro, que podríamos hablar de los deberes:

Artículo 11. Colaboración de las familias.

1. Los padres y las madres o representantes legales, como principales responsables que son de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, tienen la obligación de colaborar con los centros docentes y con los maestros y maestras.
2. Esta colaboración de las familias se concreta en:
 - a) Estimular a sus hijos e hijas en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.
 - b) Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.
 - c) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
 - d) Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico cedido por los centros.
 - e) Cumplirán con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el centro.

Todos estos aspectos se complementan con el artículo 15 de la Orden 20 de junio de 2011, por el que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que refleja en su desarrollo la comunicación y cooperación educativa entre familias y profesorado de la siguiente manera:

1. Los centros docentes tienen la obligación de informar de forma periódica a las familias sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas, así como sobre sus derechos y obligaciones y estimularán su participación en el proceso educativo de los mismos. A tales efectos, el profesor que ejerza la tutoría deberá mantener una relación permanente con los padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado.

2. Cada profesor o profesora que ejerza la tutoría celebrará antes de la finalización del mes de noviembre una reunión con los padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado de su grupo en la que se informará, al menos, de los siguientes aspectos:

- a) Plan global de trabajo del curso.
- b) Criterios y procedimientos de evaluación del alumnado en las diferentes áreas o materias.
- c) Medidas de apoyo al alumnado y de atención a la diversidad que se puedan adoptar.
- d) Organización de la tutoría y de la tutoría electrónica, así como del horario de atención a las familias, que deberá posibilitar la asistencia de las mismas y que se fijará, en todo caso, en horario de tarde.
- e) Procedimiento para facilitar la relación de las familias con el profesorado que integra el equipo docente que imparte docencia en el grupo y para ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de los hijos e hijas.
- f) Derechos y obligaciones de las familias, de acuerdo con lo recogido en los artículos 12 y 13 del Decreto 327/2010 y en los artículos 10 y 11 del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio.
- g) Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo.
- h) Compromisos educativos y de convivencia.

3. En la reunión a que se refiere el apartado anterior se procederá a la elección de los delegados de padres y madres del alumnado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.

4. Al finalizar el curso escolar, el profesorado que ejerza la tutoría atenderá a los representantes legales del alumnado que deseen conocer con detalle su evolución a lo largo del curso y recibir información que oriente la toma de decisiones personales, académicas y profesionales

DELEGADO/A DE PADRES-MADRES POR AULA

En el artículo 9 de la Orden de 20 de junio de 2011 se desarrolla el procedimiento de elección de los delegados y delegadas de padres y madres del alumnado, que llevaremos a cabo en nuestro centro, tal y como la norma lo refleja:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Decreto 327/2010 y en el artículo 22.2 del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, el plan de convivencia contemplará la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos.

2. Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado en la reunión que el profesorado que ejerza la tutoría debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre, a la que se refiere el artículo 15.2. En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye en la presente orden y en el plan de convivencia del centro.

3. Las asociaciones de madres y padres del alumnado legalmente constituidas en el centro podrán colaborar con la dirección y con el profesorado que ejerce la tutoría en la difusión de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior y en el impulso de la participación de este sector de la comunidad educativa en el proceso de elección de las personas delegadas de madres y padres del alumnado en cada uno de los grupos.

4. Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión. Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1.^a y 2.^a (Véase Anexo I), que sustituirán a la persona delegada en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

Debido a la idiosincrasia de nuestro centro, se requiere que los delegados o delegadas de un aula no sean elegidos para otra, en la que puedan tener también hijos/as, dando la oportunidad de participación y alternancia de mayor número de padres y madres en cada curso escolar.

FUNCIONES DEL DELEGADO DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS (ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2011)

Las funciones de los delegados/as recogidas en la Orden de 20 de junio de 2011 son las siguientes:

- a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado del mismo al profesorado tutor.
- b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y de los padres del alumnado con el tutor tutora del grupo y con el resto del equipo docente.
- e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos/as, especialmente en las recogidas en los artículos 7 y 18 (Actuaciones preventivas para la detección de la actividad y Compromisos Educativos).
- g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre este y cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
- g) Otras que posteriormente se determinen.

El delegado o delegada es representante de un grupo, trasladando problemas, inquietudes u otros aspectos del grupo, no tratando asuntos individuales que serán tratados en las tutorías de sus hijos o hijas.

PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL CONSEJO ESCOLAR

Los representantes de las madres y padres serán informados previamente a la celebración del Consejo Escolar para que puedan aportar iniciativas y/o asuntos a tratar.

La elección de los representantes de los padres/madres en el Consejo Escolar viene establecida en el Decreto 328/2010, en su artículo 58.

AMPA COMO CAUCE DE PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN LA VIDA DIARIA DEL CENTRO

Otro cauce de participación de las familias en el Centro es a través de la Asociación de Madres y Padres del Centro.

El Decreto 328/2010, establece en el artículo 12 lo siguiente:

Artículo 12. Asociaciones de madres y padres del alumnado.

1. Las madres, padres y representantes legales del alumnado matriculado en los centros a los que se refiere el presente Reglamento podrán asociarse de acuerdo con la normativa vigente.
2. Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán las finalidades que se establezcan en sus propios estatutos, entre las que se considerarán, al menos, las siguientes:
 - a) Asistir a los padres, madres o representantes legales del alumnado en todo aquello que concierna a la educación de sus hijos e hijas o menores bajo su guarda o tutela.
 - b) Colaborar en las actividades educativas del centro.
 - c) Promover la participación de los padres, madres o representantes legales del alumnado en la gestión del centro.
3. Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento del centro, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto, así como del Plan de Centro establecido por el mismo.
4. Las asociaciones de madres y padres del alumnado se inscribirán en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, a que se refiere el Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.
5. Se facilitará la colaboración de las asociaciones de madres y padres del alumnado con los equipos directivos de los centros, y la realización de acciones formativas en las que participen las familias y el profesorado.

2.2. LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO

Constituyen un deber y un derecho del alumnado la participación en el funcionamiento y en la vida del centro a través de los delegados y delegadas de grupo.

En el artículo 6 de la Orden de 20 de junio de 2011, aparece desarrollado la figura de los delegados y delegadas de clase:

1. El alumnado de cada clase de educación primaria elegirá, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada de clase, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento del centro.
2. Los delegados y delegadas colaborarán con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento de la clase y, en su caso, trasladarán al tutor o tutora las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
3. El reglamento de organización y funcionamiento del centro podrá recoger otras funciones de los delegados y delegadas de clase.

SISTEMA DE ELECCIÓN DE DELEGADOS Y DELEGADAS

Entre el alumnado de 5º, 6º, 1º y 2º de ESO se elegirá a un delegado/a de clase, a través de una votación.

El procedimiento a seguir para la elección del delegado/a será la siguiente:

1. El tutor/a nombrará un Vocal (puede ser el mayor de la clase o el primero de la lista) y un Secretario (que puede ser el menor de edad o el último de la lista) para constituir la mesa. El tutor/a actuará de Presidente.
2. A continuación, se pedirán los candidatos. En caso de no existir candidaturas todo el alumnado serán miembros elegibles.
3. Una vez presentados los candidatos se procede a la votación. Cada alumno escribirá el nombre del compañero/a que considere apto para desempeñar la función.
4. El Vocal leerá en voz alta los votos y el Secretario tomará nota (puede ser en la pizarra para que el resto de alumnado pueda ir viendo los resultados).

5. Quien más votos obtenga será el Delegado/a del curso, nombrado como Subdelegado al compañero/a que le siga en número de votos conseguidos.
6. Finalmente se leerán los resultados de la votación, cumplimentando el Acta (Véase Anexo II), con los cinco alumnos/as que más votos hayan conseguido, indicando el número de éstos, dando fe el Secretario firmando, además del Vocal y el Presidente de la mesa.

Las funciones del delegado/a de clase serán:

- a) Ejercer la representación y servir de enlace oficial entre la clase y la dirección, tutor/a o profesorado.
- b) Mirar por el bien general de la clase y estimular a la superación de la misma.
- c) Cooperar con el profesorado.
- d) Cooperar activamente en el cumplimiento de lo establecido para la clase y el centro.

Los requisitos para ser delegado/a de clase son:

- a) Tener un normal rendimiento escolar en la valoración diaria de todas las materias.
- b) Llevar al menos un año de permanencia en el centro.
- c) Buen sentido y criterio para juzgar a personas, hechos y acontecimientos.
- d) Valentía para hacer frente a las dificultades que se les puedan presentar.
- e) Responsabilidad y servicial.

La duración del delegado/a de clase será de un curso, revisable trimestralmente o siempre que se de una situación que lo aconseje. El delegado/a de clase dejará de serlo:

- a) Cuando reciba una sanción grave.
- b) Por tener bajo rendimiento escolar.
- c) Por no cumplir con sus obligaciones.
- d) Por iniciativa propia.

En los cursos de 1º a 4º de primaria se elegirán dos responsables de aula que podrá ser rotado entre el alumnado a criterio del tutor/a de su aula.

En infantil se trabaja también con la figura del encargado/a de aula para empezar a crear los hábitos de responsabilidad en el alumnado para su próxima etapa escolar.

2.3. LA PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO

Un órgano de participación del profesorado es en el Consejo Escolar según la legislación vigente en esta materia. Los asuntos del Consejo Escolar se tratarán previamente en el Claustro de maestros. La elección de los representantes de los maestros/as en el Consejo Escolar viene regulada por el artículo 57 del Decreto 328/2010.

La participación de los maestros/as en el Claustro viene recogida en el artículo 66 del Decreto 328/2010:

El Claustro de Profesorado tendrá las siguientes competencias:

- a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del Plan de Centro.
- b) Aprobar y evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, a que se refiere el artículo 20.3.
- c) Aprobar las programaciones didácticas y las propuestas pedagógicas.
- d) Fijar criterios referentes a la orientación y tutoría del alumnado.
- e) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación, de la innovación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- f) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director o directora en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y demás normativa de aplicación.
- g) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por las personas candidatas.
- h) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- i) Informar el reglamento de organización y funcionamiento del centro.
- j) Informar la memoria de autoevaluación a que se refiere el artículo 26.
- k) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar para que éstas se atengan a la normativa vigente.

l) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

m) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el reglamento de organización y funcionamiento del centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Las reuniones del Claustro de Profesorado deberán celebrarse en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros. En las reuniones ordinarias, el secretario o secretaria del Claustro de Profesorado, por orden del director o directora, convocará con el correspondiente orden del día a los miembros del mismo, con una antelación mínima de cuatro días y pondrá a su disposición la correspondiente información sobre los temas incluidos en él. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.

El Claustro de Profesorado será convocado por acuerdo del director o directora, adoptado por propia iniciativa o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros. La asistencia a las sesiones del Claustro de Profesorado será obligatoria para todos sus miembros, considerándose la falta injustificada a los mismos como un incumplimiento del horario laboral.

El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica estará constituido por el Director, el Jefe de Estudios, los coordinadores/as de ciclo y la coordinadora del equipo de orientación. Actuará como secretario/a la maestra/o que designe el director.

Serán competencias del ETCP las que se recogen en el artículo 88 del Decreto 328/2010:

a) Establecer las directrices generales para la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro y sus modificaciones.

b) Fijar las líneas generales de actuación pedagógica del proyecto educativo.

c) Asesorar al equipo directivo en la elaboración del Plan de Centro.

d) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas.

e) Asesorar a los equipos de ciclo y al Claustro de Profesorado sobre el aprendizaje y la evaluación en competencias y velar porque las programaciones de las áreas contribuyan al desarrollo de las competencias básicas.

f) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado.

- g) Establecer criterios y procedimientos de funcionamiento del aula de convivencia.
- h) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro.
- i) Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- j) Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo.
- k) Elaborar, en colaboración con el correspondiente centro del profesorado, los proyectos de formación en centros.
- l) Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado.
- m) Colaborar con el centro del profesorado que corresponda en cualquier otro aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al Claustro de Profesorado de las mismas.
- n) Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los equipos de ciclo y de orientación para su conocimiento y aplicación.
- ñ) Informar a los maestros y maestras sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo
- o) Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.
- p) Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- q) Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en la aplicación y el seguimiento de las pruebas de evaluación de diagnóstico y con aquellas otras actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el centro.
- r) Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el centro.
- s) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el proyecto educativo del centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

En el apartado de participación del profesorado podríamos añadir otros órganos de coordinación docente, donde se reúnen y toman diversas decisiones. Este aspecto se va a desarrollar en un punto posterior de este documento.

2.4. OTROS SECTORES DE PARTICIPACIÓN EN EL CENTRO

PERSONAL DEL PAS Y ATENCIÓN EDUCATIVA COMPLEMENTARIA

Actualmente, nuestro centro tiene asignado un Conserje y tres limpiadoras. Su jornada laboral está en función de lo que determina la ley, sus empresas y sus convenios colectivos.

Nuestro Centro cuenta también con el personal de cocina, compuesto por un cocinero y cuatro ayudantes.

Igualmente tenemos en plantilla una monitora escolar para apoyo a Secretaría, comedor y transporte.

Su participación en los distintos órganos de gobierno del centro, se reduce a la representación que hacen con un miembro en el Consejo Escolar.

PERSONAL DEL PLAN DE APERTURA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

El centro cuenta con aula matinal que es atendida por dos monitoras contratadas por la empresa TRANS y que se encargan de la acogida y atención al alumnado en horario de 7:30 a 9:00 horas de la mañana, donde el alumnado desayuna lo que han traído de sus casas y realizan actividades de apoyo educativo hasta que son recogidos por sus tutores.

Las actividades de tarde en nuestro Centro tienen el siguiente horario. Los lunes, martes, miércoles y jueves, el horario de las actividades complementarias es de 16:00 a 18:00 horas.

. El Centro solo autorizará aquellas actividades que no provoquen una discriminación en el alumnado y que potencien la igualdad de acceso para todos ellos.

3. GOBIERNO Y GESTIÓN DEL CENTRO

Los órganos de gobierno y gestión del centro velarán por que las actividades de este se desarrollen de acuerdo con los principios y valores de la Constitución, por la efectiva realización de los fines de la educación, establecidos en las leyes y en las disposiciones vigentes, y por la calidad de la enseñanza.

Además, los órganos de gobierno de los centros garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los alumnos, alumnas, profesores, profesoras, padres y

madres de alumnos y personal de administración y servicios, y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida del centro, en su gestión y en su evaluación.

Los centros tendrán los siguientes órganos de gobierno y gestión:

b) Unipersonales: director, jefe de estudios y secretario.

a) Colegiados: Claustro de profesores y Consejo Escolar de centro.

3.1. ÓRGANOS UNIPERSONALES

Los órganos de gobierno serán elegidos con arreglo al Decreto 152/2020, de 15 de septiembre, por el que se regula el acceso a la función directiva y la formación, evaluación y reconocimiento de los directores, las directoras y los equipos directivos de los centros docentes públicos no universitarios, de los que es titular la Junta de Andalucía, así como lo establecido en el artículo 135 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la LOMCE, por el que el director/a presentará un proyecto de dirección a una comisión constituida para tal efecto.

EL EQUIPO DIRECTIVO

De acuerdo con el artículo 131 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de la Educación (LOE) modificada por la LOMLOE.

El equipo directivo, órgano ejecutivo de gobierno de los centros públicos, estará integrado por el director o directora, el o la jefe de estudios, el secretario o secretaria y cuantos cargos determinen las Administraciones educativas.

El director o directora, previa comunicación al Claustro de profesores y al Consejo Escolar, formulará propuesta de nombramiento y cese a la Administración educativa de los cargos de jefe de estudios y secretario o secretaria de entre el profesorado con destino en dicho centro.

Todos los miembros del equipo directivo cesarán en sus funciones al término de su mandato o cuando se produzca el cese del director o directora.

Funciones del Equipo Directivo

De conformidad con lo regulado en el artículo 68 del Reglamento Orgánico de las escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Ed. Primaria, Decreto 328/2010 de 13 de julio, el Equipo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el buen funcionamiento del centro.
- Establecer el horario que corresponde a cada área y, en general, el de cualquier otra actividad

docente y no docente.

- Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de los acuerdos adoptados por el Consejo Escolar y el Claustro de Profesorado, así como velar por el cumplimiento de las decisiones de los órganos de coordinación docente, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Elaborar el Plan de Centro y la memoria de autoevaluación, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.2 y 3 y 26.5.
- Impulsar la actuación coordinada del centro con el resto de centros docentes de su zona educativa, especialmente con el instituto de educación secundaria al que esté adscrito.
- Favorecer la participación del centro en redes de centros que promuevan planes y proyectos educativos para la mejora permanente de la enseñanza.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de educación en aquellos órganos de participación que, a tales efectos, se establezcan.
- Cumplimentar la documentación solicitada por los órganos y entidades dependientes de la Consejería competente en materia de educación.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR/A

La selección y nombramiento del director/a se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 152/2020, de 15 de septiembre, por el que se regula el acceso a la función directiva y la formación, evaluación y reconocimiento de los directores, las directoras y los equipos directivos de los centros docentes públicos no universitarios, de los que es titular la Junta de Andalucía.

Competencias del director/a

De conformidad con lo regulado en el artículo 70 del Decreto 328/2010 de 13 de junio, son competencias del Director/a:

- Ostentar la representación del centro y representar oficialmente a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.

- Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.
- Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan al alumno de acuerdo con las disposiciones vigentes y lo establecido en el presente reglamento de régimen interior.
- Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca al estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.
- Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro de profesores del Centro y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
- Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del Centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Consejería competente en materia de Educación.
- Visar las certificaciones y documentos oficiales del centro.
- Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro y al Consejo Escolar del Centro.
- Nombrar y cesar a los tutores y tutoras de grupo, a propuesta de la Jefatura de Estudios.
- Establecer el horario de dedicación de los miembros del equipo directivo a la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se determine

por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

- Proponer a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación el nombramiento y cese de las personas coordinadoras de ciclo, oído el Claustro de Profesorado.
- Decidir en lo que se refiere a las sustituciones del profesorado que se pudieran producir, por enfermedad, ausencia u otra causa de acuerdo con lo que a tales efectos se determine por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación y respetando, en todo caso, los criterios establecidos normativamente para la provisión de puestos de trabajo docentes.
- Tendrán competencia para el ejercicio de la potestad disciplinaria respecto al personal al servicio de la Junta de Andalucía que presta servicios en su centro, en los casos que se recogen a continuación. (Artículo 71 del Decreto 328/2010 de 13 de julio)
 - Incumplimiento injustificado del horario de trabajo hasta un máximo de 9 horas al mes.
 - La falta de asistencia injustificada en un día.
 - El incumplimiento de los deberes y obligaciones, siempre que no deban ser calificados como falta grave.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.

JEFATURA DE ESTUDIOS

Competencias de la Jefatura de Estudios.

De acuerdo con el artículo 73 del Decreto 328/2010, de 13 de junio, serán competencias de la Jefatura de Estudios:

- Ejercer por delegación del Director/a y bajo su autoridad la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico y controlar la asistencia al trabajo del mismo.
- Sustituir al director/a en caso de ausencia o enfermedad.
- Ejercer, por delegación de la dirección, la presidencia de las sesiones del equipo técnico de coordinación pedagógica.

- Proponer a la dirección del centro el nombramiento y cese de los tutores y tutoras de grupo.
- Coordinar las actividades de carácter académico y de orientación, incluidas las derivadas de la coordinación con los institutos de educación secundaria a los que se encuentre adscrito el centro.
- Elaborar, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario general del centro, así como el horario lectivo del alumnado y el individual de cada maestro y maestra, de acuerdo con los criterios incluidos en el proyecto educativo, así como velar por su estricto cumplimiento.
- Elaborar el plan de reuniones de los órganos de coordinación docente.
- Elaborar la planificación general de las sesiones de evaluación.
- Coordinar las actividades de los coordinadores de ciclo.
- Garantizar el cumplimiento de las programaciones didácticas.
- Organizar los actos académicos.
- Organizar la atención y el cuidado del alumnado en los períodos de recreo y en las actividades no lectivas.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el Plan de Centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

SECRETARÍA

Competencias de la secretaria.

De acuerdo con el artículo 74 del DECRETO 328/2010, de 13 de julio, serán competencias del Secretario/a:

- Ordenar el régimen administrativo del centro, de conformidad con las directrices de la dirección.

- Ejercer la secretaría de los órganos colegiados de gobierno del centro, establecer el plan de reuniones de dichos órganos, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos, todo ello con el visto bueno de la dirección.
- Custodiar los libros oficiales y archivos del centro.
- Expedir, con el visto bueno de la dirección, las certificaciones que soliciten las autoridades y las personas interesadas.
- Realizar el inventario general del centro y mantenerlo actualizado.
- Adquirir el material y el equipamiento del centro, custodiar y gestionar la utilización del mismo y velar por su mantenimiento en todos los aspectos, de acuerdo con la normativa vigente y las indicaciones de la dirección, sin perjuicio de las facultades que en materia de contratación corresponden a la persona titular de la dirección, de conformidad con lo recogido en el artículo 70.1.k)
- Ejercer, por delegación de la dirección y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria adscrito al centro y controlar la asistencia al trabajo del mismo.
- Elaborar, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, así como velar por su estricto cumplimiento.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del centro.
- Ordenar el régimen económico del centro, de conformidad con las instrucciones de la dirección, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante la Consejería competente en materia de educación y los órganos a los que se refiere el artículo 25.4.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el Plan de Centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

NOMBRAMIENTO Y CESE DE LA JEFATURA DE ESTUDIOS Y LA SECRETARÍA

La dirección del Centro, previa comunicación al Claustro de Profesorado y al Consejo Escolar, formulará a la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de educación propuesta de nombramiento de la jefatura de estudios y de la secretaría, **de entre el profesorado con destino en el centro.**

La propuesta garantizará la participación equilibrada de hombres y mujeres en los equipos directivos de los centros.

El Jefe de Estudios y el/la secretario/a cesarán en sus funciones al termino de sus funciones o al producirse algunas de las circunstancias previstas en la normativa vigente. (Artículos 75 y 76 del DECRETO 328/2010, de 13 de julio).

3.2. ÓRGANOS COLEGIADOS

CLAUSTRO DE PROFESORADO

El Claustro de profesores/as, órgano propio de participación de los profesores en el centro. Tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir e informar sobre todos los aspectos educativos del mismo según se recoge en el Capítulo IV, Sección 2ª, del ROC. Será presidido por el director/a y estará integrado por la totalidad de los profesores/as que presten servicio en el mismo. Tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y, en su caso, decidir o informar sobre todos los aspectos educativos del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del ROC. El secretario del centro, también lo será de este órgano. La asistencia a las sesiones del Claustro es obligatoria para todos sus miembros.

Se reunirá siempre que lo convoque el director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. Como mínimo se celebrará una reunión trimestral y todas las que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del centro. Las reuniones se celebrarán en el horario no lectivo de obligada permanencia, preferentemente por la tarde y de tal forma que puedan asistir todos sus miembros.

En las reuniones ordinarias, el secretario del Claustro, por orden del director, convocará con el correspondiente orden del día a los miembros del mismo, con una antelación mínima de cuatro días y las extraordinarias con cuarenta y ocho horas y pondrá a su disposición la correspondiente información sobre los temas incluidos en él.

CONSEJO ESCOLAR

Es el órgano de participación en el control y gestión del centro de los distintos sectores que constituyen la comunidad educativa.

Sus cauces de participación, sus competencias, su régimen de funcionamiento, elección, etc., se encuentran recogidos en el artículo 127 de la LOE en su texto modificado por la LOMLOE. Pero no vamos a volver a reproducir aquí literalmente todo el articulado porque no tiene sentido y para cualquier consulta o aclaración nos remitiremos a estos apartados. Aun así, señalaremos algunos aspectos de lo más relevante.

Según las unidades con las que cuenta nuestro Centro, la composición del Consejo Escolar será la siguiente:

- El director del centro, que será el presidente.
- El jefe de estudios.
- Representantes de los profesores elegidos por el Claustro. Seis en nuestro caso, contando con la impulsora de medidas para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Representantes de los padres y madres de alumnos elegidos por los mismos, uno de los cuales será designado por el AMPA. Seis en nuestro Centro.
- Un representante del personal de administración y servicios.
- Un representante del Ayuntamiento.
- La secretaria del centro que ejercerá como secretaria del Consejo, con voz pero sin voto.
- Un representante de los alumnos/as elegidos por ellos/as

Las reuniones del Consejo Escolar se celebrarán en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros y, en todo caso, en sesión vespertina. En las reuniones ordinarias, el secretario del órgano colegiado, por orden del presidente, convocará con el correspondiente orden del día a los miembros del Consejo Escolar, con una antelación mínima de una semana y pondrá a su disposición la correspondiente información sobre los temas incluidos en el mismo. Se podrán realizar, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje. El Consejo Escolar será convocado por acuerdo del presidente, adoptado por propia iniciativa o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y será preceptiva una sesión a principio de curso y otra al final del mismo.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría. El Consejo se renovará los años pares.

Dentro del Consejo Escolar se constituirán Comisiones como: La Permanente y la de Convivencia. Además de crear un equipo de autoevaluación.

- **Comisión Permanente.**

Estará formada por la Dirección, la Jefatura de Estudios, una maestra o maestro y una madre o padre. Su cometido será actuar en nombre del Consejo en todo aquello que se le encomiende y dar cuenta al mismo de sus actuaciones.

- **Comisión de Convivencia.**

Estará formada por la Dirección, la Jefatura de Estudios, dos maestras o maestros y cuatro madres o padres, de los cuales uno será elegido entre los representantes de la AMPA.

Básicamente, su cometido será velar por el buen clima de entendimiento en el centro y de las relaciones con la comunidad.

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Lo relativo a la participación del profesorado en estos órganos de coordinación, se recoge en el Capítulo VI del ROC.

El director, en el mes de septiembre y oído al claustro, nombrará a los diferentes coordinadores/as y elevará propuesta al Delegado Provincial.

La Jefatura de estudios, atendiendo a criterios pedagógicos, elaborará un plan de reuniones de cada uno de los órganos de coordinación que incluirán en la planificación de los horarios del centro del Proyecto Educativo.

Equipos Docentes.

Estarán formados por todo el profesorado que imparte clases en un mismo grupo y se coordinará por el tutor o tutora de éste.

Los equipos de docentes se reunirán dos veces al trimestre como mínimo, una coincidente con la sesión de evaluación del alumnado trimestral y otra a mitad del trimestre para valorar el progreso de forma grupal del alumnado y de manera más detallada del ANEAE o sobre aquel alumnado que se ha empezado el protocolo de derivación al orientador/a para una evaluación psicopedagógica.

Se incluye aquí también la reunión de sesión de evaluación de la etapa de Educación Secundaria en septiembre, sobre la evaluación extraordinaria de las pendientes que el alumnado no haya aprobado en junio.

Equipos de Ciclos.

Estará integrado por el profesorado que imparte clases en un ciclo. El profesorado que imparte clases en varios ciclos será adscrito a alguno de éstos por el director del centro, garantizándose la coordinación de este profesorado con los otros equipos.

El Artículo 82 del ROC, establece para nuestro centro una coordinación para cada uno de los ciclos, incluido el de infantil. Entre sus competencias, está la de levantar acta de las diferentes reuniones.

El director, una vez oído al claustro, nombrará a las coordinaciones entre el funcionariado definitivo, si es posible, para un período de dos años, procurando la paridad de sexos.

En nuestro centro hemos acordado que, como mínimo, los equipos de ciclo se reunirán dos veces al mes, convenientemente de forma quincenal, más aquellas otras que sean necesarias para un correcto funcionamiento de la actividad del mismo.

Equipo de Orientación.

Estará formado por el profesorado especialista en la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, los profesionales de P.T. y de A.L., el profesorado responsable de los programas de atención a la diversidad y una orientadora u orientador que se integrará en el claustro del centro donde más horas de servicio preste o en todos si así lo desea.

La orientadora de referencia visita nuestro centro una vez a la semana. La Profesora de A.L. viene todos los lunes y miércoles.

Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

Estará constituido por el Director, el Jefe de Estudios, los coordinadores/as de ciclo y la coordinadora del equipo de orientación. Actuará como secretario/a la maestra/o que designe el director.

Tutorías.

Las tutorías serán asignadas por dos años por el director del centro a propuesta de la Jefatura de Estudios, respetando la continuidad en el ciclo. La tutoría del alumnado con necesidades, será compartida entre el tutor/a y la profesora de P. T.

Es esencial la relación con las familias para mantener abiertos cauces de comunicación y colaboración; por este motivo, es de obligado cumplimiento el que se incluya en su organización horaria, una hora semanal de atención a entrevistas con las familias, siempre por la tarde y de tal forma que posibilite su asistencia.

De las reuniones mantenidas con las familias, el Centro tiene un modelo de registro de tutoría (recogido en el Proyecto educativo), que debe ser siempre firmado por la familia y por el tutor/a.

Además, tenemos establecidas 4 reuniones grupales a lo largo del curso: una a principio de curso de sesión informativa y otras tres coincidentes con la entrega de las calificaciones del alumnado. De todas estas reuniones se realiza por cada tutor/a un acta de los puntos a tratar en dicha reunión y pasa un cuadrante a las familias para ver la asistencia de los mismos. El modelo de acta está recogido en el anexo del Proyecto educativo.

Por último, comentar se está utilizando PASEN como medio de comunicación con las familias, ampliando cada curso la diversidad de comunicaciones que se realizan, llegando actualmente su utilización para todo el alumnado.

Se adjunta en el Anexo III un documento base de las reuniones que se entrega a principio de curso para tener claro el calendario de las reuniones que se van a tener.

4. CRITERIOS DE ADMISIÓN Y VALORACIÓN DEL ALUMNADO

CRITERIOS DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO.

El centro se regirá por lo que determina la legislación vigente en cada momento. Actualmente los criterios de admisión del alumnado vienen recogidos en la Sección 2ª, artículos 10 a 19 del Decreto 21/ 2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados.

Artículo 10. Criterios para la admisión del alumnado.

1. En aquellos centros docentes donde hubiera suficientes plazas disponibles para atender todas las solicitudes recibidas serán admitidos todos los alumnos y alumnas.

2. La admisión del alumnado en los centros docentes a que se refiere el presente Decreto, cuando no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, se regirá por los siguientes criterios:

- a) Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro.
- b) Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo del padre, de la madre o de la persona tutora o guardadora legal.
- c) Renta per cápita anual de la unidad familiar.
- d) Concurrencia de discapacidad legalmente reconocida del alumno o la alumna, de sus padres, madres, tutores o guardadores legales, o de alguno de sus hermanos o hermanas o menores en acogimiento en la misma unidad familiar. En el segundo ciclo de la educación infantil se considerará también la presencia en el alumnado de trastornos en el desarrollo.
- e) Que el alumno o la alumna pertenezca a una familia con la condición de numerosa.
- f) Que el alumno o la alumna pertenezca a una familia con la condición de monoparental y sea menor de edad o mayor de edad sujeto a patria potestad prorrogada o tutela.
- g) Que el alumno o la alumna pertenezca a una familia no numerosa ni monoparental en la que tenga un único hermano o hermana.
- h) Que quien o quienes ostenten la guarda y custodia del alumno o alumna realicen una actividad laboral o profesional remunerada.
- i) Que el alumno o la alumna esté matriculado en el primer ciclo de la educación infantil en un centro autorizado para ello.

3. Para las enseñanzas de bachillerato, además de los criterios establecidos en el apartado anterior, se considerará el expediente académico de los alumnos y alumnas.

Artículo 11. Hermanos o hermanas del alumno o alumna matriculados en el centro.

1. Para la consideración de hermanos o hermanas matriculados en el mismo centro docente o en sus centros adscritos, se tendrán en cuenta los que lo estén en una plaza escolar sostenida con fondos públicos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior y con el fin de favorecer la escolarización en un mismo centro docente de los hermanos y hermanas, se tendrá en cuenta que, en el caso de que varios hermanos o hermanas soliciten plaza escolar en el mismo centro docente y para el mismo curso de alguna de las etapas educativas a las que se refiere el presente Decreto sostenidas con fondos públicos, la admisión de uno de ellos supondrá la admisión de los demás. Si las solicitudes son para cursos distintos, cuando uno de ellos resulte admitido se concederá a los demás la puntuación que otorga el artículo 21.

3. Los efectos previstos en los apartados anteriores, así como en el artículo 10.2.g), serán de aplicación a los hijos e hijas de los dos cónyuges o parejas de hecho legalmente inscritas, así como a las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar legalmente constituido.

Artículo 12. Domicilio familiar o lugar de trabajo.

1. En la solicitud de admisión la persona solicitante deberá indicar que opta, a efectos de su valoración, por el domicilio familiar o por el del lugar de trabajo.
2. El domicilio familiar o el lugar de trabajo que se valorará será el de la persona con quien conviva el alumno o alumna y tenga atribuida su guarda y custodia. En el caso de custodia compartida el domicilio familiar a considerar será el de aquel con el que el alumno o la alumna se encuentre empadronado.
3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, para la admisión en las enseñanzas de bachillerato la persona solicitante podrá requerir, en su caso, que se considere el lugar de trabajo o el domicilio familiar del alumno o alumna.
4. En los casos de menores cuya medida de protección a la infancia sea el acogimiento residencial, el domicilio del centro de protección en el que resida tendrá la consideración de domicilio familiar.

Artículo 13. Renta per cápita anual de la unidad familiar.

1. La unidad familiar a tener en cuenta será aquella a la que pertenecía el alumno o la alumna a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de finalización del periodo de presentación de la solicitud de admisión.
2. Mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación se determinará el procedimiento de cálculo de la renta per cápita anual de la unidad familiar, de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que le sea de aplicación.

Artículo 14. Discapacidad o trastorno en el desarrollo.

1. El criterio de discapacidad solo se valorará cuando el alumno o alumna, alguno de sus tutores o guardadores o alguno de sus hermanos o hermanas o menores en acogimiento o guarda en la misma unidad familiar, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.
2. El criterio de presentar trastorno en el desarrollo solo se tendrá en cuenta cuando el alumno o alumna solicite plaza para el segundo ciclo de educación infantil y se disponga de la certificación correspondiente, emitida por el órgano competente de acuerdo con lo que a tales efectos se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 15. Condición de familia numerosa y de familia monoparental.

1. El concepto de familia numerosa que se tendrá en cuenta, a efectos de su valoración, será el establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
2. A los efectos de lo establecido en este Decreto, se entenderá que el alumno o alumna menor de edad o mayor de edad sujeta a patria potestad prorrogada o tutela pertenece a una familia con la condición de monoparental, cuando su patria potestad esté ejercida por una sola persona o, cuando siendo ejercida por dos personas, exista orden de alejamiento de una de ellas con respecto a la otra con la que convive el alumno o alumna.

Artículo 16. Guardadores legales que realizan actividad laboral o profesional remunerada.

Para la consideración de este criterio las personas que ostenten la guarda y custodia legal del alumno o alumna deberán estar realizando una actividad laboral o profesional remunerada desde, al menos, seis meses ininterrumpidos antes de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes en el procedimiento de admisión, con una jornada mínima de 20 horas semanales.

Artículo 17. Alumnado que cursa el primer ciclo de la educación infantil.

Para la consideración de este criterio el alumno o alumna deberá estar matriculado en el primer ciclo de la educación infantil en un centro autorizado para ello, desde el inicio del curso escolar anterior a aquel para el que solicita la admisión.

Artículo 18. Expediente académico.

En el expediente académico se valorará la calificación media de las materias del último curso finalizado de las enseñanzas que dan acceso al bachillerato. En el caso de que se solicite la admisión para el segundo curso de esta etapa educativa, se considerarán las calificaciones de primero en el supuesto de que lo hubiera finalizado.

Artículo 19. Documentación acreditativa.

Mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación se determinará la documentación que las personas participantes en el procedimiento de admisión del alumnado deberán aportar para acreditar las circunstancias a que se refiere el artículo 10. En dicha Orden se respetará el derecho de las personas interesadas en el procedimiento a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones públicas o hayan sido elaborados por éstas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN

Actualmente la valoración de los criterios de admisión del alumnado vienen recogidos en la Sección 4ª, artículos 21 a 30 del Decreto 21/ 2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados.

Artículo 21. Valoración de la existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro docente.

Si el alumno o la alumna tiene uno o varios hermanos o hermanas matriculados en el centro docente, de acuerdo con lo recogido en el artículo 11, se otorgarán catorce puntos.

Artículo 22. Valoración de la proximidad del domicilio o del lugar de trabajo.

1. La proximidad del domicilio, a la que se refiere el artículo 12, solo podrá ser objeto de valoración en los siguientes casos y con arreglo al baremo que seguidamente se establece:

a) Cuando el domicilio se encuentre en el área de influencia del centro: catorce puntos.

b) Cuando el domicilio se encuentre en un área limítrofe al área de influencia del centro: diez puntos.

2. La proximidad del lugar de trabajo a la que se refiere el artículo 12, solo podrá ser objeto de valoración en los siguientes casos y con arreglo al baremo que seguidamente se establece:

a) Cuando el lugar de trabajo se encuentre en el área de influencia del centro: diez puntos.

b) Cuando el lugar de trabajo se encuentre en un área limítrofe al área de influencia del centro: seis puntos.

Artículo 23. Valoración de la renta per cápita anual de la unidad familiar.

1. La renta per cápita de la unidad familiar a la que se refiere el artículo 13 solo podrá ser objeto de valoración en los casos que se recogen a continuación y con arreglo al baremo que seguidamente se establece, teniendo en cuenta el indicador público de renta de efectos múltiples, en adelante IPREM, establecido en el Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía:

a) Rentas per cápita inferiores al resultado de dividir entre cuatro el IPREM: cuatro puntos.

b) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir entre cuatro el IPREM e inferiores al de dividirlo entre dos: tres puntos.

c) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir entre dos el IPREM e inferiores a dicho indicador: dos puntos.

d) Rentas per cápita iguales o superiores al IPREM e inferiores al resultado de multiplicarlo por uno y medio: un punto.

e) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de multiplicar por uno y medio el IPREM e inferiores al de multiplicarlo por dos: medio punto.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior el importe correspondiente al IPREM será el del ejercicio fiscal al que se refiere el artículo 13.1, correspondiente a catorce mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias.

3. En el caso de que el patrimonio imputable a los miembros de la unidad familiar supere los umbrales establecidos en la normativa estatal vigente sobre becas y ayudas al estudio, la puntuación establecida en el apartado 1 se reducirá a la mitad.

Artículo 24. Valoración de la discapacidad o trastorno en el desarrollo.

1. La valoración de que el alumno o alumna presenta una discapacidad que alcanza o supera el treinta y tres y es inferior al sesenta y seis por ciento, o un trastorno en el desarrollo, de acuerdo con lo recogido en el artículo 14, será de tres puntos. En el caso de que el alumno o alumna tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al sesenta y seis por ciento se otorgarán cuatro puntos.

2. Por discapacidad de uno o varios tutores o guardadores legales del alumno o alumna que alcance o supere el treinta y tres y sea inferior al sesenta y seis por ciento se otorgarán dos puntos. En el caso de que tuviese reconocido un grado de discapacidad igual o superior al sesenta y seis por ciento se otorgarán tres puntos.

3. En el caso de que uno o varios hermanos o hermanas del alumno o alumna o menores en acogimiento o guarda en la misma unidad familiar tengan reconocida una discapacidad de, al menos, el treinta y tres por ciento, se otorgará medio punto por cada uno de los hermanos o hermanas con discapacidad, con un máximo de dos puntos.

Artículo 25. Valoración de la pertenencia a familia numerosa, a familia monoparental o a familia con dos hijos o hijas.

1. Por pertenecer el alumno o alumna, en los términos establecidos en el artículo 15, a una familia numerosa o monoparental se otorgará la siguiente puntuación:

a) Familia numerosa especial: 2,5.

b) Familia numerosa general o monoparental: 2 puntos.

2. En el caso de que en una misma familia coincidan las dos condiciones de numerosa y monoparental se otorgarán 2,5 puntos si la familia numerosa es general y 3 puntos si la familia numerosa es especial. 3. Asimismo, cuando el alumno o alumna pertenezca a una familia no numerosa ni monoparental en la que tenga un único hermano o hermana, en los términos establecidos en el artículo 10.2.g) y 11.3, se le otorgará 1 punto.

Artículo 26. Valoración de la actividad laboral o profesional de los tutores o guardadores.

La valoración de que las personas que ostentan la guarda y custodia legal del alumno o alumna realizan una actividad laboral o profesional remunerada, en las condiciones establecidas en el artículo 16, será de dos puntos.

Artículo 27. Valoración de la matrícula en el primer ciclo de la educación infantil.

Por estar matriculado el alumno o alumna en el primer ciclo de la educación infantil en un centro autorizado para ello, en los términos previstos en el artículo 17, se otorgará un punto.

Artículo 27 bis. Valoración de haber nacido de parto múltiple.

Por haber nacido el alumno o alumna en un parto múltiple, en los términos previstos en el artículo 17 bis, otorgará un punto.

Artículo 28. Valoración del expediente académico del alumno o alumna.

En la admisión del alumnado para cursar las enseñanzas de bachillerato el expediente académico, a que se refiere el artículo 18, se valorará según el siguiente baremo:

a) Nota media mayor o igual a 9: cinco puntos.

b) Nota media mayor o igual a 8 e inferior a 9: cuatro puntos.

c) Nota media mayor o igual a 7 e inferior a 8: tres puntos.

d) Nota media mayor o igual a 6 e inferior a 7: dos puntos.

Artículo 29. Puntuación total según el baremo.

1. La puntuación total que obtengan los alumnos o alumnas, en aplicación del baremo establecido en los artículos 21 al 28, decidirá el orden de admisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 respecto de la prioridad en la admisión del alumnado.

2. En caso de empate, se dilucidará el mismo mediante la selección de aquellos alumnos y alumnas que obtengan mayor puntuación, aplicando uno a uno y con carácter excluyente los criterios que se exponen a continuación en el siguiente orden:

a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos o hermanas matriculados en el centro.

b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del domicilio familiar.

c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del lugar de trabajo.

d) Mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad o trastorno en el desarrollo en el alumno o alumna.

e) Mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad en alguno de los tutores o guardadores legales del alumno o alumna.

f) Mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad en los hermanos o hermanas del alumno o alumna o menor en acogimiento o guarda en la misma unidad familiar.

g) Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta per cápita anual de la unidad familiar.

h) Mayor puntuación obtenida en el apartado de familia numerosa, familia monoparental o familia en la que concurran ambas condiciones.

i) Guardadores legales que realizan una actividad laboral o profesional remunerada.

j) Estar matriculado en el primer ciclo de la educación infantil en un centro autorizado para ello.

k) Por pertenecer a una familia no numerosa ni monoparental en la que tenga un único hermano o hermana.

l) Por haber nacido de parto múltiple.

3. Para resolver las situaciones de empate en las enseñanzas de bachillerato se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida por el expediente académico de los alumnos o alumnas con carácter previo a la aplicación de lo recogido en el apartado anterior.

4. Si una vez aplicado lo recogido en los apartados anteriores aún se mantuviera el empate, éste se resolverá conforme a lo dispuesto en el artículo 30.

Artículo 30. Sorteo público.

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de escolarización del alumnado convocará, anualmente, un sorteo público para resolver las posibles situaciones de empate que

subsistan tras la aplicación de los criterios de prioridad regulados en el artículo 29, mediante una resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El sorteo público se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

a) Se extraerán aleatoriamente cuatro bolas de un bombo que contenga diez, numeradas del 0 al 9. Antes de proceder a cada extracción se volverá a introducir, en su caso, la bola extraída con anterioridad.

b) El resultado del sorteo se obtendrá dividiendo entre diez mil el número que se forma al colocar de izquierda a derecha, y en el mismo orden de extracción, las cifras a las que se refiere el párrafo anterior.

3. Cada vez que sea necesario aplicar el resultado del sorteo se elaborará una relación ordenada alfabéticamente con los alumnos o alumnas que están en situación de empate y se le asignará a cada uno de ellos correlativamente un número natural, comenzando por el 1 y terminando por el último de las solicitudes empatadas.

4. Se determinará el número natural que resulta al ignorar las cifras decimales de aquél que se obtiene sumando uno al producto del resultado del sorteo por el número total de solicitudes empatadas.

5. Las vacantes se otorgarán comenzando por la solicitud de la relación a la que se refiere el apartado 3, correspondiente con el número que se determine conforme a lo dispuesto en el apartado 4 y continuando, hasta agotar las plazas vacantes, por aquellas solicitudes a las que corresponden los siguientes números según el orden creciente de la serie numérica.

6. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior se considerará que el número 1 es el siguiente al número total de solicitudes empatadas.

7. Los centros podrán utilizar el sistema de información Séneca para obtener el resultado de la aplicación del sorteo a la relación a la que se refiere el apartado 3.

8. Las personas que ejercen la dirección de los centros docentes públicos o las personas físicas o jurídicas titulares, en el caso de los centros docentes privados concertados, harán público el resultado del sorteo en el tablón de anuncios de cada centro.

ADMISIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

Según el Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, la normativa se rige por lo establecido en los siguientes artículos:

Artículo 31. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

1. El Sistema Educativo Público de Andalucía garantizará la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el mismo al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y asegurará su no discriminación.
2. Se considera alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo aquel que presenta necesidades educativas especiales debidas a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial, entre los que se incluyen los trastornos del desarrollo; el que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorpore de forma tardía al sistema educativo, el que precise de acciones de carácter compensatorio y el que presenta altas capacidades intelectuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
3. A los efectos de este Decreto se entiende que el alumnado que precisa de acciones de carácter compensatorio es aquel que, por motivos familiares, se encuentra en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, quedando incluidos en este supuesto los hijos e hijas de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género y el alumnado víctima directa de acto terrorista o familiar hasta el primer grado por consanguinidad, así como los menores que estén sujetos a tutela o guarda por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores o que procedan de adopción, y los hijos e hijas de familias que se dediquen a tareas agrícolas de temporada o a profesiones itinerantes.

Artículo 32. Distribución equilibrada.

1. La escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo garantizará las condiciones más favorables para el mismo, teniendo en cuenta los recursos disponibles en el municipio o ámbito territorial correspondiente. La Consejería competente en materia de educación realizará una distribución equilibrada de este alumnado entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en condiciones que faciliten su adecuada atención educativa y su inclusión social.
2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, la Administración educativa podrá reservar hasta el final del periodo de matrícula un máximo de tres plazas por unidad en los centros públicos y privados concertados para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
3. La adjudicación de las plazas reservadas al alumnado al que se refiere el apartado anterior se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida por aplicación de los criterios de admisión y, en su caso, a los criterios de desempate. No obstante, las personas titulares de los órganos territoriales provinciales de la Administración de la Junta de Andalucía competentes en materia de educación podrán reservar en determinados centros, hasta la finalización del período de matrícula, algunas de estas plazas para favorecer la integración del alumnado que precise acciones de carácter compensatorio a que se refiere el artículo 31.3 residente en barriadas de actuación educativa preferente. En este caso, en la adjudicación de plazas no se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por aplicación del artículo 22.
4. En los centros de adscripción el alumnado será escolarizado en las plazas que a estos efectos se reserven.
5. Mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación se determinará la documentación complementaria que, en su caso, deberán aportar las personas solicitantes en el procedimiento

de admisión del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, respetando lo dispuesto en los artículos 28 y 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 33. Admisión del alumnado con necesidades educativas especiales.

1. Con objeto de garantizar las condiciones más favorables para la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales a que se refiere el artículo 113.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, la admisión de este alumnado se llevará a cabo, en función de la identificación y valoración de sus necesidades que realice el personal con la debida cualificación, en centros docentes ordinarios o, oídos los representantes legales, en centros específicos de educación especial, cuando por sus especiales características o grado de discapacidad sus necesidades no puedan ser satisfechas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.
2. La persona que ejerza la dirección del centro docente público y la persona representante de la titularidad del centro privado concertado, previo informe del Consejo Escolar, resolverá la admisión de este alumnado junto con la de los demás alumnos o alumnas cuando dispongan de recursos para su escolarización.
3. En caso de que el centro al que se ha dirigido la solicitud no disponga de los correspondientes recursos o el alumno o alumna no haya obtenido plaza escolar, la correspondiente comisión territorial de garantías de admisión le adjudicará una plaza escolar en un centro docente de su ámbito de actuación que cuente con plaza vacante y disponga de dichos recursos. Si no es posible adjudicar al alumno o alumna una plaza escolar en el ámbito territorial de la comisión, la solicitud será remitida a la correspondiente comisión provincial de garantías de admisión que le asignará una plaza escolar en un centro que disponga de recursos para su escolarización.
4. Para favorecer el agrupamiento de hermanos y hermanas, las personas titulares de los órganos territoriales provinciales de la Administración de la Junta de Andalucía competentes en materia de educación, a solicitud de los tutores o guardadores legales y una vez finalizado el procedimiento ordinario a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo IV, podrán autorizar la matriculación de los hermanos o hermanas en el centro en el que se encuentre matriculado el alumnado al que se refiere el apartado anterior.

5. ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS, INSTALACIONES Y RECURSOS

Nuestro Centro consta de un edificio de tres plantas y planta baja.

Planta Baja: En ella se encuentran el salón de actos, gimnasio, sala de AMPA-aula matinal, conserjería, almacén de conserjería-archivos y 2 servicios (alumnas y alumnos)

Primera planta: se encuentran en ella tres aulas de E. Infantil, además de Dirección, Secretaría, Jefatura de Estudios, Sala de profesores/as, Biblioteca, comedor, cocina, ducha, servicios para profesores/as, servicios para alumnos de infantil, sala de las limpiadoras, porche de entrada (habilitado como comedor) y el cuarto del servidor.

Segunda planta: se encuentran en ella la secretaria de Intelhorce, aula de AL y orientadora, aula de PT y 8 aulas ordinarias.

Tercera planta: se encuentran en ella el aula de informática y 9 aulas ordinarias.

Los horarios de las distintas dependencias quedan reflejados en el Horario Oficial del Centro.

Este edificio ha sido remodelado en el curso 2007/08, con nueva instalación eléctrica y en el curso 2009/10 se cambió la red de tuberías de agua.

El Centro se encuentra equipado con 5 equipos de aire acondicionado con bombas de calor. Existen ventiladores y calefactores en todas las aulas.

El comedor y la cocina escolar han sido remodelados casi en su totalidad (mesas, ventanas, puertas, equipamientos...etc).

Las instalaciones del Centro, sólo podrán ser utilizadas por los programas y proyectos aprobados por la Consejería de Educación o el Consejo Escolar del Centro según la normativa vigente, para estos casos.

Uso de las distintas zonas

- **Zona de pista polideportiva.-** Durante toda la jornada escolar, en horario lectivo, tienen preferencia de uso los profesores de Educación Física con los grupos que le corresponda. En horario de recreo es la zona donde está el alumnado.
- **La zona de infantil.-** Es una zona acotada dentro de la anterior, específica para la etapa y solo las profesoras de ésta podrán permitir el acceso a otros grupos en horario de recreo; durante el resto de la jornada, si la necesita alguna profesora o profesor, puede hacer uso de ella.
- **El porche.-** Es la zona que se habilita para realizar recreos, ya sea porque está lloviendo o porque hace mucho calor y allí da la sombra; su uso dependerá de las necesidades.
- **El salón de actos.-** A lo largo de la jornada cualquier tutoría puede acceder a él para realizar actividades; es conveniente que lo comunique al equipo directivo por si surgiera algún inconveniente u otra necesidad. Quienes hagamos uso de este espacio debemos cuidar el orden del material, la vigilancia en relación a las ventanas y altura del escenario, el jaleo, las luces, apagar y recoger equipos de imagen y sonido, etc.
- **Aula de informática.** Es una zona de uso común, cualquier docente puede optar por hacer uso del material informático. En horario no lectivo, tiene un uso para actividades complementarias. Las tutoras/es son responsables de orden y cuidado del material así como del cumplimiento de las normas por parte del alumnado.

- **Cuarto de la AMPA.** Está en la planta baja, es pequeño y también se utiliza como **Aula Matinal**.
- **Sala del profesorado.-** Es de libre disposición de la plantilla docente y en ella se reunirán cada vez que lo estimen necesario, recreos, coordinaciones, claustros, consejos, etc.
- **La cocina y la despensa.-** Tienen un uso muy exclusivo, sólo reservado al personal de cocina. En este espacio no se podrá guardar comida ni otros artículos no permitidos.
- **El comedor.-** Es un salón que tiene un uso exclusivo destinado a servir los almuerzos del Plan de Apertura.
- **Los despachos de Dirección, Jefatura de Estudios y Secretaria.** Están destinados a la organización y funcionamiento del centro. En ellos están concentrados la maquinas de reprografía, los archivos, telefonía y material de uso fungible. El profesorado tiene acceso y uso libre de todo este tipo de material pero teniendo cuenta que la preferencia de uso es del equipo directivo para realizar gestiones administrativas y de organización de centro. Todo aquello que se use debe quedar recogido y ordenado adecuadamente.
- **La Biblioteca.-** Es un espacio de uso común que tiene sus propias normas que todos debemos respetar.
- **Los cuartos de material de limpieza.-** El acceso a ellos es de uso exclusivo de las limpiadoras y el conserje; siempre permanecen cerrados para evitar que ningún niño/a pudiera entrar ya que hay productos de limpieza que no deben manejar por su seguridad.
- **Conserjería.-** Es el espacio del conserje. Está situado en la planta baja, junto al almacén del comedor escolar. Está situada de manera que se puede ver la puerta pequeña de entrada ubicada junto al porche cubierto.
- **La zona aparcamiento.-** Está situada a la espalda del edificio principal y es donde, normalmente, aparkan los vehículos que acceden al centro. El alumnado no tiene permiso para estar en esta zona.

Es importante destacar que desde el curso escolar 2019-2020, muchos de estos espacios mencionados están siendo ocupados por el CEIP Intelhorce, debido a que su centro ha sido clausurado y están a la espera de la construcción de un nuevo centro educativo.

Además, se han realizado unas obras de acondicionamiento de nuestro Centro para poder convivir ambos de la mejor manera posible el tiempo que dure esta situación.

6. LA ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR

Teniendo en cuenta que la jornada escolar del Centro es de mañana y contamos con dos cursos de 1º y 2º de E.S.O. el horario lectivo se distribuye, a lo largo de la semana, como sigue:

Infantil y primaria:

De lunes a viernes de 9 a 14:00 horas.

Secundaria:

De lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

Cada uno de los cursos de educación infantil y primaria tendrá 25 horas lectivas semanales, incluyéndose en ellas 2 y media destinadas al recreo. Los cursos de secundaria tendrán 30 horas lectivas semanales más 2 horas y media de recreo.

Al inicio de cada curso el Centro organizará el horario lectivo que se dedicará a cada área para lo que se tendrá en cuenta las características de cada grupo y siempre respetando los mínimos que marca la ley.

En primaria como norma general se fomentará, dedicándole más tiempo las materias troncales de lengua y matemáticas.

En secundaria se elaborarán los horarios teniendo en cuenta el tiempo de dedicación que marca la normativa vigente para cada área.

Horario de atención directa al alumnado:

De lunes a viernes: de 8:00 a 14:30 horas.

El profesorado de E. Infantil y Primaria recibirá al alumnado en el patio a partir de las 8:45 horas, para que los que llegan en transporte estén en todo momento atendidos.

Horario no regular del profesorado:

Lunes: Infantil, Primaria y Secundaria de 16:00 a 18:30 horas.

Con la siguiente programación:

Lunes: Reuniones de Ciclo, Niveles, especialidades e interciclos. Claustros y Consejos Escolares.

Tutorías de padres y madres de 16:00 a 17:00 horas. Elaboración de materiales. Formación del profesorado. En base a lo establecido en la Instrucción de 5 de septiembre se puso en práctica la modalidad telemática para el desarrollo del horario regular no lectivo respetando las excepciones.

De acuerdo con lo establecido en los apartados 11.1 y 11.2, del Acuerdo de 16 de julio de 2025: “La parte del horario regular no lectivo del profesorado funcionario se llevará a cabo, con carácter general, de forma telemática, con la excepción de la atención a las familias que lo soliciten y el servicio de guardia. Las sesiones de evaluación oficiales que contempla la norma también serán presenciales.”

Este horario será flexible según el Plan de reuniones que establezca la Jefatura de Estudios y de acuerdo con el artículo 13.3 de la ORDEN de 20 de Agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los colegios de Educación Infantil y Educación Primaria.

Aula Matinal: De 7'30 a 9'00 horas (De lunes a viernes)

Comedor Escolar: De 14:00 a 16:00 horas (de lunes a viernes) Primaria.

De 14:30 a 16:00 horas (de lunes a viernes) Secundaria.

Orientador/a del EOE: puede variar según disponibilidad y año. Un día a la semana.

Logopeda: está compartida con otro Centro de la zona, sus tres días de permanencia en nuestro Centro varía según el curso. Durante el presente curso está viniendo los lunes, miércoles y viernes.

Dentro de este horario se establecen los 30 minutos de recreo diarios, tal y como especifica el Decreto 301/2009 en el siguiente artículo:

Artículo 14. Horario lectivo en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial.

1. El horario lectivo del alumnado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y en los centros específicos de educación especial será de veinticinco horas semanales que incluirán dos horas y media de recreo distribuidas proporcionalmente a lo largo de la semana.

Para velar por el cumplimiento de dicho Decreto el equipo directivo podrá realizar una muestra aleatoria de cualquier docente del centro. Además, se evitarán las bajadas al patio en los momentos de clase, al menos que esté realizando una actividad programada. Dicha actividad deberá estar incluida en la programación y vinculada de forma directa con su programación y con la normativa vigente. Deben evitarse el mal uso del tiempo de ocio que puede conllevar a accidentes en el alumnado y que deriven a un incumplimiento de las funciones de un docente, pues solo los especialistas de Educación Física tienen el patio como un espacio para impartir su materia.

En el caso de bajar un docente con algún grupo para la realización de actividades deberá evitar que coincidan con más de un grupo en el patio.

7. LAS ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO

Las familias no entrarán al centro para dejar al alumnado, sólo lo harán aquellas familias del alumnado de infantil de 3 años que esté en el periodo de adaptación, con su horario flexible.

Todo el resto del alumnado entrará sólo al centro. En el caso del alumnado de infantil será recogido por distintos docentes en la puerta del centro para ser llevados con a sus filas, donde estarán vigilados por los docentes de infantil.

La entrada al centro será a las 8:45, teniendo establecido para los docentes unas zonas de vigilancia para controlar en todo momento al alumnado que ya esté dentro.

La salida se realizará del mismo modo, evitando la entrada de las familias y siendo los docentes los que vayan a la puerta para que el alumnado sea recogido.

Además, tenemos establecidas 4 filas en la zona del patio para las rutas de transporte que tenemos en el centro, situándose el alumnado en ellas y esperando que se le indique que pueden subir al autocar que les corresponde.

El monitor/a del transporte recogerá al alumnado de infantil dentro del centro, evitando que se produzcan caídas y facilitando así la organización que tenemos establecida

Si algún alumno/a tuviera que salir a deshora deberá firmar una autorización con el motivo, el DNI, el parentesco y la hora en la que sale (VEÁSE Anexo IV). En el caso de ser recogido por otra persona que no fuese tutora legal deberá estar autorizada para la recogida.

La recogida se realizará yendo a por el alumnado a las clases por el personal de secretaría o un miembro del equipo directivo, siendo entregado a la persona que viene para su recogida.

Además, es de vital importancia que el conserje esté situado lo más cercano a la puerta de entrada y salida habitual del centro, para evitar circunstancias de que algún alumno o alumna del Centro salga sin supervisión por haber quedado la puerta abierta.

También tenemos un modelo para el alumnado que es transportado y sean recogidos por la familia en el Centro, por tener esta tutoría u otra circunstancia (VEÁSE Anexo V).

En el caso del alumnado que llegue tarde al centro, podrá entrar en clase si este retraso no es algo reiterado, porque de serlo se tendrá que citar a la familia para informarle del problema de absentismo que se puede derivar de los retrasos reiterados, teniendo que notificar a los servicios sociales de esta circunstancia.

El alumnado del centro solo puede ser recogido por sus padres, madres o tutores legales y en su caso, por cualquier persona mayor de edad que sea autorizado/a por medio de la aplicación iPasen por las familias o en la secretaria del centro. En ningún caso, un menor de edad podrá hacerse cargo de la recogida de otro menor aunque tenga una relación de parentesco (hermano/a, primo/a, etc...).

8. LA ORGANIZACIÓN DE LA VIGILANCIA DE LOS RECREOS

El recreo es entendido como un tiempo de expansión, diversión, formación, distracción, siendo de vital importancia la figura del maestro/a.

Este aspecto ha sido ya desarrollado en el Plan de Convivencia, pero debido a su importancia, se vuelve a exponer en este apartado, como un aspecto a tratar en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

Las normas que deben cumplirse durante el recreo son:

1. En horario de recreo, ningún alumno podrá permanecer en las clases, salvo que esté acompañado por el profesor/a.
2. El alumnado que esté castigado debe estar supervisado por el docente que le puso la sanción o en su caso por otra persona a la que haya delegado, siendo consciente esta persona de la supervisión que debe hacer.
3. Quien tenga necesidad de ir al servicio, al salir al recreo, lo hará en los servicios del patio, no pudiendo quedarse en los de la planta de arriba.
4. Los servicios se cuidarán y se procurará no ensuciarlos. No está permitido jugar en ellos ni entrar en los que no les corresponde a niños o niñas.
5. La basura originada por los desayunos, se depositará en las papeleras o contenedores correspondientes, ya sean las de las clases antes de salir o en las del patio.
6. Los bocadillos y dulces, las latas de bebidas, zumos, batidos y demás líquidos, no se abrirán hasta llegar al patio para evitar que se derramen por las clases o pasillos. Nunca vendrán en envases de vidrio para evitar accidentes al romperse éste.
7. El recreo se realizará en el patio y las pistas deportivas destinadas a tal fin, dependiendo de la climatología y los acuerdos a los que llegue el claustro en cada momento, no pudiendo estar en las siguientes zonas:
 - Aparcamientos.
 - Escalera de la cocina-comedor.
8. Durante el recreo, sólo se podrá usar pelotas y balones del colegio en los campos de deportes y nunca en el porche y los espacios comunes, para garantizar la posibilidad de juego de los demás alumnos/as y siempre con el permiso de las profesoras/es que vigilan.
9. Si por cualquier razón hubiera que recoger alguna pelota, aro u otro objeto que cayese detrás de la valla o muro, se avisará a uno de los profesores/as que vigilan el recreo para que dé o no permiso.

10. Está prohibido jugar y subirse encima de las porterías de baloncesto, y engancharse a la red de voleibol. Tampoco se podrá subir a los largueros de las porterías de balonmano o futbito, árboles ni muros del patio.
11. No están permitidos los juegos violentos ni los que puedan molestar o causar daño al resto de compañeros/as que comparten el patio.
12. En todo momento se obedecerá y respetará a los profesores vigilantes y se acatarán sus decisiones.
13. La fuente es para beber y no para jugar con ella, debe usarse adecuadamente, lo mismo ocurre con los lavabos, que además usaremos para lavarnos las manos o cara.
14. Los mayores deben cuidar de los pequeños y procurar no arrollarlos.
15. El patio de los pequeños es para ellos y no se podrá ir allí sin el permiso de las tutoras/es.
16. El espacio de juego es para todos/as, así que hay que compartir y no molestar a los demás respetando los turnos establecidos en el tablón informativo.

9. PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS

Este Plan, contempla la gratuidad de los libros de texto para los/as alumnos/as de 1º de Primaria a 2º de ESO. Para ello recibirán un Cheque Libro por valor que estime necesario la Consejería de Educación en cada curso escolar.

Para una mayor claridad de la aplicación del programa, hemos incluido aquí las normas correspondientes al cuidado del material.

REGLAMENTO DE GRATUIDAD Y USO DE LIBROS DE TEXTO EN EL CENTRO

- ***ORDEN de 27 de abril de 2005, por la que se regula el programa de gratuidad de los libros de texto dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, modificada por Orden de 2 de noviembre de 2006 y complementada por las INSTRUCCIONES de 6 de junio de 2025 de la dirección general de participación e inclusión educativa sobre el programa de gratuidad de los libros de texto para el curso escolar 2025/2026.***

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, modificado por el Decreto 66/2005, de 8 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas, incluye un conjunto de actuaciones entre las que se recoge que **“el alumnado que curse la enseñanza obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos podrá disponer gratuitamente de los correspondientes libros de texto”.**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La gratuidad de libros de texto al alumnado que curse la enseñanza obligatoria.
2. Se entiende por libro de texto el material impreso, no fungible y autosuficiente.
3. No se consideran incluidos en el Programa de Gratuidad aquellos materiales asociados a los libros de texto, que por su propia naturaleza no puedan ser reutilizados por el alumnado en cursos sucesivos.

Artículo 2. Beneficiarios y renunciaciones.

1. Todos/as los/as alumnos y alumnas que cursen la enseñanza obligatoria.
2. El representante legal del alumno o alumna que no desee participar en el programa de gratuidad en un determinado año académico lo comunicará en el centro en el momento de formalizar la inscripción en las mismas, entregando cumplimentado el **modelo de renuncia**, Anexo I.

Artículo 3. Régimen de préstamo de los libros de texto.

1. El alumnado beneficiario del presente programa dispondrá gratuitamente, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que esté cursando.
2. Los libros de texto serán propiedad de la Administración educativa y permanecerán, una vez concluido el curso escolar, en el centro docente donde el alumno o alumna haya cursado las enseñanzas.
3. El centro docente queda sometido a la obligación de guarda y custodia respecto de los libros de texto utilizados por el alumnado inscrito en ellos.
4. Los libros de texto serán renovados cada cuatro cursos escolares, salvo los correspondientes al primer ciclo de la Educación Primaria que serán renovados todos los cursos por tratarse de un material que no puede ser utilizado por otros alumnos y alumnas en años sucesivos.

Artículo 4. Utilización y conservación de los materiales. Anexo Final.

1. El alumnado queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mismos y de reintegrarlos al centro una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja del centro si se produce su traslado.

2. El deterioro culpable o malintencionado, así como el extravío de los libros de texto supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno o alumna, de reponer el material deteriorado o extraviado.
3. ***El centro incorporará en su Reglamento de Organización y Funcionamiento las normas de utilización y conservación de los libros de texto y demás material curricular puesto a disposición del alumnado,*** así como las sanciones que corresponderían en caso de extravío, o deterioro culpable o malintencionado de los mismos, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia.
4. Todos los libros de texto serán **registrados y sellados** por el centro e identificados con una **etiqueta** que se fijará en la primera hoja de los mismos, donde aparecerá el nombre del centro y el del alumno o alumna que lo tenga en préstamo en cada curso escolar.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

1. ***El alumnado que participe en el programa de gratuidad de los libros de texto, así como sus representantes legales, tendrán las siguientes obligaciones:***
 - a) Entregar en la librería o establecimiento comercial el correspondiente cheque-libro, al que hace referencia el artículo 10 de la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado una vez recibidos los libros de texto.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan de acuerdo con la legislación.
 - c) Hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros y reintegrar los mismos al centro docente donde ha estado escolarizado, en la fecha que el Consejo Escolar del mismo determine, una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja.
 - d) Reponer el material extraviado o deteriorado de forma culpable o malintencionada.

Artículo 6. Elección de los libros de texto.

El centro docente elegirá los libros de texto que estime más adecuados para cada uno de los cursos.

Los libros de texto adoptados no podrán ser sustituidos por otros durante un período mínimo de cuatro años.

Artículo 7. Dotación de libros nuevos a los centros.

1. La dotación de libros a los centros se realizará de acuerdo con el calendario de implantación progresiva del programa de gratuidad de libros de texto.
2. Antes del 15 de julio de cada año el centro grabará en el sistema de gestión «Séneca» la relación de alumnos y alumnas inscritos en cada uno de los cursos de la enseñanza obligatoria en los que corresponda la dotación de libros de texto, así como la de aquellos que no desean ser incluidos en el programa de gratuidad.
3. Una vez finalizado el plazo a que se refiere el apartado 2 y siempre antes del 20 de julio, las Delegaciones Provinciales comunicarán a la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación la finalización del proceso de grabación y las incidencias detectadas en el mismo.
4. Si, transcurrido el período mínimo de cuatro años necesario para realizar la sustitución de los libros de texto, el centro docente opta por la continuidad de los mismos, podrá renunciar a la sustitución y proceder a la reposición de acuerdo con lo recogido en el artículo siguiente.

Artículo 8. Reposición de los libros de texto.

1. Los libros de texto serán dados de baja cuando se cumpla el período de cuatro años o cuando su grado de deterioro no permita su utilización por otro alumnado en cursos sucesivos.
2. El Consejo Escolar del centro, procederá, **antes del 30 de junio de cada año, a la revisión de todos los libros de texto** que no hayan cumplido el período de cuatro años de uso establecido con carácter general.
3. Una vez revisados, comunicarán a los representantes legales del alumnado que haya realizado un uso incorrecto de los mismos la obligación de reponer el material extraviado deteriorado de forma culpable o malintencionada, así como el plazo para hacerlo que, en ningún caso, será inferior a diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha comunicación. Si, una vez transcurrido dicho plazo, los representantes legales del alumnado no hubiesen procedido a la reposición del material, el alumno o alumna podrá ser sancionado de acuerdo con lo que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro.
4. La Dirección del centro grabará, antes del 15 de julio de cada año, en el sistema de gestión «Séneca» las necesidades de reposición de libros de texto, así como los nuevos lotes que pudieran ser necesarios por incremento respecto del año académico anterior del alumnado inscrito en algún curso.

5. En el caso de que las necesidades de reposición de libros de texto superasen el 10% del total, la Dirección del centro elaborará un informe en el que justificará, de forma individualizada para cada libro, las causas por las que se requiere su reposición y por qué éstas no son imputables al alumnado del centro.
6. El informe a que se refiere el apartado anterior será remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la que dependa el centro, para su revisión. En caso de disconformidad la Administración educativa podrá exigir a los centros la entrega del material deteriorado para su examen y comprobación así como, en su caso, la modificación de los criterios utilizados para la determinación de las necesidades de reposición.
7. Una vez revisadas favorablemente las necesidades de reposición de libros de texto, las Delegaciones Provinciales lo comunicarán a la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, la cual comunicará a los centros la conformidad con el número de libros de texto que se resuelva reponer.

Artículo 9. Transferencia del importe de los libros de texto a los centros docentes.

1. El importe de los libros de texto se hará efectivo al centro.
2. La Consejería de Educación procederá a transferir a las cuentas autorizadas de gastos de funcionamiento de los centros docentes las cantidades que correspondan. El importe se abonará en dos pagos: el 80% del total durante el mes de agosto de cada año y el 20% restante antes de la finalización del primer trimestre.
3. El centro asume el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos, de acuerdo con su finalidad, responsabilizándose de comunicar las bajas definitivas y los traslados del alumnado beneficiario a las Delegaciones Provinciales.

Artículo 10. Procedimiento para la adquisición de los libros de texto nuevos.

1. Para la adquisición de los libros de texto nuevos, se procederá de la siguiente forma:

- a) El Director/a de los centro entregará a los representantes legales del alumnado beneficiario, debidamente cumplimentados, los **Cheque-Libro**.

En nuestro caso y con permiso expreso de la Delegación Provincial, los cheque-libro son gestionados directamente por el Centro.

- b) Los **Cheque-Libros** serán canjeados por los libros de texto en la librería o establecimiento comercial de su elección, firmando el representante legal del alumno o de la alumna el

«recibí» en la zona dispuesta para tal fin una vez recibidos los mismos, y quedándose la librería o establecimiento comercial el cheque-libros y la factura para su posterior reintegro.

- c) Las librerías o establecimientos comerciales remitirán a los centros escolares las correspondientes facturas, que deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, a nombre de la Consejería de Educación, figurando entre paréntesis el nombre del centro docente y el del alumno o alumna, acompañándolas de los respectivos Cheque-Libros debidamente cumplimentados y sellados. Si el número de cheque-libros en un establecimiento fuese superior a diez, se podrá presentar en el centro una única factura por el importe total, adjuntando una relación del alumnado que ha retirado los libros de texto y el importe que corresponde a cada uno.
- d) Las facturas que presenten las librerías o establecimientos comerciales recogerán el precio efectivo a abonar por los libros de texto, incluyendo en su caso los descuentos que, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, pudieran realizarse sobre los mismos.
- e) Las facturas y los cheque-libros a que se refiere el apartado anterior serán presentados con anterioridad al 30 de noviembre de cada año, y los centros procederán a su abono en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su presentación o, si se presentan antes del 1 de octubre, un mes a contar desde esta última fecha.

Artículo 11. Procedimiento para la reposición de los libros de texto por deterioro o extravío antes de los cuatro años

- 1. El Director/a del centro docente, una vez autorizada por la Dirección General procederán a comprar los correspondientes libros de texto.
- 2. Las librerías o establecimientos comerciales remitirán al centro escolares las correspondientes facturas a nombre de la Consejería de Educación, figurando entre paréntesis la denominación del centro.
- 3. Serán presentadas con anterioridad al 30 de noviembre de cada año, y los centros procederán a su abono en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su presentación o, si se presentan antes del 1 de octubre, un mes a contar desde esta última fecha.

Artículo 12. Justificación de las cantidades recibidas por parte de los centros docentes con alumnado beneficiario.

- 1. El centro llevará una contabilidad específica, mediante la **Justificación Específica del Programa de Gratuidad de Libros**, de la Gestión Económica de Séneca.

2. La justificación se hará en el plazo que requiera la Consejería de Educación del curso correspondiente, mediante la aprobación por el Consejo Escolar del **Anexo XI Específico de Gratuidad de Libros**
3. Los remanentes que pudieran producirse como consecuencia de la actividad desarrollada pasarán a ser la primera partida del curso siguiente.
4. Los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado se custodiarán por los centros, quedando a disposición de la Consejería de Educación, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Cámara de Cuentas.

Artículo 13. Incompatibilidad para percibir ayudas dirigidas a la misma finalidad.

1. La participación será incompatible con la percepción de ayudas para la misma finalidad que pudiera financiar cualquier otra Entidad Pública o privada. A tales efectos, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada a la Administración educativa, de inmediato y por escrito.
2. Este Programa de Gratuidad **si será compatible con las ayudas convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia**

Artículo 14. Gestión y supervisión del programa de gratuidad en Andalucía.

1. Para el seguimiento, valoración y evaluación del desarrollo del Programa de Gratuidad, se constituirá una Comisión Regional de Seguimiento, presidida por el Viceconsejero de Educación, o persona en quien delegue, y compuesta por:

“Ver Boja” <http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2005/92/d/6.html>

Artículo 15. Gestión y supervisión del programa de gratuidad en los centros.

1. El Consejo Escolar podrá constituir, para la gestión y supervisión del programa de gratuidad, una Comisión presidida por el Director o Directora o persona en quien delegue, en la que estén representados todos los sectores de la comunidad educativa.

Disposición Adicional Primera. Calendario de implantación progresiva del programa de gratuidad de los libros de texto.

1. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto 66/2005, de 8 de marzo, la implantación del programa de gratuidad de libros de texto para la Educación Obligatoria estará concluida en el curso 2008/09.

2. **A partir del curso 2005/06 se implantará** el programa de gratuidad de los libros de texto en el primer ciclo de la **Educación Primaria. (1º y 2º)**
3. Durante los cursos 2006/07, 2007/08 y 2008/09 se implantará progresivamente el programa de gratuidad de los libros de texto para el resto de niveles de enseñanza de la Educación Obligatoria, de acuerdo con el calendario que anualmente establezca la Consejería de Educación.

Disposición Adicional Segunda. Alumnado con necesidades educativas especiales.

1. Para el alumnado con necesidades educativas especiales, diagnosticado como tal, que esté cursando la enseñanza básica en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria o Educación Secundaria y que en lugar de libro de texto utilice un material curricular adaptado a sus necesidades individuales, se asignará la dotación anual que se determine para la adquisición de dicho material.
2. Los materiales curriculares adaptados utilizados por este alumnado podrán ser renovados todos los cursos, en caso de que no puedan ser utilizados en cursos sucesivos por otros alumnos y alumnas.

Disposición Adicional Tercera. Incorporación de alumnado a lo largo del curso.

1. Si a lo largo del curso escolar se produce la incorporación de alumnado a un centro docente que suponga la necesidad de adquisición de nuevos libros de texto, se abonará a los centros las cantidades que correspondan para la compra de los mismos. Los pagos se realizarán, previa solicitud del centro dirigida al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, al finalizar cada uno de los trimestres del curso escolar. Junto con la solicitud, el centro acompañará la justificación del gasto y la documentación acreditativa de que el alumno o alumna ha formalizado la inscripción en el centro.

Disposición Adicional Cuarta. Elección de materiales curriculares de uso común.

1. En el supuesto de que un centro docente sostenido con fondos públicos opte por utilizar materiales curriculares de uso común en lugar de libros de texto en todas o algunas áreas o materias de algún curso de la enseñanza obligatoria, procederán de acuerdo con lo recogido en la presente Disposición Adicional.
2. A los efectos de lo recogido en esta disposición, se entiende por materiales curriculares de uso común aquellos materiales, en cualquier medio o soporte, de uso compartido por el alumnado y, en su caso, por el profesorado. Dichos materiales deberán perseguir la

consecución de los objetivos pedagógicos previstos en el proyecto educativo, el proyecto curricular y la programación de ciclo o aula.

3. Los materiales curriculares serán renovados cada cuatro cursos escolares, siguiendo el mismo calendario de implantación que para el programa de gratuidad de libros de texto, sin perjuicio de la reposición del material deteriorado o inservible.
4. ***Los materiales curriculares correspondientes al primer ciclo de la Educación Primaria serán renovados todos los cursos si sus características impiden su utilización por otro alumnado en años académicos sucesivos.***
5. La dotación de materiales curriculares nuevos a los centros, así como la reposición de los mismos, se realizará en los mismos plazos y con el mismo procedimiento establecido para los libros de texto en los artículos 7 y 8 de la presente Orden. Asimismo, la transferencia del importe de los materiales curriculares a los centros docentes se realizará tal como establece el artículo 9 de esta Orden.
6. Los aspectos recogidos en los artículos 5, 13, 14 y 15 y en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la presente Orden serán, asimismo, de aplicación en el supuesto regulado en la presente Disposición Adicional. Disposición Adicional Quinta. Elección de materiales curriculares de elaboración propia. En el caso de que un centro docente sostenido con fondos públicos opte por utilizar materiales de elaboración propia para el desarrollo del currículo presentará su proyecto de trabajo de acuerdo con lo que a tales efectos determine la Consejería de Educación para la financiación de los mismos.
7. El Director del centro dispondrá lo necesario para que los representantes legales del alumnado al que corresponda la utilización de libros de texto nuevos conozcan esta circunstancia y dispongan de los correspondientes cheques-libros.
8. El Director del centro dispondrán lo necesario para que la presente Orden sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa del centro. Para ello, se entregará copia de la misma al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores y Profesoras, a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas.

DEBERES DE USO Y CONSERVACIÓN DE LOS LIBROS Y MATERIALES.

- Para una mejor conservación, la familia deberá forrar los libros. Con plástico.
- No se podrá escribir ni pintorrear en ellos.
- No se mancharán ni se mojarán.
- No se le pegarán pegatinas en las páginas.

- También habrá que cuidar de que no se rompan por los lomos, hojas, o se arruguen o aplasten por las esquinas.
- Si no es necesario no se llevarán a casa. Eso lo determinarán los/as tutores/as.
- Se advertirá a las familias y a los/as alumnos/as del deber de cuidarlos.
- Si hacen un mal uso y los deterioran tendrán que pagarlos.
- La familia que tenga que reponer los libros porque el deterioro de los mismos no posibilite su uso para los cursos siguientes, tiene un plazo de 10 días para hacerlo, de lo contrario el curso siguiente no podrá acogerse al plan de gratuidad y tendrá que comprarlos. Eso también cuenta para los/as alumnos/as que terminan 6º en el centro y cree que, como se van al instituto la norma ya no va con ellos.
- El centro comenzará a recoger los libros sobre el día 20 de Junio para que el Consejo Escolar proceda a revisar su estado y poder hacer así una adecuada planificación para el curso que viene.

COLABORACIÓN DEL PROFESORADO EN LA GESTIÓN DEL PROGRAMA.

Según se recoge en el **punto (n) del Artículo 90 del ROC**, todo el profesorado del centro está obligado a colaborar en la gestión del uso y disfrute de los libros de texto.

Independientemente de si el material que se le da al alumnado tiene carácter fungible o no, el profesorado procurará atender el cumplimiento de las normas que hemos reflejado más arriba. En todo momento se le recordará al alumnado la responsabilidad que tienen de conservar los materiales y de hacer un uso correcto y adecuado. Igualmente, en las reuniones de tutorías se pedirá la colaboración familiar con la intención de que se comprometan y se creen hábitos y actitudes que ayuden en la formación en valores positivos.

El centro mandará circulares a las familias explicando el programa, las normas y los compromisos contraídos y en el momento de hacerles entrega de los materiales se les volverá a recordar la obligación de atender el cumplimiento de las mismas.

En el mes de Junio, antes de que el alumnado haya terminado y se haya ido de vacaciones, como somos un colegio pequeño, de una sola línea, y con una baja ratio, cada tutor o tutora en colaboración con el profesorado del ciclo y del equipo directivo, irán realizando una revisión de los materiales que se dejarán en el centro para dotar el curso siguiente. Una vez realizadas las

valoraciones correspondientes, se estudiará si es necesario pedir nueva dotación de material para el curso siguiente o si hay suficiente con la actual.

10. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

Es fundamental ser conscientes de que una situación de evacuación o de emergencia debe ser manejada con la conciencia de que la contribución de cada uno de los ocupantes del centro puede ser fundamental para que los daños a las instalaciones y, sobre todos a las personas, sean lo menores posibles y, a ser posible, ningunos.

Como principio general, cada profesor/a que tenga un grupo de alumnos a su cargo es responsable del mismo durante todo el proceso de evacuación y, todo el resto del personal que haya en ese momento en el centro, es responsable de ponerse a disposición del equipo de emergencia para auxiliar a que todos los alumnos y alumnas, comenzando por los de menor edad y aquellos que sufren algún tipo de discapacidad, sean evacuados con la máxima seguridad y prontitud de los edificios hacia los puntos de concentración internos y externos.

Asimismo, todos debemos ser conscientes que, en caso de incendio, contribuiremos a minimizar los daños si cuando vamos abandonando el edificio, se van cerrando todas las dependencias que vayan quedando vacías. Así evitaremos que el fuego y/o el humo tengan facilidad para propagarse de una dependencia a otra.

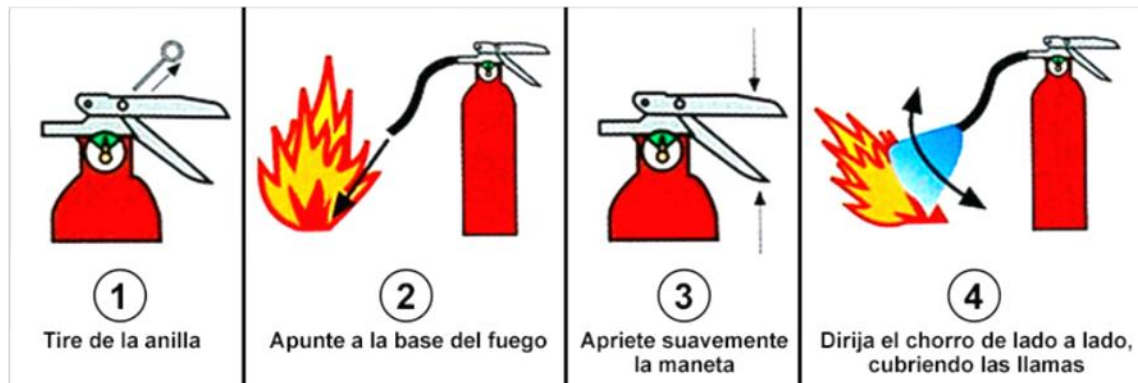
INSTRUCCIONES A SEGUIR EN CASO DE EMERGENCIA

EN CASO DE EMERGENCIAS INTERNAS

- EL EQUIPO DE EMERGENCIA formador por: director-a /Jefe de Estudios/ secretario-a/Coordinador-a, serán los encargados de llevar a cabo todo el control de la emergencia y decidirán cuándo evacuar el centro.
- Se intentará siempre en primer lugar controlar la emergencia por los propios medios presentes en el centro, por ejemplo, en caso de incendio con un **extintor**.
- La persona que detecta la emergencia debe intentar localizar a un miembro del equipo de Emergencia o comunicarse con el despacho antes de dar la voz de alarma, para que este Equipo valore el riesgo y decida cómo se debe actuar en función del riesgo existente. En este aspecto resaltar que como principio general siempre se debe evacuar en el sentido contrario al riesgo existente.

Cualquier persona cercana a un conato de incendio debe utilizar un extintor, siempre que no ponga en peligro su vida.

Los pasos para el uso correcto de un extintor son los siguientes:



Los extintores que nos vamos a encontrar en la mayoría de edificios son de dos tipos: **CO₂** y **ABC**. Es fácil distinguirlos por el tipo de manguera.



Extintor ABC



Extintor CO₂

Los extintores ABC o también conocidos como extintores DE POLVO son adecuados para casi todos los tipos de fuegos que nos podamos encontrar.

Los extintores de CO₂ son adecuados para fuegos de tipo eléctrico o de líquidos inflamables.

- En segundo lugar, en el caso de que no se pudiera controlar la emergencia, se dará la voz de alarma para que comience la evacuación de los edificios. El Equipo de Emergencia es el que decide dar la voz de alarma cuando proceda, a su criterio.
- La **voz de alarma normal** es un timbre situado en pasillo de planta primera y las actuaciones a seguir para dar dicha voz de alarma son:

- El Coordinador o la persona que él considere oportuno en ese momento por ejemplo el conserje: PULSARÁ LA ALARMA:

- AVISO DE EVACUACIÓN: SEÑAL PROLONGADA DE 20 SEGUNDOS.

- AVISO DE CONFINAMIENTO: VARIOS TIMBRAZOS ENTRECORTADOS DE DOS O TRES SEGUNDOS CADA UNO

DIFERENTES FRASES DE ALARMA: Utilizarán las siguientes frases

- ALARMA DE EVACUACIÓN. Diríjanse a los puntos de evacuación interior o externo (según se diga), siguiendo las instrucciones del equipo de evacuación.

- ALARMA DE CONFINAMIENTO: Diríjanse todos a las aulas de la planta (-----
-- la que se diga), siguiendo las instrucciones del equipo de evacuación.

Si es necesario, indicar qué salida hay que tomar, en el caso de que haya una escalera o zona que no se pueda pasar a consecuencia de la emergencia

En este punto es muy importante resaltar la importancia del profesorado de guardia o el profesorado que en el momento de la evacuación se encuentre libre ya que serán el apoyo del equipo de emergencia para auxiliar en la evacuación.

- Es conveniente reforzar la voz de alarma con el uso del **megáfono**, ya que este será el sistema de alarma en ausencia de electricidad en el centro.
- El docente que se encuentre en el aula al oír la voz de alarma seguirá las indicaciones dadas por el equipo de emergencia e indicará a los alumnos cercanos a las ventanas que las cierren y procederá a contar a los alumnos presentes y prepararlos para evacuar en fila. Una vez evacuada el aula comprobará que no queda nadie en el interior y cerrará la puerta de la misma, se puede colocar una silla por fuera pegada a la puerta para facilitar la labor de los bomberos a la hora de comprobar la ocupación del edificio

En este punto cabe resaltar que recomendamos que se escriba en la pizarra desde primera hora el número a alumnos totales cada día

El docente evacuará en último lugar e irá comprobando en el recorrido de evacuación que el resto de aulas también están evacuando, de este modo nos aseguramos que en caso de que un aula no ha escuchado la voz de alarma proceda a evacuar.

- Todas las personas con cargos en la emergencia (director-a, jefe de estudios, secretario-a, coordinador-a) una vez que oigan la voz de alarma, si están impartiendo clase dejarán a sus alumnos a cargo del docente del aula de al lado y se reunirán en la zona de administración para llevar a cabo el control de la emergencia.

En este momento todo el equipo de emergencias del centro se asegurará que los edificios están siendo correctamente evacuados y que todo el personal se dirige hacia los puntos de reunión previamente establecidos. Dependiendo de dónde se encuentre el riesgo el equipo de emergencias debe guiar a los ocupantes del edificio hacia el lugar correcto.

- El administrativo/a llamará al 112 para avisar del tipo de emergencia y le transmitirá al director/a todas las instrucciones dadas por los medios externos. Si no se encontrase el administrativo en el centro será el responsable de la Secretaría quién llamará al 112.
- La Coordinadora o la persona que se considere oportuno en ese momento, por ejemplo, el conserje, desconectará **la luz en** el corte general de luz y se asegurará que todas las puertas de salida tanto de los edificios como del centro están abiertas.

-Los miembros del Equipo de Emergencia usarán chalecos reflectantes, por si procede cortar el tráfico para evacuar hacia el punto de reunión externo y para estar visibles en todo momento

- Una vez que el director/a realice sus funciones se dirigirá a recibir a los medios externos y guiarles hacia la emergencia.
- Mientras tanto y una vez comprobado que la evacuación se está realizando correctamente, el resto del Equipo de Emergencias se dirigirán hacia los puntos de reunión internos, donde serán informados por cada docente de las posibles incidencias o que se encuentran todos bien.
- Se le dará siempre prioridad en la evacuación a los discapacitados del centro, a los cuales se les asignará una persona específica para que sean evacuados con prioridad.

En este punto señalar que para cualquier tipo de discapacitados (auditivos, motóricos, visual...) tanto permanentes como temporales, el docente que se encuentre en el aula con alguno de ellos nombrará en el mismo momento que se dé la emergencia a los compañeros responsables de la evacuación del mismo; por ejemplo, un alumno en silla de ruedas será

evacuado por varios compañeros que lo portarán a modo de camilla. En caso de que no puedan ser los alumnos los encargados de evacuar a su compañero será el propio docente el encargado de la evacuación del alumno discapacitado.

- La evacuación comenzará desde las plantas inferiores a las superiores, para lo cual o bien el docente que se encuentra más próximo a la escalera de evacuación o bien el docente de guardia comprobará que la vía ha quedado libre, es decir que los ocupantes de la planta baja ya han evacuado, para dar paso a la evacuación de la planta superior. De esta manera se evita taponamientos y se realiza una evacuación más fluida y segura. La bajada de las escaleras se realizará siempre pegadas a la pared, al igual que el recorrido de evacuación por el interior del edificio.

- Si cualquier docente llega a una salida y ésta no se encuentra completamente abierta por cualquier causa, debe abrirla para facilitar la salida de todos aquellos que lleguen detrás, salvo que detecte un riesgo detrás de la misma y tenga que dirigirse hacia otra vía de evacuación.

- Si al intentar salir de la dependencia el pasillo se encuentra inundado de humo se debe permanecer en la dependencia cerrando la puerta y tapando la ranura para evitar la entrada de humo, en este caso se debe señalizar las ventanas con algún folio, pañuelo, prende vestir... para que desde el exterior sea fácil la localización de la dependencia que no ha podido evacuar. También hay que tener en cuenta si al abrir la puerta el pomo de la misma se encuentra caliente **NUNCA debe abrirse.**

- El docente que se encuentre en el momento de la emergencia con un grupo de alumnos, será responsable de dicho grupo, para lo cual debe saber en todo momento el número de alumnos con los que cuenta. Así, una vez que evacue su clase debe de haber contado a los alumnos y una vez comprobado que están todos cerrará la puerta. Volverá a contarlos tanto en el punto interno como en el punto externo, para comprobar así, lo antes posible la ausencia de algún alumno. De esta manera evitamos tener un responsable de planta que compruebe dependencia por dependencia, ya que consideramos esta labor peligrosa, **POR LO QUE CADA DOCENTE SERÁ RESPONSABLE DEL CONTROL DEL GRUPO CON EL QUE SE ENCUENTRE EN EL MOMENTO DE LA EMERGENCIA.**

- Si en el momento de la emergencia un alumno se encontrase en el aseo u otras instalaciones del centro, se unirá al grupo de evacuación más cercano, y una vez llegado al punto de evacuación interno buscará a su grupo para unirse a él, bajo la supervisión del profesor o profesora del grupo al

que se incorporó. Del mismo modo, el docente responsable de dicho alumno lo buscará en el punto interno. Otra opción es encargar a un compañero que vaya en su busca

- Si un docente comprueba la falta de algún alumno debe comunicárselo inmediatamente al Coordinador, el cual junto al director decidirán si entrar en su busca o esperar a los medios externos.

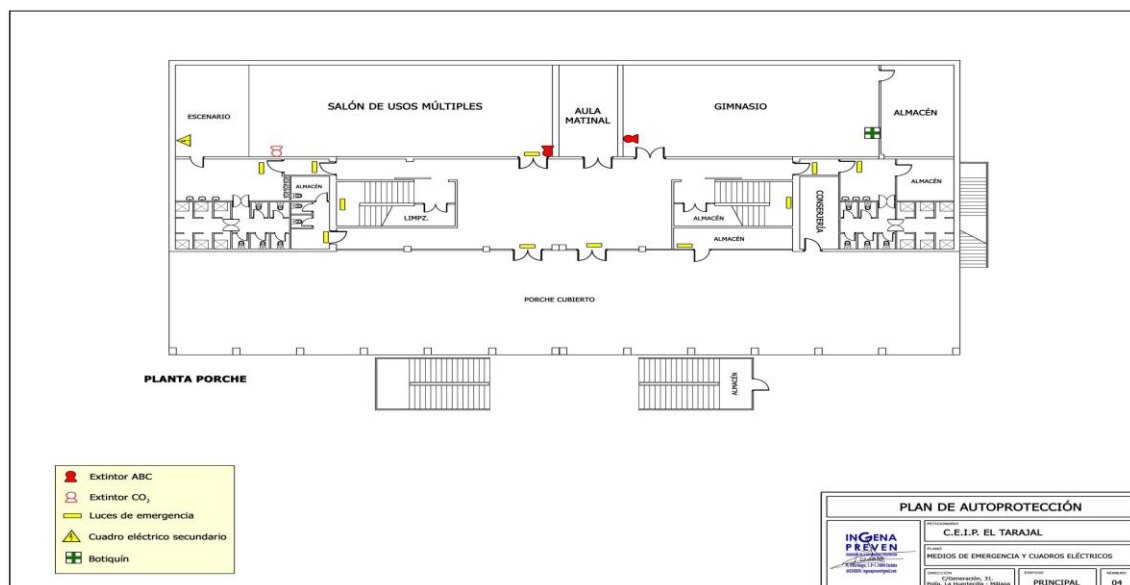
ORDEN DE EVACUACIÓN

PLANTA BAJA

Existe una vía de evacuación pintada en color verde correspondiente a la evacuación por las puertas situadas en el porche cubierto con salida a la zona de las pistas en orden de cercanía a las mismas de:

-Por la puerta izquierda salón de actos

-Por la puerta derecha: conserjería- gimnasio



PLANTA PRIMERA

Existen 2 vías de evacuación:

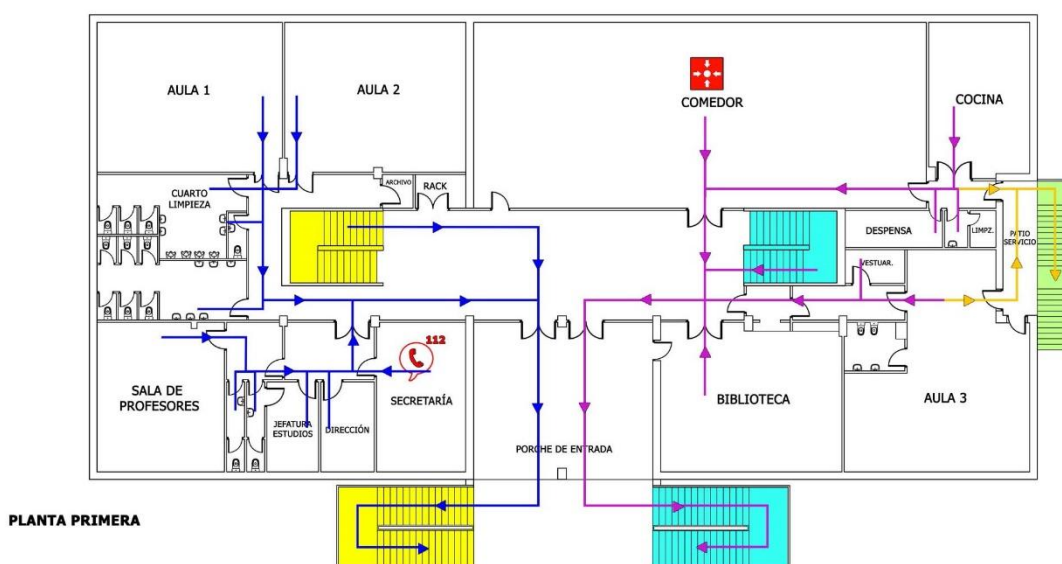
***Vía de evacuación 1 pintada en color azul** corresponde a la evacuación del ala izquierda por la puerta izquierda situada en el porche de entrada con salida a las escaleras que desembocan en la zona de las pistas en orden de cercanía a las mismas de:

-Despachos- sala de profesores- aula 1- aula 2

***Vía de evacuación 2 pintada en color morado** corresponde a la evacuación del ala derecha por la puerta derecha situada en el porche de entrada con salida a las escaleras que desembocan en la zona de las pistas en orden de cercanía a las mismas de:

-Biblioteca - comedor/cocina- aula 3

***En caso de que el riesgo se originase en el cuadro general el aula 3 y comedor (así como cualquier dependencia que sea afectada) evacuarán por las escaleras exteriores situadas en patio de servicio junto a cocina (vía pintada en color amarillo)**



PLANTA SEGUNDA

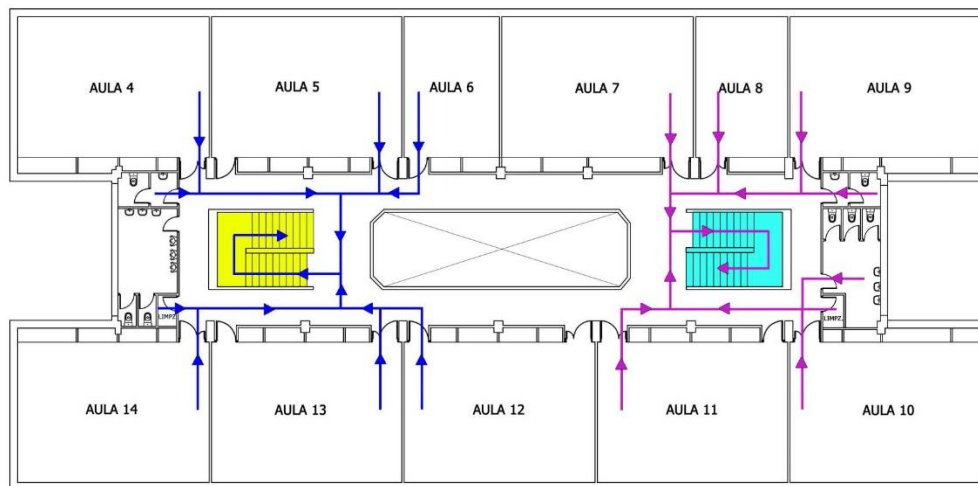
Existen 2 vías de evacuación:

***Vía de evacuación 1 pintada en color azul** corresponde a la evacuación por las escaleras del ala izquierda en orden de cercanía a las mismas hasta la puerta situada en planta primera de:

-Aula 13- aula 12- aula 5- aula 6- aula 14- aula 4

***Vía de evacuación 2 pintada en color morado** corresponde a la evacuación por las escaleras del ala derecha en orden de cercanía a las mismas hasta la puerta situada en planta primera de:

-Aula 11- aula 7- aula 8- aula 9- aula 10



PLANTA SEGUNDA

PLANTA TERCERA

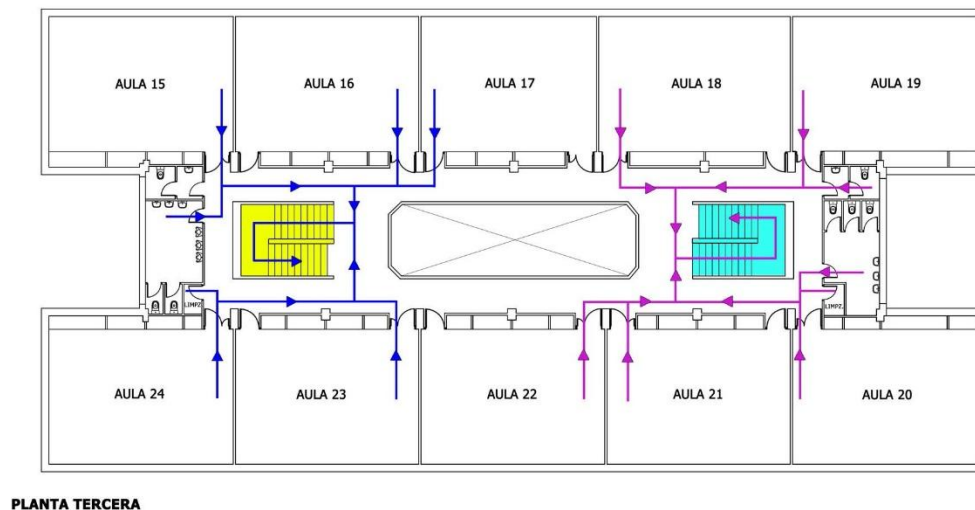
Existen 2 vías de evacuación:

***Vía de evacuación 1 pintada en color azul** corresponde a la evacuación por las escaleras del ala izquierda en orden de cercanía a las mismas hasta la puerta situada en planta primera de:

-Aula 16- aula 17- aula 23- aula 15- aula 24

***Vía de evacuación 2 pintada en color morado** corresponde a la evacuación por las escaleras del ala derecha en orden de cercanía a las mismas hasta la puerta situada en planta primera de:

-Aula 21- aula 22- aula 18- aula 20- aula 19

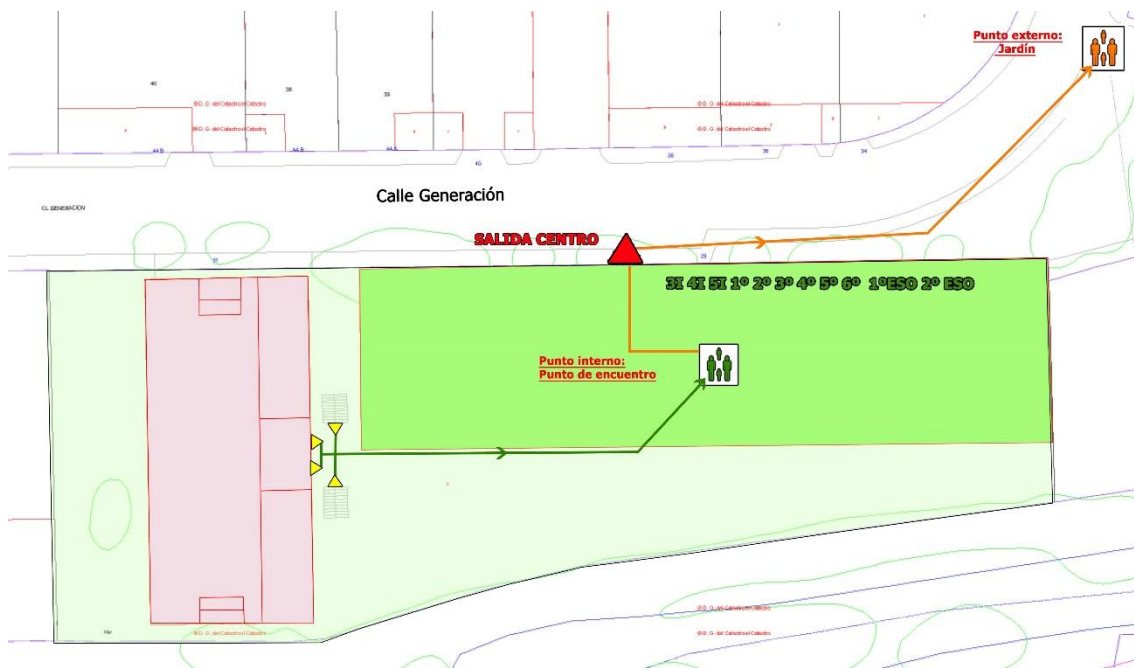


PUNTOS CONCENTRACIÓN INTERNOS Y EXTERNOS

Una vez evacuados los edificios se dirigirán hacia un punto de reunión interno donde se volverá a contar a los alumnos y si este punto deja de ser seguro se dirigirán hacia un punto de reunión externo alejado del centro

- El punto de primeros auxilios y el punto de recepción de ayudas se encuentran situados en la puerta de acceso del centro situada en la zona de las pistas polideportivas en la Calle Generación
- Los puntos de reunión internos principales se encuentran situados en zona de las pistas polideportivas
- El punto externo se encuentra situado en el Jardín anexo al centro

En estos puntos recomendamos pintar en el suelo o muro de la zona del punto interno el número de aulas o de curso para que los alumnos conforme vayan evacuando el edificio se coloquen en fila en su sitio, facilitando de este modo el control de las dependencias evacuadas.



EN CASO DE EMERGENCIAS EXTERNAS

En caso de emergencias externas como tempestades, inundaciones, accidente químico, incendio forestal.... hay que tener en cuenta que, en lugar de evacuar el centro, se debe permanecer en el interior del mismo (**CONFINAMIENTO**), es decir encerrarse en un lugar seguro en el interior del centro, cuando hay riesgos que proceden del exterior del mismo.

¿DÓNDE CONFINARSE?

La manera de actuar en este supuesto, es mucho más sencilla que la evacuación. Por tratarse de una emergencia ajena al centro, se deberá actuar siempre en función de las órdenes y medidas que tomen desde el exterior los servicios de emergencia y protección civil.

Habrà que determinar los **lugares de confinamiento en función** de la **capacidad**, la **ubicación** y las **características técnicas**.

- a) según **la capacidad**, previendo el número máximo de personas que se tendrán que confinar. Por lo tanto, es probable que tengamos que hacerlo en dos espacios diferentes.
- b) según **la ubicación**, para facilitar una rápida evacuación en caso de ser necesario o bien previendo la eventualidad de una inundación, no localizando el confinamiento en una planta baja o subterráneo.

- c) según **las características técnicas**, previendo que las puertas y ventanas se puedan cerrar, que exista la posibilidad de hablar por teléfono (cobertura para un teléfono móvil p.e.), que tengamos una radio con pilas, ...

Por tanto en caso de confinamiento el Equipo de Emergencia debe decidir el lugar adecuado de confinamiento según su criterio o según las indicaciones de los medios externos, el siguiente paso será dar la voz de alarma diferenciándola claramente de la alarma de evacuación y dirigirán a todos los ocupantes del centro hacia los lugares decididos, donde los colocará lo más alejados posibles de puertas y ventanas y colocarán un pañuelo, cinta... en la ventana para que los medios externos sepan dónde están confinados para un rescate rápido.

En ningún momento nadie podrá salir del centro hasta que no lleguen los medios de emergencia externos y den las instrucciones oportunas.

En planta baja en salón de actos y gimnasio y en planta primera en comedor

ACCIONES EN CASO DE AMENAZA DE BOMBA O ESCAPE DE GAS: RIESGO DE EXPLOSIÓN

La secuencia de actuación será la siguiente:

1. AMENAZA. La amenaza será recibida normalmente por vía telefónica, aunque también podría recibirse a través de una carta anónima u otros medios.

2. RECOGIDA DE DATOS. Si es recibida por vía telefónica, se procederá por parte del receptor de la llamada a recoger la mayor cantidad de datos posibles utilizando el formulario adjunto como guía para la mencionada recogida de datos.

3. AVISO AL JEFE DE EMERGENCIA (Director/a) Inmediatamente se procederá a avisar al Jefe de Emergencia.

4. AVISO A LOS SERVICIOS EXTERNOS (POLICÍA). El Jefe de Emergencia, como norma general deberá tomarse estas amenazas como ciertas, a no ser que sepamos con seguridad que dicha amenaza carece de fundamento, procederá personalmente a avisar a la policía.

5. JEFE DE EMERGENCIA DETERMINA LA EVACUACIÓN. Si el Jefe de Emergencia lo determinase oportuno o si al comunicar con los Servicios Externos estos lo requiriesen, se procederá a la evacuación total, mediante el sistema establecido, por las diferentes vías de evacuación que correspondan,

Es importante el uso de megafonía para informar a los ocupantes del edificio la necesidad inmediata del desalojo del edificio a causa de la emergencia planteada

En este sentido la única diferente con respecto a la evacuación del edificio a causa de un incendio es que el personal deberá llevar consigo todas las pertenencias personales, ya que cualquier cartera, bolso... podría ser un problema para los buscadores o especialistas

6. PERSONAL A PUNTO DE REUNIÓN El personal se desplazará al punto de **reunión externo**, siempre se recomiendo una distancia al menos de 300 metros para evitar que una posible explosión alcanzará a los allí presentes

Previo a la salida al punto externo el Equipo de Emergencia se colocará en la puerta de evacuación del centro para ir dando paso a la salida de todo el edificio y se asegurará que el tráfico ha sido debidamente cortado por el personal encargado de dicha función, los cuales llevarán un chaleco reflectante (por ejemplo conserje)

7. CONTROL DE AUSENCIAS. Una vez en el punto de reunión, se procederá al recuento y control de los alumnos, de existir alguna ausencia, lo comunicará a los bomberos/policía.

8. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS. El Jefe de Emergencia, o una persona designada por él, recibirá a los Servicios Externos e informará de la situación, tomando éste el mando de la emergencia, y poniéndose el Jefe de Emergencia y su personal a su disposición para colaborar en todo aquello que le sea requerido.

9. FIN EMERGENCIA. Una vez controlada la situación los Servicios externos determinarán el fin de la emergencia. El personal regresará de nuevo a su puesto de trabajo si es posible

FORMULARIO PARA LA RECEPCIÓN DE AMENAZA DE BOMBA	
Recomendaciones: Permanezca con tranquilidad Intente alargar, lo máximo posible la conversación, con el fin de recibir el mayor número de datos posibles de la persona con la que habla.	
TEXTO ÍNTEGRO DEL MENSAJE RECIBIDO	
¿Cuándo hará explosión?	
¿Dónde está colocado el explosivo?	
¿Puso usted la bomba?	
¿Por qué la puso?	
¿Por qué llama?	
¿Contra qué va la bomba?	
Nº de teléfono en el que se recibe la llamada	Duración
DATOS de LA PERSONA QUE LLAMA	
Sexo	Edad
Nacionalidad	
Acento regional	Tartamudez
Modo de hablar	
Ebriedad	
RUIDOS AMBIENTALES	
Bar ☐	Tráfico callejero ☐
Música ☐	Conversaciones ☐
Cabina telefónica ☐	Animales ☐
Máquinas ☐	Megafonías ☐
Otros ruidos ☐	Observaciones

En caso de recibir un aviso de escape de gas, por ejemplo, en alguna de las viviendas colindantes, se dará la voz de alarma rápidamente indicando con el megáfono que se debe evacuar el edificio por amenaza de escape de gas, dirigiendo en este caso a los ocupantes de todos los edificios a una distancia mínimo de 300 metros, teniendo mucha precaución de abandonar el centro con la certeza de que todas las dependencias del mismo han sido desalojadas.

EMERGENCIA A CAUSA DE UN TERREMOTO

Los seísmos son movimientos de la corteza terrestre que se perciben con distinta intensidad, causando en ocasiones graves daños y pérdidas de vidas humanas.

No se puede prevenir con anticipación, por lo que siempre hay que estar preparados. Sobre todo, en los lugares con mayor riesgo debe haber medidas preventivas para evitar desgracias.

Es por ello que es importante realizar simulacros de sismos de manera que la actuación tanto del alumnado como del personal docente como no docente sea lo más eficaz posible.

Para lo cual vamos a tener en cuenta cómo debemos comportarnos **ANTES, DURANTE y DESPUÉS** de un terremoto.

1. ANTES DEL SISMO

- ✚ Identificar las zonas más seguras del centro para ubicarte en ellas en caso de terremoto. Es importante arrodillarse junto a ella (posición fetal cubriéndose la cabeza con las manos) y alejarse de las ventanas o vidrios.
 - Las zonas internas más seguras son siempre pegados a la pared junto a una esquina o columna
- ✚ Identificar vías de evacuación y puntos de concentración externos seguros lejos de objetos que puedan caer tales como farolas, líneas eléctricas o edificios.
- ✚ Mantener ordenada el aula, así como mantener los pasillos y puertas libres de obstáculos o muebles que eviten el paso de las personas.
- ✚ Ubicar y revisar periódicamente las instalaciones de gas y luz para evitar una complicación del desastre.

2. DURANTE EL SISMO

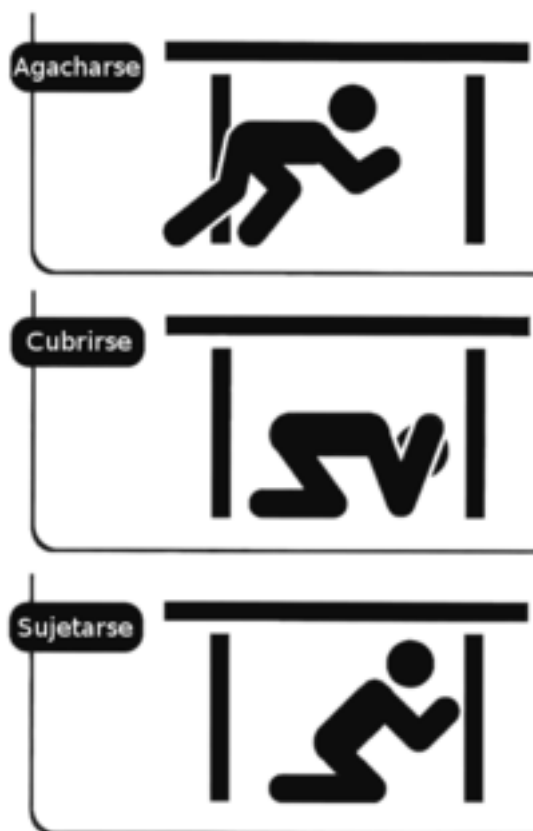
- ✚ Conservar la calma y tranquilizar a quienes estén alrededor.
- ✚ Si es posible salir y dirigirse a una zona segura si no, colocarse bajo una mesa o escritorio resistente, cubrirse la cabeza con las manos, a la altura de las rodillas. O ubicarse en una esquina, junto a una columna, un muro de carga o bajo el marco de una puerta.
- ✚ Es muy **IMPORTANTE**: Desalojar el inmueble cuando haya pasado el sismo. La evacuación se realizará de la siguiente forma:
 - Se procederá igual que en los simulacros de evacuación.
 - Saldremos del edificio según nuestras rutas de evacuación y de forma tranquila.
 - Estaremos pendientes de las órdenes del equipo de emergencia.
 - Si es posible desconecte los suministros de Agua, Luz y Gas.
 - No trate de tomar sus pertenencias
 - No lleve ningún objeto en las manos
 - No baje corriendo las escaleras, ni use ascensor.

- ✚ Llegue al punto de reunión convenido

- ✚ Si durante el terremoto nos encontramos en el exterior nos dirigiremos al punto de concentración que hemos convenido alejándonos de fachadas, farolas, líneas eléctricas o edificios.
- ✚ Hay que realizar conteo de alumnado tanto a la salida del aula como a la llegada del punto de concentración.

3. DESPUÉS DEL SISMO

- ✚ Verificar conteo de personal y alumnado.
- ✚ Verificar si hay lesionados y los posibles daños causados al edificio.
- ✚ Mantenerse en el punto de concentración hasta que los medios de emergencia nos indiquen como actuar.
- ✚ Alejarse de inmuebles dañados. No usarlos si presentan daños visibles.
- ✚ No encender fuego, hasta asegurarse de que no haya fugas de gas o incendios.
- ✚ Informar de fugas de agua o gas e incendios.
- ✚ Tener cuidado con los cables sueltos o caídos.
- ✚ Estar preparado para las réplicas.
- ✚ Conservar la calma.



INSTRUCCIONES A SEGUIR EN CASOS DE EMERGENCIA

a.- Profesores tutores:

- Deben informar a los alumnos del Plan de Autoprotección y **adiestrarlos en su ejecución**.
- Deben realizar con su grupo simulacros de salida para que los alumnos automaticen y conozcan a la perfección los diversos recorridos de evacuación, según el lugar en el que se encuentren. Dicho simulacro incluirá la colocación de los alumnos en el exterior del centro, que varía según la puerta de salida.
- La difusión del Plan de Autoprotección y el adiestramiento de la evacuación se llevará a cabo en las horas de tutoría lectiva. Los niveles que no cuenten con esta hora habrán de organizar las salidas en cualquier tramo horario en el que falte algún profesor de su grupo.
- Se debe insistir en que la evacuación debe ser realizada con absoluta tranquilidad, aunque sin demoras innecesarias.

b.- Profesores en el aula:

- El profesor que esté impartiendo clase en cada aula, organizará la salida de alumnos de la misma por la escalera y puerta dispuestas para ello y se dirigirá al exterior manteniendo unido al grupo, según las indicaciones que reciba del Equipo de Emergencia.
- Comprobará que los **alumnos con dificultades de movilidad** son ayudados por sus compañeros asignados previamente para tal fin o, en su defecto, por otros que los sustituyan.

- Será el último en salir, tras comprobar que se han cerrado las ventanas.
- Una vez en el exterior, procederá al recuento de alumnos y a la comprobación de su estado.

c.- Alumnos:

- Cada grupo actuará siempre de acuerdo con las instrucciones de su profesor, nunca tomará iniciativas propias.
- Los alumnos más próximos a las **ventanas** deberán cerrarlas.
- El delegado deberá contar el número de alumnos.
- No recogerán **objetos personales** para evitar demoras.
- Los alumnos que se encuentren en los aseos u otros lugares, procederán al desalojo por la salida más próxima y, una vez en el exterior, se agregarán a su grupo.
- Los movimientos deben realizarse de forma rápida y ordenada, sin correr o empujar a los demás.
- Ningún alumno deberá detenerse junto a las puertas de salida.
- El desalojo deberá realizarse en **orden y silencio**, colaborando y ayudando a otros alumnos que tengan dificultades.
- Los alumnos que tengan **dificultades locomotoras** (u otro tipo de alumnado que pueda tener problemas en el desalojo) serán auxiliados por sus compañeros (en los grupos con esta clase de alumnado, el tutor designará, desde los primeros días de clase, a dos compañeros ayudantes por cada alumno con problemas).
- Deberá realizarse respetando el mobiliario, edificio y equipamiento escolar.
- Si algún alumno se encuentra en el camino de evacuación algún obstáculo, deberá retirarlo.
- Por ninguna causa el alumno deberá volver atrás.
- **En ningún caso se utilizarán los ascensores.**
- Los grupos permanecerán siempre unidos, sin adelantarse unos a otros, ni siquiera cuando se encuentren fuera del edificio, donde permanecerán bajo la dirección del profesor (que procederá al recuento y dará las instrucciones oportunas)

11. USO DE MÓVILES, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERNET.

TELÉFONOS MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS.

1. Se prohíbe el uso de teléfonos móviles por parte del alumnado. El profesorado retirará y depositará en Jefatura cualquier dispositivo electrónico (teléfonos móviles, auriculares, MP4...) usado por el alumnado. La recogida de los mismos ha de realizarla el padre, madre o tutor/a legal a partir al día siguiente de su depósito en Jefatura.
2. En las actividades extraescolares no se permitirá el uso de los mismos, pues ante cualquier circunstancia que ocurra, será el docente quien contacte con la familia o el centro educativo. Solo se permitirá en el viaje fin de estudios y bajo unas normas de uso que serán explicadas a las familias en una reunión.

3. El profesorado solo usará el teléfono móvil en clase para actividades estrictamente relacionadas con su labor profesional.

USO DE INTERNET

1. Los padres, madres, tutores legales y el profesorado serán responsables de orientar al alumnado, sobre todo al menor de edad, acerca del tiempo de utilización, contenidos, así como la información que no deben facilitar, en su conexión a internet.
2. Es responsabilidad del profesorado presente en el aula el control de los contenidos de Internet a los que están accediendo el alumnado en ese momento, mediante los programas informáticos adecuados.
3. El profesorado será cuidadoso de no publicar direcciones ni información del alumnado en su relación con el mismo a través de correo electrónico.
4. Para que cualquier miembro de la comunidad educativa pueda colgar en la red algún material que, de forma directa o indirecta, pueda romper el anonimato del alumnado menor de edad o suministrar información personal del mismo, deberá solicitar previamente el permiso de su padre, madre o tutor/a legal.
5. Igualmente, se tendrá que solicitar permiso para el uso de la imagen de cualquier miembro de la comunidad educativa, al interesado/a si es mayor de edad o a su padre, madre o tutor /a legal, de ser menor.
6. El profesorado que tenga conocimiento - directo o a través de otros - de intromisión de terceras personas conectadas a la red que puedan atentar contra la intimidad de los menores, lo pondrá en conocimiento de Dirección, que actuará en consecuencia.
7. El Centro procurará ofrecer toda la información posible al alumnado: interna (a través de actividades con profesorado y orientadoras) y externa (solicitando la realización de charlas, talleres...con los organismos oportunos), acerca de los peligros de un mal uso de Internet, como la cesión de datos y fotografías personales, el establecimiento de relaciones inadecuadas y los riesgos del comercio electrónico.

Normativa relacionada

1. Los teléfonos móviles, cámaras de fotos, aparatos reproductores de música, etc., que sean utilizados, del modo que fuera, en lugares no permitidos serán entregados en Jefatura de estudios y devueltos a los padres o tutores de sus propietarios partir del día siguiente de su incautación.

2. Al no ser este tipo de aparatos considerados necesarios para el trabajo diario, el Centro desaconseja que se traigan y no se hará responsable de las pérdidas o sustracciones que pudieran producirse, siendo su propietario/a el/la único/a responsable.
3. Los auriculares de este tipo de aparatos no podrán estar a la vista. De estarlo se procederá como en el caso anterior.
4. De acuerdo con la legislación vigente no está permitido fotografiar ni filmar a las personas sin su consentimiento o el de sus padres si son menores.
5. En el caso de que algún miembro de la comunidad educativa fuera objeto de fotografías o grabaciones no consentidas, el Centro pondrá los hechos y pruebas, si dispusiera de ellas, a disposición de las autoridades pertinentes y será parte actora en el caso.
6. No está permitido mostrar ni difundir entre los miembros de la comunidad educativa a través de teléfonos móviles u otros aparatos, imágenes de mal gusto en las que se contemplen tratos degradantes, vejaciones o agresiones.
7. El centro procurará todos los recursos posibles (internos y externos) para concienciar a la comunidad educativa del uso responsable de internet y las TIC.
8. Se solicitará la colaboración de los Delegados/as de Padres y Madres del alumnado en la concienciación del uso responsable de internet y en la divulgación de las medidas oportunas.
9. Se fomentará el uso de internet como herramienta de trabajo e investigación.
10. Queda totalmente prohibido el acceso en el centro a páginas de internet cuyos contenidos:
 - Atenten contra el honor, la intimidad y el secreto de las comunicaciones, de los/las menores de edad o de otras personas.
 - Sean violentos, degradantes o favorecedores de la corrupción de menores, así como los relativos a la prostitución o la pornografía de personas de cualquier edad.
 - Tengan carácter racista, xenófobo, sexistas, los que promuevan sectas y los que hagan apología del crimen, del terrorismo o de ideas totalitarias o extremistas.
 - Dañen la identidad y autoestima de las personas menores, especialmente en relación a su condición física o psíquica..
 - Que fomenten la ludopatía y consumos abusivos.

12. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo 6. Proceso de autoevaluación Orden 20 de agosto de 2010

1. De conformidad con lo recogido en el artículo 26.1 del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, los centros realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados del alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la inspección educativa. El resultado de este proceso se plasmará en una memoria de autoevaluación que será aprobada e incluida en el Sistema de Información Séneca antes del 30 de junio de cada año.

2. Para el desarrollo del proceso de autoevaluación se utilizarán los indicadores que, a tal efecto, establezca la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, así como los indicadores de calidad que determine el equipo técnico de coordinación pedagógica, de conformidad con el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico de estos centros. Entre dichos indicadores se incluirán aquellos que midan los diferentes elementos analizados en las evaluaciones generales de diagnóstico y en las evaluaciones de diagnóstico en las que participe el centro.

3. Los plazos para la realización de la medición de los indicadores de calidad por parte del equipo técnico de coordinación pedagógica, así como para la realización de aportaciones por parte del Claustro de Profesorado, serán fijados por la dirección del centro y finalizarán, en todo caso, antes del 25 de junio de cada año.

Artículo 7. Asesoramiento y supervisión de la inspección educativa.

La inspección educativa asesorará al equipo técnico de coordinación pedagógica en la elaboración de los indicadores de calidad y supervisará el proceso de autoevaluación de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como la elaboración de la correspondiente memoria, y velará para que se incluyan en la misma las propuestas de mejora que se deriven de la autoevaluación y de la evolución de los indicadores a que se refiere el artículo 6.2 y para que se realicen las actualizaciones o modificaciones del Plan de Centro que correspondan.

13. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS OFERTADOS

El centro cuenta con Plan de Apertura de Ayuda a las Familias. Éste desde su implantación ha sido muy bien acogido y está sirviendo para que las familias puedan planificar, con más desahogo, sus jornadas de trabajo y sobre todo para que las madres se puedan incorporar al mundo laboral en igual de condiciones a los hombres ya que sus hijos/as quedan atendidos adecuadamente. La gestión del servicio lo tiene asignado el director del centro que tiene una reducción horaria 3 horas.

AULA MATINAL.

El Aula Matinal atiende a aquellos/as alumnos/as de las familias que se marchan temprano a trabajar o que llegan en el transporte antes del horario lectivo.

El aula funciona en horario de 7'30 de la mañana y las 9 horas, tiempo en el que irán llegando los/as alumnos/as según las necesidades de cada familia.

Al cuidado de éste aula están dos personas contratadas por la empresa. La empresa que gestiona el servicio es: "TRANS". El precio mensual sin subvención es de **20'90€** y para poder acceder a la misma se aplica el mismo criterio que en la ayuda al comedor

COMEDOR.

El comedor del centro presta un servicio muy importante a las familias que necesitan ayuda porque trabajan y por otra parte al alumnado que llega en transporte. También cumple una labor educativa ya que se enseña a probar comidas diferentes, pensadas para que reciban una alimentación equilibrada.

Los objetivos que se persiguen son:

- Integrar el servicio como una labor educativa más que se integre en el Proyecto Educativo y no sea un mero servicio de comidas.
- Contribuir a la integración de la familia en la medida que le facilita el ejercicio de sus funciones laborales y sociales.
- Dar un servicio de apoyo a las familias más desfavorecidas de la zona.
- Conseguir que los alumnos/as adquieran autonomía e independencia a la hora de comer.
- Fomentar una sana, variada y equilibrada dieta acostumbrándolos/as a que coman de todo.
- Fomentar hábitos de higiene, respeto y normas básicas de conducta en la mesa.
- Enseñarles a comer de forma equilibrada para combatir la obesidad.

- Concienciar a las familias en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del centro escolar.

El servicio se ofrece de la siguiente forma:

- La comida se prepara en el Centro a diario por el personal de cocina.
- El servicio es atendido por siete u ocho colaboradores.
- El secretario gestiona toda la cuestión administrativa.
- A lo largo del mes los menús siempre son diferentes y variados.
- El número de alumnos/as usuarios máximo permitido por la Junta es de 165 desde 3 años hasta 2º de ESO para nuestro alumnado del CEIP EL TARAJO, siendo de la totalidad del alumnado del CEIP INTELHORCE al venir todos transportados.
- El precio que se cobra, es el fijado por la administración en base al Acuerdo de 3 de agosto de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se revisan las cuantías de los precios públicos de los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos de Andalucía establecidos en el apartado A) del Anexo I del Acuerdo de 27 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, por la que se establece la cuantía del precio público del servicio de comedor por un importe de 5,54 euros **diarios** con las correspondientes bonificaciones según las circunstancias alegadas por cada familia en su día cuando solicitó plaza.
- **Pago del servicio:** Para efectuar el pago del servicio, los usuarios del comedor deberán abonar en la secretaría del Centro o por domiciliación bancaria, el importe mensual del precio del menú (del 1 al 10 de cada mes). El justificante del ingreso se le entregará por parte del Centro al abonar el mes correspondiente a dicho pago o mediante registro bancario.
Sólo los alumnos/as que estén al corriente de dicho pago tendrán derecho al servicio del comedor.
El alumnado causará baja cuando se produzca el impago de dos recibos consecutivos del mismo o cuando no se utilice el servicio durante cinco días consecutivos sin causa justificada, previa comunicación de la persona que ejerza la dirección del centro a los representantes legales del alumnado.
- **Al terminar el almuerzo, los monitores de comedor vigilan la estancia en el centro hasta la recogida por parte de las familias, la incorporación a las actividades extraescolares o su marcha en el transporte.**

Actividades Complementarias

De lunes a jueves funcionan los talleres desde principios de octubre hasta finales de mayo. Su horario es de 16:00 a 18:00 horas.

Se ofertan los talleres a los padres durante el periodo de matriculación y vuelve a ofertárseles en la primera semana de septiembre.

En la actualidad los talleres que más aceptación tienen son: ludoteca, animación infantil, manualidades, inglés, gimnasia rítmica, patinaje, multideporte y apoyo escolar para los distintos ciclos e informática.

14. ROF DEL COMEDOR

El Colegio es, ante todo, un CENTRO DE ENSEÑANZA y el COMEDOR escolar, un **SERVICIO COMPLEMENTARIO** de la Consejería de Educación, en el que también se lleva a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje, ajustándose a unas normas de funcionamiento y de convivencia adoptadas de acuerdo a la normativa vigente.

Además, el comedor de nuestro Centro es de gestión directa, siendo los/as cocineros/as y ayudantes trabajadores de la Junta, dando la ventaja de cocinar toda la comida diariamente con gran calidad.

Como complemento al mismo y para un correcto funcionamiento, se hace necesario desarrollar unas **normas de convivencia, que han de ser contempladas tanto por el personal que trabaja en el comedor, como por el alumnado usuario y sus familias.**

En la organización del servicio de comedor escolar, el centro considerará la atención al alumnado usuario y por tanto el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas, tanto en el tiempo destinado a la comida, como en los períodos inmediatamente anteriores y posteriores a la misma, dentro del horario contemplado.

Se han de tener en cuenta unas **premisas previas que permitirán una correcta convivencia** entre las partes implicadas en el servicio de comedor:

- a) La colaboración, respeto y buena educación entre padres y madres, personas encargadas de comedor y monitores/as de la empresa concesionaria es fundamental para el buen funcionamiento de este servicio complementario.

- b) Se ha de comunicar por escrito a la persona encargada de comedor si el alumno padece alguna enfermedad o alergia a tener en cuenta, aportando el certificado médico oportuno que debe estar en manos de la empresa concesionaria antes del uso del servicio.
- c) En caso de separación conyugal y a efectos de posibles salidas, se habrá de notificar quien de los dos representa legalmente al alumno en el momento de la recogida al finalizar el comedor. En caso de recogida por un familiar se deberá autorizar por escrito en el documento pertinente, por el tutor correspondiente a la recogida del menor.
- d) Es necesario disponer de más de un teléfono de los familiares de los comensales para ponerse en contacto con los padres ante cualquier incidencia, y que estos teléfonos estén siempre operativos.
- e) Perderán el derecho a comedor aquellos comensales que no abonen sus cuotas mensuales dentro del plazo de los diez días establecidos.
- f) La matrícula de comedor del alumnado que hayan dejado a deber alguna mensualidad en un año escolar será revisada y una vez notificado, no podrán optar a servicio de comedor.

A) NORMAS DE CONVIVENCIA PARA EL ALUMNADO USUARIO.

1. Todos los comensales tienen derecho a que se les sirva la comida de mediodía y que ésta sea suficiente, conforme a los menús ofrecidos.
2. El alumnado de comedor será atendido por los monitores de comedor, quienes intentarán subsanar cualquier problema que surja y a las cuales se les deberá el máximo respeto y educación ya que en ese momento son un sujeto de autoridad ante el alumnado.
3. El alumnado de comedor recibirá la formación adecuada por parte de monitores y familias para mantener un buen comportamiento en la mesa.
4. Los comensales deberán presentarse en el comedor debidamente aseados, con las manos siempre limpias. Los comensales entrarán en orden en el comedor, sentándose a la mesa asignada y no se levantarán hasta no se lo indiquen, no pudiendo cambiarse de sitio sin la pertinente autorización de del monitor/a de comedor.
5. Todos los comensales mantendrán el orden en el comedor, colocando su silla debidamente y manteniendo limpio en todo momento su espacio en la mesa y en el suelo.
6. **Los comensales están obligados a comer de todos los platos que se sirvan, atendiendo la cantidad según sus preferencias, pero sin rechazar ningún alimento, a no ser por causas bien justificadas, aportando un certificado médico al encargado de comedor.**

7. El alumnado atenderán en todo momento con respeto y educación las sugerencias e indicaciones del personal del servicio de comedor, en los mismos términos y consideración que al profesorado del Centro utilizando las formas de cortesía y las normas de urbanidad adecuadas, implicando su no cumplimiento una sanción por falta a la convivencia del Centro aplicada por los monitores, entre las cuales se encuentra la permanencia en las dependencias del comedor sin patio de recreo o la inhabilitación de periodo de juego en dicho patio.
8. Quedan terminantemente prohibidas las coacciones en cualquiera de sus modalidades, agresiones verbales o físicas, así como el desperdicio de alimentos, dichas conductas serán objeto de sanción por parte del Centro y puede conllevar el pertinente expediente sancionador y la expulsión del comedor.
9. Se deberá respetar todo el material y utensilios, siendo los alumnos responsables de su deterioro por mal uso y las familias estarán en la obligación del abono o reposición de los mismos.
10. Deberán permanecer correctamente sentados en todo momento, sin jugar ni balancearse en los asientos ni moverse de su sitio. No podrán levantarse, para llamar a los monitores, deberán hacerlo levantando la mano hasta ser atendidos.
11. Durante la comida, los comensales mantendrán un tono de voz adecuado, evitando griterío y escándalos. Es muy importante respetar durante la comida un ambiente tranquilo y relajado, por lo que nunca se dirigirán a los demás o a los monitores/as gritando, sino hablando en un tono de voz adecuado.
12. No se puede tirar pan, agua o restos de comida al suelo ni a otros alumnos.
13. Durante la comida el alumnado irá al cuarto de baño siempre con permiso.
14. Los abrigos y carteras se colocarán en el pasillo destinado a su ubicación, no se introducirán en el comedor y serán recogidos por el alumnado en el momento de su bajada al patio. La excepción está en el alumnado de Infantil que colocará su mochila en la silla del comedor.
15. **El incumplimiento estas normas de convivencia serán sancionadas por la autoridad educativa del Centro de acuerdo a las normas correctoras de convivencia del comedor.**
16. El incumplimiento grave de algunas de las normas podrá privar a cualquier alumno/a del disfrute del servicio de comedor, variando el período de expulsión en función de la gravedad de la falta cometida, pudiendo llegando a ser definitiva, previo informe de la comisión de convivencia y acuerdo del consejo escolar.

B). FALTAS Y SANCIONES

1. Faltas leves.

a) Se consideran faltas leves:

1. Desobedecer levemente las indicaciones del personal de cocina y Comedor.
2. No lavarse cuando así lo exijan.
3. Entrar o salir del Comedor desordenadamente.
4. Entrar al Comedor con objetos no permitidos (juguetes, balones, etc.)
5. Cambiarse de sitio sin permiso (en la misma mesa).
6. No comer con corrección o no hacer uso adecuado de los utensilios (cubiertos...).
7. Permanecer mal sentados o columpiarse en la silla.
8. Levantarse del sitio sin causa justificada.
9. Hacer ruido, gritar o hablar con alumnos de otras mesas.
10. Cualquier otra conducta que afecte levemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

b) Sanciones:

1. Amonestación verbal al alumno.
2. Separación temporal del grupo de referencia en su mesa de comedor e integración en otro por 1 día.
3. Realización de tareas relacionadas con la falta cometida por 1 día.
 - Estas sanciones por faltas leves serán impuestas por los monitores “in situ”.

2. Faltas graves.

a) Se consideran faltas graves:

1. Acumulación de tres faltas leves.
2. Desobedecer gravemente las indicaciones del personal de cocina y comedor.
3. Salir del Comedor sin permiso.
6. Entrar en la cocina.
7. Deteriorar a propósito o por mal uso el material propio de Comedor.
8. Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
9. Cualquier otra conducta que afecte gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

b) Sanciones:

Cualquiera de las contempladas para las faltas leves. Además:

1. Amonestación verbal al alumno. En caso de reiteración, comunicación verbal a las familias y por escrito (documento oficial) a la Dirección del centro que determinará la aplicación de la sanción.
2. Separación permanente del grupo de referencia o de su mesa de Comedor.
3. Comer aislado de los compañeros (hasta 5 días).

3. Faltas muy graves.

a) Se consideran faltas muy graves:

1. Acumulación de tres faltas graves.
2. Salir del Centro sin permiso durante el horario de Comedor.
3. Cualquier otra conducta que afecte muy gravemente al respeto, a la integridad física, moral o a la salud e integridad de las personas.
4. La negación del alumnado a no comer de forma reiterada el menú que se le ofrece cada día en el comedor.

b) Sanciones:

Cualquiera de las contempladas para las faltas graves. Además:

1. Expulsión temporal del comedor (de 5 días).
2. Expulsión definitiva del Comedor. Esta última sanción podrá ser impuesta por el Equipo Directivo o por la Comisión de Convivencia del Centro. Será comunicada a los padres en entrevista personal.

INCIDENCIAS	ACTUACIONES
Entrar atropelladamente, corriendo, empujando, chillando...	Entrar y salir el último.
Jugar con la comida. Tirar la comida al suelo. Tirar la comida a los compañeros.	Recoger lo que se ha tirado y limpiar la mesa.
Pedir las cosas de manera inadecuada dando voces y sin educación.	Salir el último cuando termine de comer.

Hacer mal uso de los utensilios de comida, con o sin deterioro de los mismos	Recoger los utensilios y salir el último. En caso de deterioro reponer el material deteriorado.
Durante la comida, chillar y hablar alto reiteradamente, después de haber sido avisados.	Salir el último al patio de recreo del comedor cuando termine de comer.
No hacer caso a las indicaciones de los monitores.	En el comedor: Salir el último del comedor.
Marcharse sin permiso y antes del tiempo del comedor.	No salir al patio de recreo del comedor.

D) ACTUACIONES DEL CENTRO CUANDO NO SE OBSERVEN LAS CONDUCTAS ADECUADAS:

La Dirección del Centro, juzgará la gravedad de las conductas inadecuadas de acuerdo con la norma establecida en el Reglamento de Convivencia del Centro y conforme a su gravedad se aplicará la sanción correspondiente al alumno/a infractor. Se seguirá alguno de los procedimientos descritos, después de dos llamadas de atención orales por parte del personal responsable del comedor y de la adopción de medidas previas inmediatas por parte de las monitores/as (quedarse sin recreo, salir el último del comedor al patio...).

15. ROF DE LA BIBLIOTECA DEL CENTRO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA “ANA HERNÁNDEZ” DEL CEIP EL TARAJAL

La biblioteca escolar del CEIP El Tarajal es un centro de recursos para la enseñanza y el aprendizaje, instrumento de apoyo a las tareas docentes y al desarrollo de los hábitos lectores, espacio compensador de desigualdades que atiende a la diversidad y dinamizador de la vida cultural del centro, con capacidad de proyección a la comunidad escolar.

1. Objetivos

- a) Proporcionar un continuo apoyo al programa de enseñanza-aprendizaje e impulsar la renovación permanente.
- b) Asegurar el acceso de toda la comunidad educativa a una amplia gama de recursos, servicios y programas.
- c) Dotar al alumnado de las capacidades básicas para obtener y usar una gran diversidad de recursos y servicios.
- d) Habituarlos a la utilización de la biblioteca con finalidades culturales, informativas y de aprendizaje permanente.
- e) Favorecer el desarrollo de las competencias básicas.

2. Funciones

- a) Recopilar e inventariar todos los fondos documentales educativos existentes en el centro.
- b) Ofrecer información al alumnado para satisfacer sus necesidades curriculares y culturales.
- c) Ofrecer al profesorado un catálogo de recursos que faciliten su labor docente.
- d) Constituir el ámbito adecuado en el que el alumnado adquiera las capacidades necesarias para el uso de las distintas fuentes de información.
- e) Impulsar actividades que fomenten la lectura y promoción cultural como medio de entretenimiento y de información.
- f) Dar respuesta a las demandas del alumnado con necesidades educativas especiales.
- g) Actuar de vía de comunicación y colaboración con otras fuentes y servicios de información externos.

EQUIPOS Y RESPONSABLES IMPLICADOS EN LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA.

1. Funciones de la Dirección.

- Presentar el plan de trabajo de la biblioteca e incluirlo en el Proyecto Educativo del Centro.
- Nombrar al responsable de la biblioteca escolar y formar el Equipo de Apoyo a propuesta de aquél, a ser posible, de entre los maestros definitivos del centro atendiendo a su acreditación para esta función, a su formación específica, a su experiencia en la organización y dinamización de la biblioteca y al programa concreto presentado.
- Incorporar el uso de la biblioteca escolar en el currículo, arbitrando las mejoras y cambios pertinentes en el Proyecto Educativo del Centro.
- Promover acciones formativas relacionadas con las estrategias de utilización de la biblioteca como recurso educativo de apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Garantizar personal responsable y presupuesto para el funcionamiento y mantenimiento de la biblioteca.
- Mantener presente el programa de trabajo de la biblioteca en reuniones de claustro, equipos docentes y órganos colegiados.

2. Funciones de la Jefatura de Estudios

- Garantizar el funcionamiento de los distintos equipos y realizar el seguimiento del plan anual de utilización de la biblioteca escolar.
- Establecer el horario de visitas de los grupos de alumnos/as a la biblioteca en horario escolar.
- Requerir informes a los responsables del CREA de las actuaciones desarrolladas con arreglo a la planificación anual.
- Facilitar acciones y medidas que mejoren la calidad de los servicios y programas de la biblioteca.
- Aprobar las tareas del equipo de apoyo para desarrollar el plan anual de trabajo de la biblioteca.

3. Funciones del equipo responsable de la biblioteca.

El equipo de la biblioteca estará compuesto por:

- Un profesor/a responsable de la biblioteca, con formación específica sobre organización, gestión y dinamización de la biblioteca escolar, que coordinará al equipo de apoyo de la misma.

- Para poder atender estas funciones, el responsable debería disponer de una dedicación mínima del 15% de su horario lectivo y complementario, nunca inferior a 3 horas semanales. No obstante, sería recomendable una dedicación del 50 % de su horario complementario y lectivo.
- Equipo de apoyo, formado por profesores del centro, que colaboren con el responsable. Es recomendable que dichos profesores representen a los distintos ciclos educativos del centro. Los componentes del equipo dispondrán al menos de una hora semanal para trabajar junto al responsable de la biblioteca que coordinará las reuniones y el plan de trabajo.

Funciones del equipo responsable de la biblioteca:

- Elaborar, en colaboración con el equipo directivo, el plan de trabajo anual de utilización de la biblioteca escolar, atendiendo a los proyectos curriculares del centro.
- Informar al claustro de las actuaciones de la biblioteca y canalizar sus demandas.
- Realizar el tratamiento técnico de los fondos, así como su selección y adquisición atendiendo a las propuestas y peticiones de los sectores de la comunidad educativa.
- Mantener los fondos de la biblioteca actualizados, haciendo expurgos periódicos y comprando nuevos materiales.
- Coordinar y establecer la política documental.
- Definir la política de préstamos y organizar la utilización de los espacios y los tiempos.
- Atender a las personas usuarias de la biblioteca durante las horas que le hayan sido asignadas para esta función dentro de su horario individual.
- Diseñar actividades que favorezcan el uso pedagógico de la biblioteca y el fomento de la lectura.
- Formar a los miembros de la comunidad educativa en el uso de la biblioteca y dar a conocer las normas de organización y funcionamiento de la misma.
- Proporcionar a las aulas libros adecuados a cada nivel educativo, siguiendo el itinerario lector recogido en el Plan Lector del centro. Para ello la biblioteca adquirirá ejemplares del mismo libro en cantidad suficiente para el número de alumnos de cada aula.
- Con motivo de las celebraciones educativas que se producen a lo largo del curso escolar, tales como Navidad, Constitución, Día de la Paz, Día de Andalucía...o algunas conmemoraciones, en la estantería dedicada a efemérides de la biblioteca se expondrán recursos bibliográficos y didácticos relacionados con el evento.
- Periódicamente se comunicarán los fondos nuevos que se reciban en la biblioteca, que se expondrán en la estantería de novedades.

- Toda la información anterior se incluirá en la página web del centro al mismo tiempo que se difunde internamente.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y SEÑALIZACIÓN

La biblioteca escolar comprende, tanto los espacios de la biblioteca, con su equipamiento e infraestructura, como el resto de espacios del centro (aulas, sala de profesores...) en los que haya dotaciones temporales de recursos provistos por la biblioteca central.

A estos espacios físicos hay que unir el potencial que la biblioteca escolar puede desplegar en el ciberespacio y en la web del centro.

1. Organización de los espacios en la biblioteca central

El espacio de nuestra biblioteca está organizado por zonas (ver plano en el anexo I):

a. **Rincón Infantil**, donde se encuentran los libros dirigidos a los más pequeños, clasificados en función de sus contenidos y su presentación, del modo siguiente:

- El mundo que nos rodea: libros informativos.
- Libros para contar: libros que por tener bastante texto, deben ser leídos al niño o niña por un adulto.
- Libros para ver: aquellos en los que predomina la ilustración sobre el texto.
- Libros con música: textos con rimas, poesía, canciones, adivinanzas....
- Libros con sorpresa: contienen desplegables, ventanas ocultas, troquelados.... cercanos al juego.

b. **Zona de lectura**, donde se encuentran los libros de imaginación, clasificados por edades:

- Libros de 0 a 7 años (biblioteca azul).
- Libros de 7 a 10 años (biblioteca roja).
- Libros de 10 a 12 años (biblioteca verde).
- Libros a partir de 12 años (biblioteca amarilla).
- Libros para el Plan Lector.

c. **Zona de información y consulta**, donde se encuentran ubicados los siguientes fondos:

1. Libros de consulta, mapas y resto de libros informativos, ordenados por la CDU.
2. Libros para el profesorado.
3. Libros sobre temas andaluces.
4. Libros para padres y madres.
5. Libros de texto.
6. Trabajos de alumnos.

d. **Zona audiovisual.**

e. **Zona multimedia.**

f. **Zona de préstamos y gestión.**

g. **Revistas y prensa.**

h. **Novedades y efemérides.**

Todos estos fondos están catalogados ateniéndose a la Clasificación Decimal Universal (CDU) adaptada a Infantil y Primaria.

Están colocados en las estanterías siguiendo este orden:

- en primer lugar por la CDU,
- en segundo lugar por orden alfabético de autores
- y en tercer lugar por orden alfabético del título del libro.

El orden de colocación en las estanterías va desde abajo hacia arriba y de izquierda a derecha.

En el caso de los audiovisuales, están ordenados de igual modo que los libros, pero su colocación varía en función del tipo de audiovisual que sea:

- Los DVD y CD-ROM originales están clasificados en el armario empotrado existente en la biblioteca. En la estantería de audiovisuales sólo están las carátulas correspondientes.
- Los audiovisuales asociados a otros fondos no están expuestos en la estantería de Audiovisuales y se encuentran archivados en el armario empotrado. Existen otros materiales asociados a algunos fondos, guardados igualmente en el armario empotrado.

2. Señalización

Para la catalogación y clasificación se ha utilizado el programa ABIES. Para la señalización de la biblioteca se han seguido las recomendaciones de los responsables de bibliotecas escolares de la Delegación de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2.1. Señalización de cada uno de los fondos:

Cada libro lleva, en la parte inferior del lomo, un tejuelo con el código de la materia correspondiente de la CDU, las tres primeras letras del primer apellido del autor y las tres primeras letras del título del libro.

Junto a éste, va otro tejuelo con el código de barras.

Los libros de imaginación llevan, además, en la parte superior del lomo, una pegatina amarilla correspondiente al color de la CDU de los libros de literatura y un gomet azul, rojo o verde, en función de la edad para la que se recomienda el libro.

Algunos libros se han colocado en estanterías separadas del resto, teniendo en cuenta su temática o el tipo de usuario al que se dirigen.

Así ocurre con los libros de inglés y francés, la literatura en inglés, los libros específicos del profesorado, los de Andalucía, los libros de texto, los libros dirigidos a padres y madres y los trabajos del alumnado.

Con objeto de facilitar su localización, todos ellos llevan en la cubierta una pegatina con el mismo logotipo que el que aparece en el cartel de la estantería donde están ubicados.

Éste es el caso también de los libros del Rincón Infantil. Los libros informativos de 0 a 7 años ubicados en el Rincón Infantil tienen en la parte superior del lomo una pegatina del color de la CDU correspondiente.

Igualmente se han señalado con logotipo algunos libros de lectura de 0 a 7 años (libros con pictogramas y libros en cursiva o mayúscula).

Los libros destinados al Plan Lector están colocados en una estantería diferente al resto de libros de lectura, llevando en la cubierta un logotipo identificativo. Éstos están clasificados por ciclos y niveles educativos. Junto a ellos hay colocado material complementario con sugerencias de

actividades para trabajar cada uno de los libros y con una hoja de registro para que el tutor o la tutora que se lleva el lote controle los préstamos. (Anexo IV).

2.2. Señalización de las estanterías:

En la parte superior aparecen carteles grandes que informan sobre los fondos que hay en ella.

Cada estante lleva carteles pequeños señalando a qué materia de la CDU o a qué grupo corresponden los fondos ubicados en él.

En los bordes verticales de algunos estantes aparecen los números de la CDU que hay colocados en ellos.

3. Otros espacios del centro

Todos los recursos del centro han de estar gestionados por la biblioteca. La gestión centralizada permite:

1. Saber en cada momento de qué material disponemos.
2. Saber dónde se encuentran.
3. El conocimiento de los mismos por parte de la comunidad educativa, lo que posibilita la optimización de los recursos existentes.
4. Hacer una mejor selección para la compra de nuevos documentos, evitando que se dupliquen innecesariamente.
5. Crear una colección equilibrada que responda a las necesidades reales del centro.

Esta centralización no implica que todos los fondos estén ubicados en la biblioteca, sino que pueden encontrarse en otras zonas del colegio: aulas, sala de profesores, tutoría, etc.

Cada profesor/a pondrá a disposición de la persona responsable de la gestión de la biblioteca el material que pueda resultar de interés para el resto de la comunidad educativa, para que pueda ser catalogado y convenientemente señalado.

FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR.

El uso del aula, servicios y fondos de la biblioteca, así como la participación en el programa de actividades, se regirá en todo momento de acuerdo a las normas establecidas en este Reglamento. No se permitirán otros usos arbitrarios, no programados o ajenos totalmente a la finalidad educativa y cultural que tiene dentro del centro. Queda terminantemente prohibido usar la biblioteca como lugar de “castigo”.

Al comienzo de cada curso escolar, el responsable de la biblioteca dará cumplida información a toda la comunidad educativa de los aspectos generales de su funcionamiento: responsables, equipo de apoyo, horarios, programa de actividades generales... Toda esta información se integrará en el Proyecto de Centro y se publicará en la sección de biblioteca de la web del centro.

1. Horarios.

- a. La biblioteca permanecerá abierta todos los días lectivos durante la hora del recreo (de 11:05 a 11:25).
- b. El Jefe de Estudios establecerá un turno de atención a la biblioteca durante la hora del recreo. Deberá hacer estos turnos el profesorado que acredite conocimiento del programa de gestión de la biblioteca. Si se acuerda que esta atención la lleve a cabo el profesor responsable y el equipo de apoyo de la biblioteca, estos profesores quedarán exentos de la vigilancia del recreo.
- c. El Jefe de Estudios, tras consultar a cada profesor/a, elaborará un horario lectivo de visitas de los grupos de alumnos/as para la realización de actividades. Si no se usan las sesiones asignadas de forma regulada a cada grupo, cualquier otro grupo podrá usar la biblioteca previa petición y reflejo en el cuadrante horario.

2. Préstamos y devoluciones.

Nuestra biblioteca ofrece el préstamo de su fondo documental a todos los miembros de la comunidad educativa que lo deseen. Los alumnos y alumnas podrán solicitar préstamos a partir de 1º de Educación Primaria. En el caso de los alumnos de Educación Infantil serán los padres y madres quienes podrán solicitar los préstamos para sus hijos, presentando el carné de éstos.

El préstamo de los fondos de la biblioteca, que será personal, se llevará a cabo durante el horario concreto establecido para ello por parte del responsable de la biblioteca o sus colaboradores.

Todos los fondos pueden ser consultados en sala, pero no todos se pueden prestar para su lectura y/o consulta fuera de ella.

Los fondos de la biblioteca están clasificados en:

- a) Prestables: todos los libros de literatura infantil y juvenil.

- b) Restringidos: todos los fondos que sólo se pueden prestar al profesorado (libros específicos para los docentes, audiovisuales, mapas)
- c) No prestables: Libros de consulta y obras básicas de referencia; materiales creados en el centro; aquellos fondos que sean frecuentemente consultados, de difícil reposición, o que en un momento determinado pudieran ser objeto de consulta masiva; obras cuya materia sea objeto de un trabajo de investigación por un gran número de alumnos/as y de las que la biblioteca carece de suficientes documentos para ofrecer a todos en préstamo individual; los documentos electrónicos originales; los fondos antiguos o preciosos (obras con grabados o láminas de imposible reposición o fácil deterioro).

Sin menoscabo de que el responsable, junto con el Equipo de Apoyo, determine anualmente la política de préstamos en la que recogerá los objetivos que persigue el servicio y las directrices principales por las que habrá de regirse, se seguirán las siguientes líneas generales:

- a. Los préstamos al alumnado se realizarán en el horario establecido y se solicitarán a la persona responsable. (En los primeros momentos de apertura de la biblioteca, si es necesario, se establecerán turnos por ciclos).
- b. Los préstamos al profesorado se harán en horario no lectivo y, si es posible, en el horario de biblioteca asignado a la persona responsable.
- c. Para llevarse un libro en préstamo es imprescindible presentar el carnet.
- d. Todos los préstamos y devoluciones deben quedar anotados en el ordenador.
- e. Los préstamos tendrán como máximo una duración de 15 días, prorrogable si es necesario.
- f. Salvo los maestros/as, que podrán llevarse un máximo de tres ejemplares, el resto de los usuarios podrá retirar un solo ejemplar.
- g. Los préstamos deben devolverse en la fecha acordada. La no devolución en el plazo fijado originará reclamación oral y/o por escrito. No se prestará otro libro mientras no se haya devuelto el anterior.
- h. Los ejemplares prestados deberán ser devueltos en perfecto estado de conservación. En caso de pérdida o deterioro de algún material, se repondrá el material en cuestión o se aportará al centro el importe correspondiente.
- i. No se prestarán los libros catalogados como no prestables y sólo se prestarán al profesorado los catalogados como restringidos.

- j. Existe la posibilidad de realizar préstamos colectivos a las aulas, bajo la responsabilidad de un profesor o profesora.
- k. Los préstamos comenzarán en octubre y finalizarán en mayo.

3. Normas de funcionamiento

Para asegurar el buen funcionamiento de la biblioteca y para mejorar el uso compartido de la misma es necesario tener en cuenta:

- a. La biblioteca es un lugar de estudio, lectura y trabajo; por lo tanto está prohibido comer, beber y jugar en ella.
- b. Se accederá de forma tranquila y sin armar alboroto.
- c. Una vez dentro de la biblioteca, no se debe entrar y salir continuamente.
- d. Se mantendrá silencio y un comportamiento adecuado.
- e. Se debe mantener el orden de los libros, sin cambiarlos de sitio. Sólo se moverá el libro que se vaya a leer, colocando en su lugar un separador para luego colocar el libro en su sitio. (Los separadores se encuentran en un lugar conveniente señalizado).
- f. Los libros que encontremos deteriorados se dejarán en PRÉSTAMOS.
- g. Algunos libros llevan material asociado. Los alumnos deben pedirlo y devolverlo a la persona responsable.
- h. Para usar un libro con pegatina dorada (libros especialmente delicados), el alumnado debe pedir permiso a la persona responsable y, al acabar debe devolvérselo a ella. Si el alumno es de poca edad lo aconsejable es que vea ese libro con supervisión del profesorado.
- i. Los usuarios ordenarán las mesas y las sillas antes de salir.
- j. La asistencia a la biblioteca estará limitada al número de plazas disponibles.
- k. El profesorado que lleve a un grupo de alumnos/as a la biblioteca debe velar por el cumplimiento de las normas y permanecer en la biblioteca hasta el final de la hora. Si al realizar una actividad se cambia la distribución de las mesas y sillas, cuando se termine, se deben colocar en su posición inicial.
- l. Toda acción llevada a cabo con un grupo de alumnos/as en la biblioteca será realizada por el tutor/a o especialista, permaneciendo durante la misma con el grupo y siguiendo una actividad planificada. Nunca se dejará a ningún alumno o grupo solo en la biblioteca.

- m. Hay que apagar el ordenador y dejar cerrada la biblioteca con llave al acabar la actividad.
- n. El ordenador de gestión de la biblioteca se usará exclusivamente por la persona encargada y solamente para ese fin.
- o. El catálogo de los fondos existentes en la biblioteca se podrá consultar en un ordenador auxiliar o en el material impreso disponible.
- p. En la biblioteca habrá, al menos, dos ordenadores auxiliares que se usarán con fines educativos y nunca se dejarán solos a los alumnos en este espacio.
- q. En caso de avería o si se detectara alguna anomalía, comunicarla inmediatamente al responsable del servicio o al profesor/a presente en la biblioteca. (Anexo II).
- r. Estos ordenadores están conectados a Internet, lo que permite acceder a una gran cantidad de información y de recursos.
- s. Para el uso de los ordenadores auxiliares el responsable de la biblioteca establecerá un turno. Las peticiones se registrarán en una hoja de reserva, apuntando el nombre del alumno/a o del grupo y su número de carné de biblioteca. En caso de grupo, serán necesarios los datos del tutor/a responsable del mismo y su firma.
- t. Las actividades permitidas en los ordenadores auxiliares son:
 - consultar enciclopedias, diccionarios,...
 - uso de juegos y programas educativos instalados en el ordenador o facilitados por el profesor.
 - acceder a los enlaces de la página web del centro y de la biblioteca
- u. Las actividades no permitidas son:
 1. Uso de programas de chat.
 2. Acceso a páginas o utilización de archivos o programas de contenido violento, pornográfico, racista, etc.,
 3. Uso de programas de correo electrónico.
 4. Uso de ningún tipo de juego y programas que no sean los estrictamente instalados y autorizados.
 5. Instalación de cualquier tipo de programa o accesorio.
 6. Modificación de cualquier tipo de configuración en los ordenadores o terminales, así como instalación de cualquier tipo de software sin la autorización del responsable.

- v. El profesorado debe velar por el cumplimiento de dichas normas, así como por el orden y uso correcto de los servicios y materiales, haciendo especial hincapié en la organización de los fondos bibliográficos situados en las estanterías.
- w. En un lugar bien visible de la biblioteca se colocará un resumen de las normas para el usuario. (Ver anexo I).
- x. El uso de la biblioteca supone la aceptación de las presentes normas, y su incumplimiento puede traer consigo la denegación del acceso en posteriores ocasiones.
- y. Existe un buzón de sugerencias donde los usuarios puedan aportar ideas para mejorar la biblioteca.

Actualmente debido a las circunstancias ajenas al centro nuestra biblioteca se está usando como aula para el alumnado de Atención Educativa del CEIP El Tarajal, como comedor para el alumnado del Infantil del CEIP Intelhorce y ocasionalmente, en caso de necesidad como Aula matinal auxiliar del CEIP El Tarajal si fuese necesario. En la medida de lo posible se realizarán préstamos de colecciones a las aulas y se realizarán actividades telemáticas contempladas en nuestro Plan Lector elaborado por la coordinadora y su equipo de apoyo a través del blog, Facebook e Instagram de la biblioteca.

ANEXOS

ANEXO I

ACTAS DE ELECCIÓN DE DELEGADOS/AS DE PADRES Y MADRES

ACTA DE ELECCIÓN DE DELEGADO/A Y SUBDELEGADO/A DE LOS PADRES/MADRES

En Málaga, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de _____, se ha reunido el curso _____ para celebrar la elección de delegado/a y subdelegado/a, debidamente convocada por el tutor/a del grupo.

Han actuado como:

Presidente/a: _____

Secretario/a: _____

Vocal: _____

Tras presentar el procedimiento de la elección, se ha efectuado la votación u los resultados han sido los siguientes:

Nombre del padre/madre

Nº de votos

1º	
2º	
3º	

Así pues, quedan elegidos:

Delegado/a: _____

Subdelegado/a 1º: _____

Subdelegado/a 2º: _____

Sin otro asunto que tratar, se levanta la sesión

Fdo.: El/la presidente/a	Fdo: El Secretario/a	Fdo: El Vocal
--------------------------	----------------------	---------------

ANEXO II

**ACTAS DE ELECCIÓN DE DELEGADOS/AS
DEL ALUMNADO DEL CENTRO**

ACTA DE ELECCIÓN DE DELEGADO/A Y SUBDELEGADO/A DEL ALUMNADO

En Málaga, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de _____, se ha reunido el curso _____ para celebrar la elección de delegado/a y subdelegado/a, debidamente convocada por el tutor/a del grupo.

Han actuado como:

Presidente/a: _____

Secretario/a: _____

Vocal: _____

Tras presentar el procedimiento de la elección, se ha efectuado la votación u los resultados han sido los siguientes:

Nombre del alumno/a

Nº de votos

1º	
2º	
3º	
4º	
5º	

Así pues, quedan elegidos:

Delegado/a: _____

Subdelegado/a: _____

Sin otro asunto que tratar, se levanta la sesión

Fdo.: El/la presidente/a	Fdo: El Secretario/a	Fdo: El Vocal
--------------------------	----------------------	---------------

ANEXO III

PLAN DE REUNIONES DE COORDINACIÓN DOCENTE

PLAN DE REUNIONES DEL CEIP EL TARAJO

ETCP:

1ª Reunión de constitución del mismo: 02/09/2025.

El equipo técnico de coordinación pedagógica (ETCP) y las áreas de competencias, en Educación Secundaria, se reunirán con la finalidad de coordinar actuaciones para que las programaciones didácticas proporcionen una visión integrada y multidisciplinar de sus contenidos, favoreciendo de esta forma el trabajo en equipo del profesorado. Sus reuniones serán los lunes de 17:00 a 17:30 horas.

EQUIPOS DE CICLOS:

Sus reuniones serán los lunes de 17:30 a 18:00 horas.

Se debe levantar acta de cada sesión de reunión, donde se recojan los aspectos tratados en dicha reunión y en otras se reflejarán los temas planteados en los ETCP y Claustros. Igualmente, en estas actas iremos recogiendo toda aquella información relativa a las diferentes reuniones que los equipos docentes irán realizando a lo largo de cada trimestre.

EQUIPOS DOCENTES.

Los equipos docentes de los diferentes grupos se reunirán quincenalmente a lo largo del curso 2025/2026, para poder realizar un seguimiento exhaustivo del alumnado:

- 1. Compartir información sobre los alumnos y alumnas, para así realizar una valoración de logros y necesidades individuales y grupales.**
- 2. Realizar el seguimiento de las tareas planificadas, garantizando que se refuerzan desde las diferentes áreas, materias y ámbitos.**
- 3. Planificar el proceso de evaluación.**

Se establecen cuatro reuniones generales de Equipos Docentes a lo largo de este curso escolar que se incluirán dentro del calendario de reuniones quincenales. La primera reunión general se realizará para llevar a cabo la evaluación inicial del alumnado, que no es cuantitativa sino cualitativa, recordando que debemos también acceder a la documentación del expediente del alumnado. En el centro tenemos un documento realizado en el curso anterior por el tutor/a del grupo, que de forma concisa se reflejan aspectos de interés del alumnado.

En las reuniones del Equipo Docente, el tutor/a del nivel asumirá la responsabilidad de coordinar dicha reunión con la asistencia de todos los especialistas que impartan alguna materia en ese curso.

Para las posteriores sesiones de evaluación se establecen aproximadamente en las siguientes fechas:

Evaluación inicial	Primera evaluación	Segunda evaluación	Evaluación Ordinaria
Lunes 30 de septiembre	lunes 15 de diciembre	Lunes 23 de marzo	Miércoles 24 de junio

La entrega de notas se hará por vía telemática a través del punto de recogida de PASEN, siendo las fechas:

Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre
18 de diciembre	26 de marzo	26 de junio

Para las reuniones de evaluaciones oficiales tenemos que rellenar en Séneca un modelo y adjuntar el que tenemos en el centro.

Todos estos documentos deben ser recogidos por cada uno de los coordinadores/as, para posteriormente ser guardados bajo custodia del jefe de estudio.

En el caso de Educación Secundaria tendremos una evaluación más, correspondiente a la extraordinaria de septiembre.

TUTORIAS:

Todos los lunes de 16:00 a 17:00 horas de Infantil, Primaria y Secundaria siguiendo la normativa se harán en horario de tarde.

CLAUSTROS:

Los lunes fijados en el calendario. Al menos uno al comienzo y final de curso y uno al trimestre, que serían los ordinarios. Extraordinarios cuando la situación lo requiera. Su horario será a partir de las 16:00 horas.

CONSEJO ESCOLAR:

Los lunes y martes fijados en el calendario. A menos uno al comienzo y final de curso y uno al trimestre, que serían los ordinarios. Extraordinarios cuando la situación lo requiera. . Su horario será a partir de las 16:00 horas.

1. PLAN DE TRABAJO DEL CLAUSTRO DE PROFESORES

ACTIVIDADES	CALENDARIO									
	SE	OC	NO	DI	EN	FE	MR	AB	MY	JU
Asignación de curso y grupos. (Art. 20, Orden 20/09/2010, BOJA 30/8/2010)	1									
Criterios pedagógicos para la elaboración del horario general del centro, del de los alumnos/as y de los del profesorado. (Decreto 328/2010, Orden 20/8/2010 (BOJA 30/8/2010)	1									
Formulación de propuestas dirigidas al Equipo Directivo para la modificación y actualización del Plan de Centro. (Decreto 328/2010)		27								
Presentación de propuestas de Coordinadores/as de Ciclo.(Art. 84 .Decreto 328/2010, BOJA 16/07/2010)	1									
Aprobación de los aspectos docentes del Plan de Centro.(Art. 84 .Decreto 328/2010,)			10							
Instrucción de 5/9/2.025 sobre horarios y modalidad telemática.	1									
Informar el Plan de centro, previo a su presentación al Consejo Escolar.			10							
Aprobación de las actualizaciones y modificaciones de las programaciones didácticas.			10							
Informar el presupuesto.		27								
Propuestas para la celebración el Día del Flamenco.		27								
Propuesta para la celebración del Día contra la violencia de género.		27								
Formulación de propuestas para la celebración del Día de la Constitución. (Normativa anual específica)		27								
Formulación de propuestas para la celebración del día de Navidad.		27								
Análisis y valoración de la situación económica del centro.(Orden del 10 de Mayo de 2006). BOJA de 25/05/2006	2	27	10		19			20		30
Análisis y valoración del rendimiento escolar a través de los resultados de las evaluaciones. (Orden de 17 de Mayo 2011)					19			20		30
Formulación de propuestas para la celebración del Día de la Paz.					19					
Formulación de propuestas para la celebración del Día de Andalucía.(Normativa anual específica)					19					
Formulación de propuestas para la celebración del Día de la mujer					19					

[illegible]

[illegible]

	SE	OC	NO	DI	EN	FE	MR	AB	MY	JU
Valoración del Plan de Igualdad										30
Continuidad en el Proyecto Escuela Espacio de Paz										30
Análisis de la situación de la convivencia en el Centro					19			20		30
Memoria de autoevaluación del Centro										30
Practicum de maestros										30
Horario flexible de infantil para el curso 25-26										30

Estos aspectos en el calendario son orientativos y podrán variar a lo largo del curso, reflejando solo las fechas de los Claustros y Consejos ordinarios que se tendrán a lo largo del curso, cumpliendo lo establecido en nuestro Plan de Centro. **Las fechas podrán ser variadas por diversas circunstancias.**

ANEXO IV

CONTROL DE RECOGIDA DEL ALUMNADO A DESHORAS

CONTROL RECOGIDA DE ALUMNOS/AS A DESHORAS

C.E.I.P. EL TARAJO
MÁLAGA

El alumno/a _____ del curso _____

sale a las _____ del día _____ de _____ de 2.01__

por el siguiente motivo:

Es recogido/a por _____

Parentesco _____ D.N.I. _____

Firma

CONTROL RECOGIDA DE ALUMNOS/AS A DESHORAS

C.E.I.P. EL TARAJO
MÁLAGA

El alumno/a _____ del curso _____

sale a las _____ del día _____ de _____ de 2.01__

por el siguiente motivo:

Es recogido/a por _____

Parentesco _____ D.N.I. _____

Firma

CEIP EL TARAJO

Málaga

REGISTRO DE AUTORIZACIÓN PARA LA RECOGIDA DEL ALUMNADO

Don o Doña _____ con
DNI _____, autorizo a _____
_____ con DNI _____, para que recoja a mi
hijo/a _____, matriculado en
este centro en el curso _____.

En Málaga a ____ de _____ de 201__.

Firma del padre/madre o tutor/a legal:

ANEXO V

**RENUNCIA PUNTUAL AL USO DE
TRANSPORTE POR EL ALUMNADO**

**C.E.I.P. EL TARAJAL
MÁLAGA**

D./D^a. _____, con D.N.I. _____,
padre/madre o tutor/a del alumno/a _____,
del curso _____, que utiliza la línea de Transporte de _____,
informa de que dicho alumno/a no utilizará el Transporte Escolar el día _____ de
_____ de 2.01 _____. Por el siguiente motivo:

En Málaga a _____ de _____ de 2.01 ____

FIRMA DEL PADRE/MADRE O TUTOR/A

D.N.I. _____

ANEXO VI

**ATENCIÓN AL ALUMNADO CON
ENFERMEDADES CRÓNICAS, ALERGIAS...**

Escolarización segura del alumnado con enfermedades crónicas

ALERGIAS

Información básica

La alergia es una reacción del organismo frente a determinadas sustancias con las que entra en contacto. En nuestra vida diaria estamos rodeados de numerosas sustancias que pueden causar daño a nuestro organismo. Estas sustancias incluyen gérmenes, tóxicos, contaminantes, medicamentos, etc., e incluso alimentos.

Cuando nuestro cuerpo entra en contacto con estas sustancias, por ingestión, inhalación, o contacto cutáneo, el organismo reacciona neutralizándolas para que no nos dañen. En el caso de los alimentos, los aminoácidos se digieren descomponiendo sus proteínas en elementos simples que son absorbidos para utilizarlos en las funciones del cuerpo.

Algunos alimentos pueden provocar reacciones adversas en un pequeño porcentaje de la población, aunque no todos los problemas que causan los alimentos son alergias. Se puede diferenciar entre alimentos que causan alergias y alimentos que causan intolerancias.

En el caso de las alergias alimentarias, interviene el sistema inmunológico frente a un componente del alimento, denominado alérgeno y es una proteína. Puede estar causada por la creación de anticuerpos (alergia inmediata, mediada por anticuerpos IgE) o de células (alergia tardía o no inmediata).

En el caso de las intolerancias, el organismo no puede asimilar correctamente un alimento o uno de sus componentes. No interviene el sistema inmune. Ejemplos característicos son la intolerancia a la lactosa y las intolerancias a otros azúcares, o la intolerancia a algunos aditivos, como los sulfitos. Los síntomas son similares a los digestivos causados por las alergias inmediatas: náuseas, diarrea y dolor abdominal.

Por tanto, la diferencia entre alergia e intolerancia a proteínas radica en que en su origen exista o no un mecanismo inmunológico. La reacción inmune de la alergia es la que causa los síntomas, que son de alarma y defensa, pero al mismo tiempo son molestos, peligrosos y potencialmente mortales para quien los sufre.

En los centros educativos, las sustancias que causan alergia más frecuentemente son ALGUNOS tipos de alimentos y el látex, con el que suelen estar fabricados gran parte de los materiales escolares.

Las **posibles manifestaciones** son:

- Piel: picor, eritema o enrojecimiento, exantemas o erupciones, ronchas o habones, edema o inflamación de cualquier parte del cuerpo, sobre todo de ojos, labios...

- Aparato digestivo: picor de boca o garganta, dolor abdominal, retortijones, eructos, náuseas y arcadas, vómitos, diarrea...
- Ojos: enrojecimiento, picor, lagrimeo, inflamación de párpados o del globo ocular...
- Nariz: picor, estornudos, moqueo, taponamiento...
- Laringe: tos seca o “perruna”, ronquera, dificultad para respirar, para tragar o para hablar, estridor (un ruido ronco al tomar aire), cianosis (color azulado de la piel, sobre todo alrededor de la boca y en los dedos)...
- Bronquios: tos, sibilantes o “pitos” al respirar, dificultad respiratoria, cianosis...
- Aparato cardio-circulatorio: mareo, alteración de la conciencia, hipotensión o “shock”, cianosis...
- Anafilaxia: Se refiere tanto a la aparición de una reacción severa y brusca, sobre todo que afecta a la tensión arterial, como a la aparición de manifestaciones en dos o más aparatos del cuerpo.

La gravedad de las manifestaciones de la alergia puede ser muy variable: desde ser muy leves y pasar casi inadvertidas, hasta ser molestas, limitantes, peligrosas y potencialmente mortales.

PARA SABER MAS. Ejemplos:

- Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN)
- Asociación Española de Personas con Alergia a alimentos y Látex (AEPNAA)
- Asociación Andaluza de Alergia a Alimentos (AVANZAX)
- Sociedad Española de Alergología e Inmunología Clínica (SEAIC)
- Sociedad Española de Inmunología Clínica, Alergología y Asma Pediátrica (SEICAP)
- Servicio Andaluz de Salud (PROGRAMA AIRE)

Pautas

Se detallan, a continuación, algunas pautas que facilitarán la escolarización segura del alumnado afectado por algún tipo de alergia alimentaria:

1. La familia comunicará al centro la existencia de la enfermedad (ejemplo de comunicación). Si la información es trasladada al tutor o tutora del alumno o alumna o a cualquier otra persona que preste servicios en el centro educativo, se comunicará esta circunstancia al equipo directivo. Es importante que la familia de información precisa sobre el alimento o alimentos a los que el niño o niña es alérgico y la forma de presentación habitual en caso de contacto con el alérgeno.
2. Esta información por parte de la familia irá acompañada de un informe médico en el que se detallan las necesidades del alumno o alumna durante su estancia en el centro educativo. Si no existiese dicho informe, el equipo directivo lo recabará de la familia.

3. La familia entregará al equipo directivo la FICHA TÉCNICA DEL ALUMNO O ALUMNA CON ALERGIAS.
4. El equipo directivo, el equipo docente que atiende al alumno o alumna y el médico o médica del Equipo de Orientación Educativa de la zona, valorarán las necesidades del alumnado afectado y adoptarán las medidas oportunas para garantizar la escolarización segura del mismo.
5. Si el Equipo de Orientación Educativa no cuenta con médico o médica, el equipo directivo del centro solicitará al Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional la asignación de un médico o médica de otro Equipo (EOE) para que participe en esta valoración y adopción de medidas.
6. Todas las medidas adoptadas quedarán recogidas en un informe que se incorporará al expediente del alumnado afectado. El tutor o tutora debe asegurar que el alumnado afectado por algún tipo de alergia lleva la medicación de rescate en todas estas actividades complementarias y extraescolares en las que participe.
7. Teniendo en cuenta que el tratamiento óptimo es la eliminación completa de la alimentación del agente causante, las medidas básicas a adoptar en el centro educativo contemplarán, al menos, las siguientes:

Seguridad en materiales y espacios:

Analizar el material escolar para asegurar que no contiene el alérgeno (tizas, gomas de borrar, lápices, pegamentos, acuarelas). Es conveniente revisar los listados sobre los alérgenos, validados por sociedades científicas especializadas, que pueden contener los materiales escolares.

- a. Revisar los productos de higiene que se utilizan en el aula y en los aseos del centro: jabones, toallitas húmedas...
- b. En las actividades de aula y manualidades: evitar el uso de productos o materiales orgánicos que puedan contener los alérgenos en su composición, o que estén contaminados con ellos (por ejemplo: tetrabriks de leche, de zumos, cajas o cáscaras de huevos, de frutos secos, etc.).
- c. Se evitará el uso de aquellos productos que contengan látex si el niño o niña es alérgico a este material.
- d. Especial cuidado con:
 - i. El acceso a materiales o alimentos que no sean aptos, sobre todo en niños y niñas más pequeños.
 - ii. Identificar claramente los utensilios para uso personal (vasos, botellas, platos...) y mantenerlos separados para evitar su contaminación.

- iii. Ante una actividad programada tratar de adecuarla a las necesidades del alumnado con alergia, buscando alternativas que permitan su participación con seguridad.
- iv. Si se tienen mascotas en el aula, se debe comprobar que los piensos no contengan los alérgenos. Además, se comprobará que no hay en clase ningún niño o niña que sea alérgico al epitelio (o pelo) del animal elegido.
- v. Si el niño o niña tiene reacción por inhalación, además de las medidas ya facilitadas se tratará de evitar la entrada del alérgeno implicado en el recinto escolar.
- vi. Se observarán estas precauciones en todas las dependencias del recinto escolar (tutorías, laboratorios, gimnasio, aulas temáticas de idiomas, de informática...) y en todas las actividades programadas (actividades de aula, talleres de cocina, talleres de manualidades...).

El almuerzo de media mañana:

- a. Es recomendable que en educación infantil el almuerzo se realice dentro del aula (siempre que sea posible), ya que es un espacio que se puede controlar más fácilmente que el patio de recreo.
- b. Los alimentos deberían situarse en lugar seguro, fuera del alcance del alumnado para evitar manipulaciones innecesarias y peligrosas. El almuerzo del niño o niña con alergia estará claramente identificado y controlado.
- c. Si es necesario manipular la comida del alumnado con alergia, es importante realizar un lavado de manos previo para evitar contaminaciones, y se manipulará antes que la comida del resto de la clase.
- d. Revisar siempre el etiquetado de los alimentos envasados que se den al alumnado con alergia. En caso de que algún componente ofrezca dudas, es recomendable que no se ingiera y buscar una alternativa, si es posible.
- e. Se vigilará especialmente que los niños y niñas no intercambien comida, no jueguen con ella, ni toquen la comida del niño o niña con alergia.
- f. No insistir en que el niño o niña ingiera un alimento que rechace, aunque exista la seguridad de que puede tomarlo.
- g. Todos los alumnos y alumnas llevarán a cabo normas básicas de higiene, tanto en higiene personal como en materiales y espacios:
 - i. Se lavarán las manos y la cara después del almuerzo.
 - ii. Una vez finalizado el almuerzo, se limpiarán los restos de comida que hayan quedado en mesas, sillas y suelo con un procedimiento húmedo, de forma exhaustiva.
- iii. Se vaciarán las papeleras que contengan los envases y restos de alimentos al finalizar el almuerzo.

- iv. Se evitará sacar al patio envases y restos de comida, si es posible se habilitará una zona supervisada para aquellos alumnos o alumnas que necesitan más tiempo para almorzar. No se permitirá jugar con envases de comida y se vigilará que no queden por el suelo del patio.

Fiestas y celebraciones:

Se pondrá especial atención en estos eventos, por ser abundante la presencia de alérgenos tanto en lo que se refiere a alimentos como a látex. Para fomentar la integración del niño o niña con alergia en estas actividades:

- a. Se programarán con la antelación suficiente para recabar de sus familias información sobre alimentos aptos y sobre materiales sin látex, en el caso de alérgicos a látex.
- b. Se evitarán todos aquellos productos que no sean aptos, por contener el alérgeno. Si se ofrecen alimentos, estos serán seguros para el niño o niña con alergia. Si esto no fuera posible, se tendrá prevista una alternativa y se realizará una vigilancia especial, con el fin de reducir riesgos.
- c. En caso de alergia a látex, se eliminarán todos los objetos que los contengan: colchones elásticos, caretas, sprays, fijadores, globos, guantes, juguetes de goma... sustituyéndolos por otros que no contengan látex.

Actividades complementarias y extraescolares, y programas sanitarios:

Se procurará mantener una comunicación fluida con las familias, de manera que se les remitirá con antelación suficiente toda la información sobre actividades especiales, en las que haya alimentos u otros materiales que puedan contener el alérgeno. El o la docente recogerá información sobre la actividad y se responsabilizará de las posibles medidas preventivas: realización de talleres con alimentos y/o látex, si se realizara alguna comida durante la actividad, propuesta de alternativas...

El tutor o tutora debe asegurar que el alumnado afectado por algún tipo de alergia lleva la medicación de rescate en todas estas actividades complementarias y extraescolares en las que participe.

En caso de emergencia

Actuación ante una reacción alérgica en el centro educativo:

1. Evaluar los síntomas que presenta el niño o niña. Las actuaciones a realizar en caso de aparecer síntomas de alergia serán diferentes en función de dichos síntomas.

2. Avisar a la familia y vigilar en caso de:

1. Picazón en la boca, leve sarpullido alrededor de la boca o labios, boca hinchada y/o dificultad para tragar o respirar.
2. Urticaria, ronchas, sarpullido, picor o hinchazón de extremidades u otra zona del cuerpo distintas a las mencionadas abajo.
3. Nauseas, dolores abdominales, diarreas, vómitos.
4. Picor de ojos, ojos rojos, lagrimeo, picor nasal, estornudos de repetición, moqueo abundante.

3. Urgente. Administrar adrenalina autoinyectable de manera inmediata si se dan alguno o algunos de estos síntomas:

1. Garganta cerrada, ronquera, tos repetitiva, hinchazón de lengua, párpados, labios u orejas.
2. Síntomas cutáneos asociados a respiratorios (tos, pitos, etc) o cardiovasculares (palidez, mareos, etc).
3. Respiración entrecortada, tos seca, labios o piel azulada, agotamiento.
4. Pulso débil, presión arterial baja (si se dispone de medidor de presión arterial), desvanecimiento, palidez, labios o piel azulada.
5. Reacciones progresivas rápidas, para evitar una evolución a peor aunque los síntomas presentes no sean graves.

La adrenalina se deberá administrar por vía intramuscular, preferentemente en la cara anterolateral del muslo.

4. Igualmente se debe administrar adrenalina autoinyectable, ante reacciones rápidamente progresivas, aunque los síntomas presentes (los que se mencionan en el apartado número 2) no sean graves, para evitar la evolución a una reacción grave.
5. En los casos de afectación cardiovascular (pulso débil, presión arterial baja, desvanecimiento, palidez, labios o piel azulada) es conveniente que el niño o la niña se mantengan tumbados boca arriba y con los pies en alto.
6. No dejar solo nunca al alumno o alumna.
7. Después de administrar la medicación, se dará aviso a los servicios de emergencia o se llevará al niño o niña al centro sanitario mas cercano.
8. Avisar e informar siempre a la familia.

FICHA TECNICA DEL ALUMNO/A CON ALERGIA A ALIMENTOS Y/O LÁTEX

Datos del Alumno/a

Nombre:

Curso:

Tutor(a) / Profesor(a):

Edad:

Peso:

Personas de contacto y teléfonos:

.....
.....
.....

FOTO
ALUMNO/A

Alérgico a:

.....

Dieta exenta de:

.....

¿Asmático? SI ☐ ¡MAYOR RIESGO DE ANAFILAXIA! NO ☐

¿Sabe administrarse la medicación? SI ☐ NO ☐

Medicamentos prescritos

TIPO	NOMBRE	METODO DE ADMINISTRACIÓN	DOSIS
Antihistamínico			
Corticoide			
Adrenalina			
Otro			

NOTA: No existe responsabilidad de ningún género si en el uso del deber de socorrer, se produce alguna aplicación incorrecta del medicamento de rescate (Adrenalina intramuscular) con el fin de salvar la vida del alérgico

Firma del profesional sanitario y sello

Fdo.:

Síntomas de alergia y pautas de actuación

Ante la presencia de		Actuación
	Picor de boca, enrojecimiento o erupción alrededor y/o hinchazón de labios	1. Retirar el alérgeno, si es que queda, de la boca 2. Sentar al niño en lugar tranquilo, apartado de la exposición solar directa y dejar que explique lo sucedido (si es que es capaz) 3. Administrar antihistamínicos (y corticoides si la intensidad de los síntomas es importante) 4. Vigilar al niño al menos 30 minutos 5. Avisar a la familia 6. Si la evolución de estos síntomas es muy rápida, se recomienda administrar Adrenalina autoinyectable para evitar la progresión hacia síntomas de mayor gravedad
	Erupción cutánea con picor y/o hinchazón de extremidades u otra zona del cuerpo (asociada o no a lo anterior)	
	Náuseas, vómitos, dolor abdominal o diarrea (asociada o no a los anteriores)	
	Picor de ojos, enrojecimiento, picor nasal, estornudos de repetición o moqueo abundante (asociados o no a cualquiera de los anteriores)	
	Sensación de cuerpo extraño en garganta, ronquera o tos perruna (asociados o no a cualquiera de los anteriores)	1. Retirar el alérgeno 2. Administrar Adrenalina autoinyectable 3. Posicionamiento adecuado: • Consciente y sin dificultad para respirar: Tumbado con las piernas elevadas • Consciente y con dificultad para respirar: Sentado • Inconsciente pero capaz de respirar por sí solo o con vómitos: Decúbito lateral 4. Avisar al teléfono de emergencias 112 5. Nunca dejar solo al niño/a 6. Avisar a la familia
	Tos seca repetitiva, dificultad para respirar, sensación de opresión torácica, pitidos en el pecho o signos de agotamiento (asociados o no a cualquiera de los anteriores)	
	Mareo, palidez generalizada, desvanecimiento, presión arterial baja, labios o dedos azulados o sensación de gravedad (asociados o no a cualquiera de los anteriores)	

AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA PARA EL SUMINISTRO DE MEDICACIÓN AL ALUMNO/A

D./Dña.....

con DNI, en calidad de padre, madre o tutor legal del alumno o

alumna

matriculado/a en el Centro

autorizo al personal del Centro para que, en caso de necesidad, ayude a mi hijo o hija para que reciba tratamiento con la medicación prescrita para su alergia. Asimismo, me comprometo a informar al Centro de cualquier modificación en los tratamientos. Ruego contacten conmigo, o con cualquiera de las personas de contacto que aparecen en esta ficha, en caso de que mi hijo o hija deba recibir tratamiento de urgencia o tenga síntomas de alergia en el Centro.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente

Ena.....de.....de.....

Fdo:.....

“De conformidad con el artículo 195 del Código Penal, se establece como delito el incumplimiento de la obligación de todas las personas a socorrer a una persona que se halle desamparada y en peligro manifiesto y grave, cuando pudiere hacerlo sin riesgo propio ni de terceros. Igualmente, el artículo 20 del C.P. Indica que están exentos de responsabilidad criminal los que obren en cumplimiento de un deber.

Debiendo indicarse que no existirá responsabilidad de cualquier género si en el uso del deber de socorro se produce alguna aplicación incorrecta del medicamento de rescate (adrenalina intramuscular) con el fin de salvar la vida del “alérgico”.

DIABETES

Información básica

La diabetes no es contagiosa. Se trata de un desorden del metabolismo de la glucosa, es decir, del proceso que convierte el alimento ingerido en energía, debido al mal funcionamiento de la hormona que se encarga de metabolizarla: la insulina (es una hormona segregada por el páncreas que tiene la misión de facilitar que la glucosa que circula en la sangre penetre en las células y sea aprovechada como energía), que es el factor más importante en este proceso.

Durante la digestión se descomponen los alimentos para crear glucosa, la mayor fuente de combustible para el cuerpo. Esta glucosa pasa a la sangre, donde la insulina le permite entrar en las células. Cuando la insulina es deficitaria o funciona mal, la glucosa no puede ser utilizada por los tejidos. Se produce entonces un aumento de glucosa en sangre llamado hiperglucemia.

Los niveles normales de glucosa se sitúan entre 60 y 120 mg por cada 100ml, cuando esta cantidad supera los 180mg por 100ml, la glucosa pasa a la orina. La diabetes es la segunda enfermedad crónica más frecuente en edad pediátrica.

Aunque puede tener diferentes orígenes, es con mucho la Diabetes Tipo 1 la predominante, poco común antes de los seis meses de edad. El número de casos nuevos por año que se diagnostican en este periodo de edad varía mucho según los países y está aumentando en el mundo occidental (en Andalucía se estima en unos 200-250 nuevos casos anuales por debajo de los 15 años). En España se estima que existen unos 29.000 (entre chicos y chicas) menores de 15 años que tienen diabetes. Se ha observado también que el pico de máxima incidencia coincide con la pubertad. En Andalucía, se estima que existen en torno a 2.000 niños y niñas menores de 15 años con diabetes. De ellos, 700-800 tienen 8 años o menos.

El tratamiento es individualizado, bajo la supervisión de un médico especialista y requiere de:

- Plan apropiado de control de dieta y peso.
- Actividad física.
- Control y análisis de la concentración de glucosa en sangre.
- Insulina (siempre imprescindible en la diabetes tipo 1).

PARA SABER MÁS. Ejemplos:

- [Fundación para la Diabetes](#)
- [Red de Escuelas de Salud para la Ciudadanía](#)

Pautas

Se detallan, a continuación, algunas **pautas** que facilitarán la escolarización segura de este alumnado:

1. La familia comunicará al centro la existencia de la enfermedad. Si la información es trasladada al tutor o tutora del alumno o alumna o a cualquier otra persona que preste servicios en el centro educativo, se comunicará esta circunstancia al equipo directivo.
2. Esta información por parte de la familia irá acompañada de un informe médico en el que se detallen las necesidades del alumno o alumna durante su estancia en el centro educativo. Si no existiese dicho informe, el equipo directivo lo recabará de la familia.
3. La familia entregará al equipo directivo la [FICHA TÉCNICA DEL ALUMNO O ALUMNA CON DIABETES](#).
4. El equipo directivo, el equipo docente y el médico o médica del Equipo de Orientación Educativa de la zona, valorarán las necesidades del alumno o alumna afectados por diabetes y adoptarán las medidas oportunas para garantizar su escolarización segura.
5. Si el Equipo de Orientación Educativa no cuenta con médico o médica, el equipo directivo del centro solicitará al Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional la asignación de un médico o médica de otro Equipo para que participe en la valoración y adopción de medidas.
6. Todas las medidas adoptadas quedarán recogidas en un informe que se incorporará al expediente del alumno o la alumna.
7. El centro educativo contemplará, al menos, las siguientes **medidas básicas**:
 - a. Información al Claustro y al personal no docente sobre la diabetes y las actuaciones a realizar con el alumno o alumna afectado. La [FICHA TÉCNICA DEL ALUMNO O ALUMNA CON DIABETES](#) se colocará en un tablón de anuncios en la sala de profesorado o en algún lugar conocido por todo el personal del centro para tener la información accesible en todo momento.
 - b. Adaptación de la dieta en el comedor escolar si fuese necesario.
 - c. Información a la familia con antelación de las excursiones y/o salidas del centro para adoptar las medidas preventivas oportunas.
 - d. Disponer de viales de Glucagón® (conservado en refrigerador) para su administración en caso de hipoglucemias graves.

- e. Se tendrán en cuenta las siguientes **recomendaciones** en relación con la alimentación y los niveles de glucosa:
- i. Aperitivos: el niño o la niña con diabetes necesita tomar algún aperitivo a media mañana y a media tarde. Es en estos momentos en los que la glucosa puede bajar demasiado.
 - ii. Fiestas en la clase: El alumno o alumna participará en las fiestas o celebraciones que se realicen en la clase o en el centro. Para ello, se avisará con antelación a las familias de tal forma que se puedan adaptar los alimentos o se proporcione un alimento alternativo.
 - iii. El alumno o alumna necesitará medir las cifras de azúcar en sangre antes de las comidas. Para ello, llevará al centro el equipo adecuado (agujas para pincharse los dedos, tiras reactivas y aparatos para la lectura de la tira). Puede precisar ayuda o supervisión.
 - iv. La actividad física es muy importante para los niños y niñas con diabetes y no deben ser excluidos del ejercicio físico ni de las actividades deportivas. Sin embargo, hay que tener en cuenta que:
 - Durante el ejercicio pueden ocurrir bajadas de azúcar (hipoglucemias), por lo que puede ser necesario tomar algún aperitivo antes, sobre todo si es a última hora de la mañana o de la tarde (antes de las comidas) o el ejercicio va a ser más intenso de lo habitual.
 - Si se tiene el azúcar alto (glucemias por encima de 300 mg/dl) o acetona en orina, no se debe hacer ejercicio porque puede empeorar la situación de hiperglucemia y producir cetosis (descompensación de la diabetes, potencialmente grave). Los ejercicios físicos aconsejables son los de baja resistencia (footing, bicicleta, fútbol, comba...). Son preferibles los que se realizan en grupo y al aire libre. No deben llegar al agotamiento.

Ficha técnica del alumno o alumna con DIABETES

Nombre:

Curso:

Tutor(a) / Profesor(a):

Edad:

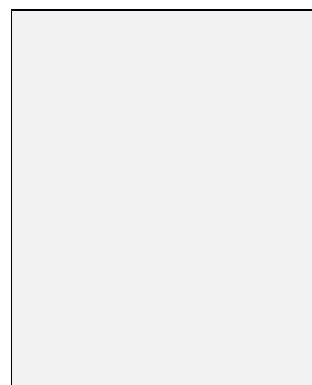
Peso:

Personas de contacto y teléfonos:

.....

.....

.....



¿Qué tipo de diabetes padece?

¿Cómo se manifiesta?

¿Hay alguna actividad que consideren que se debe limitar?

¿Tiene otros problemas de salud?

Durante la crisis, ¿tiene prescrita medicación de urgencia por vía rectal?

MEDICACIÓN Y DOSIS

LUGAR EXACTO DONDE SE GUARDA LA MEDICACIÓN DEL ALUMNO O LA ALUMNA

Firma del profesional sanitario y sello

Fdo.: _____

D./Dña.: _____

con DNI _____, en calidad de padre, madre o tutor legal del alumno o

alumna _____,

autorizo al personal docente para que, en caso de necesidad, ayude a mi hijo o hija para que reciba tratamiento con su medicación de urgencia. Asimismo, me comprometo a informar al centro de cualquier modificación en los tratamientos. Ruego contacte conmigo o con cualquiera de las personas de contacto que aparecen en esta ficha en caso de que mi hijo o hija deba recibir tratamiento de urgencia o presente síntomas de hipoglucemia en el centro.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

“De conformidad con el artículo 195 del Código Penal, se establece como delito el incumplimiento de la obligación de todas las personas a socorrer a una persona que se halle desamparada y en peligro manifiesto y grave, cuando pudiese hacerlo sin riesgo propio ni de terceros. Igualmente, el artículo 20 del C.P. indica que están exentos de responsabilidad criminal los que obren en cumplimiento de un deber.

Debiendo indicarse que no existirá responsabilidad de cualquier género si en el uso del deber de socorro se produce alguna aplicación incorrecta del medicamento de rescate (adrenalina intramuscular) con el fin de salvar la vida del “alérgico”.

EPILEPSIA

Información básica

La epilepsia es una enfermedad crónica del sistema nervioso central, que se manifiesta en forma de crisis inesperadas y espontáneas, desencadenadas por una actividad eléctrica excesiva de un grupo de neuronas hiperexcitables. Tiene su origen en unos cambios breves y repentinos del funcionamiento del cerebro y es un trastorno con muchas causas posibles.

La crisis epiléptica es la manifestación mas frecuente de la enfermedad; producen una alteración momentánea del funcionamiento cerebral, por una descarga súbita y desproporcionada de los impulsos eléctricos de las células del cerebro. Esta descarga puede afectar únicamente a una parte del cerebro (crisis parciales o focales) o comprometer a todo el cerebro (crisis generalizadas).

Las crisis generalizadas pueden manifestarse con pérdida brusca de conocimiento con caída al suelo, contractura de los músculos de las extremidades y de la cara seguidas de sacudidas rítmicas. En personas menores y adolescentes, las crisis se presentan con una pérdida de conocimiento, sin caída al suelo ni convulsiones, de segundos de duración, con rápida recuperación.

Las crisis parciales pueden presentarse de muy diversas maneras, con sensaciones subjetivas extrañas o difíciles de describir o con fenómenos auditivos, visuales, sensación de hormigueo, etc. Los síntomas pueden aparecer en forma aislada o dar paso a una pérdida de conocimiento con movimientos automáticos de la boca, de las manos o de otra parte del cuerpo. En otras ocasiones las crisis parciales pueden presentarse con sacudidas de una extremidad o de la mitad de la cara, sin pérdida de conocimiento.

Existen otras manifestaciones de crisis menos frecuentes y además, una persona puede presentar más de un tipo de crisis. La forma más típica se presenta con movimientos de las 4 extremidades, tipo sacudidas; pérdida de conciencia y del control de esfínteres, dura segundos o algunos minutos, si persiste se llama estado epiléptico. Otras formas son las llamadas ausencias, frecuentes en la infancia.

Otros signos de alarma que avisan que se está produciendo una crisis epiléptica pueden ser:

- Períodos de confusión mental.
- Comportamientos infantiles repentinos.

- Movimientos como el de masticar alimentos sin estar comiendo, o cerrar o abrir los ojos continuamente.
- Debilidad y sensación de fatigas profundas.
- Períodos de “mente en blanco”, en los que la persona es incapaz de responder preguntas o mantener una conversación.
- Convulsiones.
- Fiebre.

La posibilidad de controlar bien a un paciente epiléptico, incluso por completo, es alta, de un 80–85 % de los casos, e incluso, al cabo de unos años, es posible la supresión completa de la medicación.

La mayoría de los ataques epilépticos son de breve duración y rara vez necesitan de asistencia médica inmediata. Es importante conocer qué debe hacerse y qué no debe hacerse, en el caso de una crisis epiléptica generalizada. Uno de los temores de los profesionales de los centros educativos, es que exista algún riesgo de perder la vida o de sufrir un daño importante durante una crisis; cuando esto rara vez ocurre.

PARA SABER MAS. Ejemplos:

- [APICE. Asociación Andaluza de Epilepsia](#)
- [Medline Plus](#)

PAUTAS

Se detallan, a continuación, algunas pautas que facilitarán la escolarización segura del alumnado:

1. La familia comunicará al centro la existencia de la enfermedad. Si la información es trasladada al tutor o tutora del alumno o alumna afectado, o bien a cualquier otra persona que preste servicios en el centro educativo, se comunicará esta circunstancia al equipo directivo. La familia debe aportar la información sobre el tipo de epilepsia y las características de la enfermedad del niño o niña (si existen factores desencadenantes, duración de las crisis,...).
2. Esta información por parte de la familia irá acompañada de un informe médico en el que se detallan las necesidades del alumno o la alumna durante su estancia en el centro educativo. Si no existiese dicho informe, el equipo directivo lo recabará de la familia.

3. La familia entregará al equipo directivo la FICHA TÉCNICA DEL ALUMNO O ALUMNA CON EPILEPSIA.
4. El equipo directivo, el equipo docente que le atiende y el médico o médica del Equipo de Orientación Educativa de la zona, valorarán las necesidades del alumno o alumna y adoptarán las medidas oportunas para garantizar su escolarización segura.
5. Si el Equipo de Orientación Educativa no cuenta con médico o médica, el equipo directivo del centro solicitará al Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional la asignación de un médico o médica de otro Equipo para que participe en esta valoración y adopción de medidas.
6. Todas las medidas adoptadas quedarán recogidas en un informe que se incorporará al expediente del alumno o alumna.
7. No hay medidas específicas que, a nivel de prevención, se adopten en los centros educativos. No obstante, sí es imprescindible que todo el equipo docente tenga información sobre las necesidades de este alumnado, así como de las pautas de actuación en casos de emergencia que se describen en el apartado correspondiente de este portal.

EN CASO DE EMERGENCIA

Hay determinados **signos** que nos pueden alertar de la presencia de una crisis epiléptica:

- Confusión mental.
- Alteración repentina del comportamiento.
- Movimientos como el de masticar alimentos sin estar comiendo, o cerrar y abrir los ojos continuamente.
- Debilidad y/o sensación de fatiga profunda.
- Períodos de “mente en blanco” en los que el alumno o alumna es incapaz de responder preguntas o mantener una conversación.
- Convulsiones.

Ante la presencia de convulsiones se actuará como sigue:

Lo que **debe hacerse**:

- Permanecer calmado. Cuando se ha iniciado la convulsión usted no la podrá detener. La mayoría de las veces tiene una duración de 2-3 minutos y después el niño o niña se van recuperando poco a poco.

- No dejar solo al alumno o alumna y observar las características de la crisis para informar a la familia o al médico o médica.
- Despeje la zona en la que se está produciendo la convulsión para evitar lesiones.
- Colocar al alumno o alumna en el suelo con una protección en la cabeza, aflojándole la ropa y con la cabeza de lado para facilitar la respiración y para que salga la salivación excesiva.
- Quedarse al lado hasta que termine la crisis, dejar que se vaya recuperando y comprobar que vuelve a la situación de normalidad. Ponerlo siempre en conocimiento de la familia.
- Si persisten las convulsiones, se le administrará una cánula de stesolid® (diazepam), según haya indicado el médico o médica del Equipo de Orientación Educativa en la valoración realizada.
- Asegurar una buena ventilación (abrir ventanas).

Que no debe hacerse:

- No tratar de inmovilizar al niño o niña.
- No dar nada de beber ni medicación oral durante la crisis.
- No introducir ningún objeto en la boca, puede lastimarse y romperse los dientes. Además podría tragarlo y si queda alojado en las vías respiratorias puede ser peligroso.

Necesidad de atención médica urgente:

La mayoría de las crisis epilépticas terminan de forma muy rápida y no es necesario llamar a los servicios sanitarios de urgencia. Si debe hacerse en las siguientes circunstancias:

1. Si la crisis epiléptica dura más de 5 minutos.
2. Si la crisis epiléptica se repite en corto espacio de tiempo.
3. Si no recupera por completo la situación previa, tras un periodo de tiempo prudencial después de la crisis epiléptica.
4. Si ha habido un traumatismo importante durante la crisis epiléptica.

En estos casos, avisar de inmediato al teléfono de emergencias 112 o llevar al centro sanitario más cercano y avisar urgentemente a la familia.

Ficha técnica del alumno o alumna con EPILEPSIA

Nombre y apellidos:

--

Fecha de nacimiento:

--

Personas de contacto y teléfonos:

Profesional sanitario y teléfono de contacto:

--	--

¿Qué tipo de epilepsia padece?

--

¿Qué tipo de crisis manifiesta?

--

¿Cuánto tiempo duran las crisis?

¿Cuáles son los estímulos más habituales que actúan como desencadenantes de la crisis?

¿Hay alguna actividad que consideren que se debe limitar?

¿Tiene otros problemas de salud?

Durante la crisis, ¿tiene prescrita medicación de urgencia por vía rectal?

Medicación y dosis

Lugar del centro donde se guarda la medicación del alumno o la alumna

AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA PARA EL SUMINISTRO DE MEDICACIÓN AL ALUMNO/A

D./Dña.: _____

con DNI _____, en calidad de padre, madre o tutor legal del

alumno o alumna _____,

matriculado/a en el centro _____

autorizo al personal del centro para que, en caso de necesidad, ayude a mi hijo o hija para que reciba tratamiento con su medicación de urgencia ante crisis epiléptica. Asimismo, me comprometo a informar al centro de cualquier modificación en los tratamientos. Ruego contacte conmigo o con cualquiera de las personas de contacto que aparecen en esta ficha en caso de que mi hijo o hija tenga una crisis o deba recibir tratamiento de urgencia en el centro.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

“De conformidad con el artículo 195 del Código Penal, se establece como delito el incumplimiento de la obligación de todas las personas a socorrer a una persona que se halle desamparada y en peligro manifiesto y grave, cuando pudiese hacerlo sin riesgo propio ni de terceros. Igualmente, el artículo 20 del C.P. Indica que están exentos de responsabilidad criminal los que obren en cumplimiento de un deber.

Debiendo indicarse que no existirá responsabilidad de cualquier género si en el uso del deber de socorro se produce alguna aplicación incorrecta del medicamento de rescate (adrenalina intramuscular) con el fin de salvar la vida del “alérgico”.

ASMA

Información básica

El asma bronquial es una enfermedad inflamatoria crónica del aparato respiratorio que se manifiesta fundamentalmente en forma de crisis que provoca dificultad en la respiración. Es una afección respiratoria frecuente en la edad infantil, fundamentalmente de origen alérgico. Es común en personas jóvenes con una historia clínica de catarros continuados, o de antecedentes familiares asmáticos. Las crisis de asma se relacionan con el consumo de ciertos alimentos o la presencia de determinados agentes alérgenos.

Las causas que provocan el asma bronquial y motivan la respuesta de los mecanismos principalmente inmunológicos se clasifican en:

- **Extrínsecas.** Son agentes alérgenos (polen, lana, polvo, etc.) o contaminación atmosférica, materias irritantes, variaciones meteorológicas, etc.
- **Intrínsecas.** Están representadas por microbios, hongos, trastornos psíquicos, etc.
- **Mixtas.** Combinación con frecuencia de naturaleza bacteriana (factor intrínseco) y factores extrínsecos.

Existe un tipo de asma inducido por el esfuerzo, que es importante conocer, sobre todo en la población infantil.

Los síntomas del asma pueden variar en intensidad y duración. Los síntomas mas característicos son la dificultad respiratoria y las sibilancias (pitidos), originadas por espasmo bronquial, que estrecha la luz de los mismos por donde pasa el aire; tos, sobre todo por la noche, que puede ser seca o con mocos; opresión de pecho (sensación de tirantez en el pecho) y respiraciones cortas y rápidas (taquipnea).

El manejo terapéutico del asma tiene dos aspectos: el tratamiento de mantenimiento, que hay que tomar de manera continuada en función de la intensidad de los síntomas y del número de crisis y el tratamiento de rescate, para el momento de la crisis. En todos los casos, se trata de disminuir los síntomas con medicamentos broncodilatadores y antiinflamatorios, que se administran por vía inhalatoria. Algunos niños y niñas precisan además otros tipos de tratamientos farmacológicos.

Entre los fármacos broncodilatadores, los hay de acción rápida, para el tratamiento de rescate (en el momento de la crisis) y los de larga duración, para el de mantenimiento.

Los fármacos antiinflamatorios se utilizan para el tratamiento de mantenimiento en aquellos niños y niñas que precisan este tipo de terapia, por síntomas frecuentes, por tanto, deben ser de administración diaria y no suelen administrarse durante las horas de estancia en el centro educativo. Reducen la inflamación y la hinchazón de la cubierta interna de los bronquios mas pequeños (bronquiolos) y la producción de moco.

Por lo tanto es muy útil, el entrenamiento para la prevención de las crisis, el manejo de dispositivos de inhalación y otras habilidades de control del asma.

PARA SABER MAS. Ejemplos:

- [Escuela de pacientes con asma. Escuela Andaluza de Salud Pública](#)
- [Medline Plus](#)
- [El asma en la infancia. Ayudas y consejos para niños, jóvenes y padres:](#)
- [Guía para el manejo y la prevención del asma infantil.](#)
- Enlaces web:
 - [Diccionario de la salud del niños](#)
 - [Guía de asma para niños, jovenes y padres](#)
 - [Niños asmáticos](#)

Pautas

Se detallan, a continuación, algunas pautas que facilitarán la escolarización segura de este alumnado:

1. La familia comunicará al centro la existencia de la enfermedad. Si la información es trasladada al tutor o tutora del alumno o alumna, o bien a cualquier otra persona que preste servicios en el centro educativo, se comunicará esta circunstancia al equipo directivo. Es importante que la familia de información sobre el tipo de asma y las características de la enfermedad en el niño o niña (factores desencadenantes, duración de las crisis, manejo de la crisis,...)

2. La información facilitada por la familia irá acompañada de un informe médico en el que se detallen las necesidades del alumno o alumna durante su estancia en el centro educativo. Si no existiese dicho informe, el equipo directivo lo recabará de la familia.
3. La familia entregará al equipo directivo la FICHA TÉCNICA DEL ALUMNO O ALUMNA CON ASMA.
4. El equipo directivo, el equipo docente que atiende al alumno o la alumna y el médico o médica del Equipo de Orientación Educativa de la zona, valorarán las necesidades del alumno o la alumna y adoptarán las medidas oportunas para garantizar la escolarización segura del alumno o la alumna.
5. Si el Equipo de Orientación Educativa no cuenta con personal médico, el equipo directivo del centro solicitará al Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional la asignación de un médico o médica de otro Equipo (EOE) para que participe en esta valoración y adopción de medidas.
6. Todas las medidas adoptadas quedarán recogidas en un informe que se incorporará al expediente del alumno o la alumna.
7. El centro educativo contemplará, al menos, las siguientes medidas básicas:
 - a. Es muy importante que el claustro y el personal no docente tenga información sobre la enfermedad y las actuaciones a realizar con el alumno o alumna, así como sobre las necesidades concretas de los niños y niñas afectados y sobre las pautas de actuación en caso de crisis que se describen en el apartado correspondiente de este portal. La FICHA TÉCNICA DEL ALUMNO O ALUMNA CON ASMA se colocará en algún lugar conocido por todo el personal del centro para tener la información accesible en todo momento.
 - b. Adaptación de la actividad física bajo la supervisión del médico o médica del Equipo de Orientación Educativa. Algunas de estas adaptaciones podrán ser:
 - Evitar ambientes fríos o cambios bruscos de ambiente: frío-calor o viceversa.
 - Evitar deportes al aire libre en épocas de alta polinización.
 - No realizar deporte si está en tratamiento por un proceso agudo.
 - Seleccionar el deporte que mejor se adapte al alumno o alumna con problemas de asma.

- Administrar la medicación necesaria 20 minutos antes del ejercicio, si así está indicado en la ficha. Realizar ejercicios de precalentamiento.
- Permitir el cambio de ropa tras el ejercicio.
- Designar a una persona del centro encargada de atender al alumno o alumna cuando se presente una crisis de asma.
- El botiquín del colegio incluirá medicación para el rescate de la crisis de asma.

Sobre el deporte en niños y niñas con asma:

La realización de ejercicio físico es muy buena para todas las personas, incluidas las que tienen asma. Pero el asma debe estar siempre bajo control. Si el ejercicio provoca síntomas significa que no está controlado y que hay que tomar un tratamiento preventivo, porque es importante que se realice actividad física.

Durante el ejercicio físico o al realizar esfuerzos, se respira más rápidamente y por la boca, llegando aire frío y seco a los bronquios, provocando su enfriamiento. Si el asma no está bajo control, los bronquios ya inflamados, se irritan y se cierran, apareciendo los síntomas.

En otras ocasiones, la dificultad para respirar se presenta nada más ha cesado el esfuerzo y no mientras se está realizando.

Si el asma está bien tratado y controlado se puede realizar cualquier deporte (salvo alguna excepción como el buceo). Sin embargo, algunas actividades tienen más facilidad que otras para provocar los síntomas. Por ejemplo las pruebas de resistencia como la carrera de fondo, producen mas síntomas que jugar al fútbol, baloncesto o tenis y habitualmente, los deportes que se practican en el agua resultan menos arriesgados.

Ficha técnica del alumno o alumna con ASMA

Nombre y apellidos:

--

Fecha de nacimiento:

--

Personas de contacto y teléfonos:

Profesional sanitario y teléfono de contacto:

--	--

Síntomas para reconocer la crisis asmática:

- ☐ Sibilancias (pitidos al respirar)
- ☐ Opresión en el pecho
- ☐ Dificultad para respirar
- ☐ Tos
- ☐ Otros:.....

¿Qué tipo de asma padece?

--

¿Tiene alergia?

¿En caso de crisis, sabe administrarse la medicación de alivio?

¿Precisa medicación antes de realizar ejercicio?

MEDICAMENTO	MÉTODO DE ADMINISTRACIÓN	DOSIS Y FRECUENCIA

¿Toma medicación en su domicilio?

MEDICAMENTO	MÉTODO DE ADMINISTRACIÓN	DOSIS Y FRECUENCIA

¿Debe tomar en el colegio diariamente medicación antiasmática?

MEDICAMENTO	MÉTODO DE ADMINISTRACIÓN	DOSIS Y FRECUENCIA

¿ Qué medicación de alivio utilizará si tiene un episodio de asma en el centro?

MEDICAMENTO	MÉTODO DE ADMINISTRACIÓN	DOSIS Y FRECUENCIA

AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA PARA EL SUMINISTRO DE MEDICACIÓN AL ALUMNO/A

D./Dña.: _____
con DNI _____, en calidad de padre, madre o tutor legal del
alumno o alumna _____,
matriculado/a en el centro _____

autorizo al personal del centro para que, en caso de necesidad, ayude a mi hijo o hija para que reciba tratamiento con su medicación antiasmática. Asimismo, me comprometo a informar al centro de cualquier modificación en los tratamientos. Ruego contacte conmigo o con cualquiera de las personas de contacto que aparecen en esta ficha en caso de que mi hijo o hija deba recibir tratamiento de urgencia o tenga habitualmente síntomas de asma en el centro.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

“De conformidad con el artículo 195 del Código Penal, se establece como delito el incumplimiento de la obligación de todas las personas a socorrer a una persona que se halle desamparada y en peligro manifiesto y grave, cuando pudiese hacerlo sin riesgo propio ni de terceros. Igualmente, el artículo 20 del C.P. Indica que están exentos de responsabilidad criminal los que obren en cumplimiento de un deber.

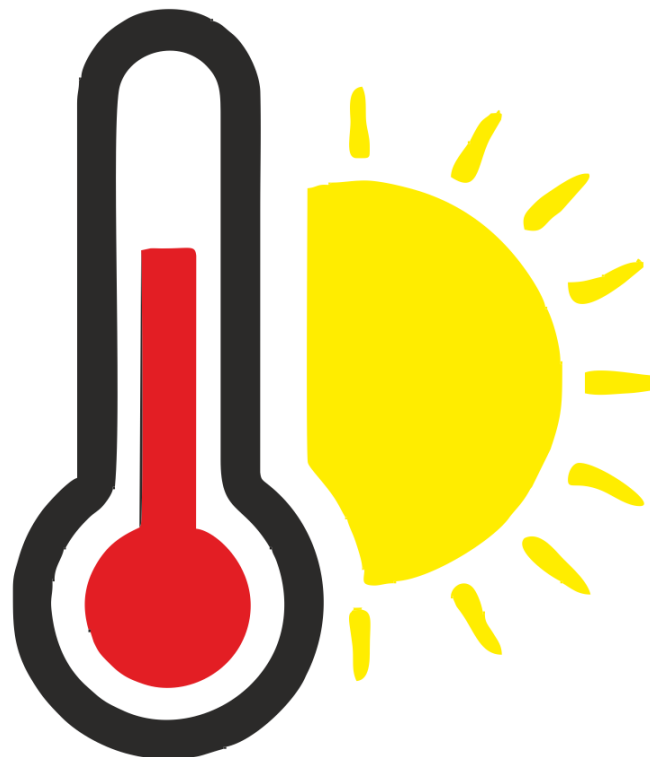
Debiendo indicarse que no existirá responsabilidad de cualquier género si en el uso del deber de socorro se produce alguna aplicación incorrecta del medicamento de rescate (adrenalina intramuscular) con el fin de salvar la vida del “alérgico”.

ANEXO VII

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

ANTE OLAS DE CALOR

**PROTOCOLO
DE ACTUACIÓN ANTE
OLAS DE
CALOR
O ALTAS TEMPERATURAS
EXCEPCIONALES**



**CEIP EL TARAJAL
MÁLAGA (MÁLAGA)**

Basado en el Protocolo General de Actuación en el ámbito educativo de la Consejería de Desarrollo

Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía publicado el 05.05.2023

Fecha última actualización: noviembre 2025

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.	148
1.1. Justificación y normativa de referencia en el ámbito del Plan de Autoprotección y publicaciones oficiales.	148
1.1.1. Justificación del protocolo.	148
1.1.2. Normativa de referencia y publicaciones oficiales.	149
1.2. Valoración de las situaciones meteorológicas adversas experimentadas anteriormente en cuanto a olas de calor o altas temperaturas excepcionales.	151
2. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DOCENTE.	152
2.1. Datos generales de identificación	152
2.2. Dependencias, actividades y usos	152
2.3. Clasificación de usuarios en el centro.....	153
3. FASES DEL PROTOCOLO. MEDIDAS Y ACTUACIONES:.....	153
3.1. FASE DE PREPARACIÓN.	153
3.2. FASE DE ACTIVACIÓN Y MEDIDAS ORGANIZATIVAS A ADOPTAR.	154
3.3. FASE DE DESACTIVACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO.	160
4. COORDINACIÓN.....	161
4.1. En el centro educativo.....	161
4.2. En la Administración educativa.	161
5. DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO Y SUS MEDIDAS..	162

**6. OTROS ASPECTOS PARA SU POSIBLE INCLUSIÓN EN EL PROTOCOLO DEL
CENTRO DOCENTE 163**

6.1. Formación para su aplicación..... 163

6.2. Evaluación. 163

6.3. Vigencia, revisión y actualización..... 164

ANEXOS

Anexo I. Comunicado a las familias del alumnado..... 165

Anexo II. Comunicado a la Administración educativa 166

Anexo III. Directorio de comunicaciones..... 167

Anexo IV. Efectos del calor sobre la salud y primeros auxilios..... 168

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Justificación y normativa de referencia en el ámbito del Plan de Autoprotección y publicaciones oficiales.

1.1.1. Justificación del protocolo.

Las olas de calor vienen siendo un fenómeno que se repite con cierta frecuencia, que presenta una alta incidencia en nuestra comunidad autónoma, y que actualmente podría enmarcarse en los fenómenos complejos agrupados bajo el concepto de cambio climático.

Tal y como se recoge en el Protocolo General de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, la atención y protección del alumnado ante una situación excepcional de altas temperaturas debe ser prioritaria. Por ello, resulta necesario ofrecer una adecuada atención al profesorado y al personal de administración y servicios que desarrolla su trabajo en los centros docentes, si bien, la más vulnerable en estos casos es la población escolar, considerándose especialmente grupos de riesgo los formados por el alumnado menor de cinco años y el alumnado que presente alguna enfermedad crónica o discapacidad.

La elaboración de un protocolo específico en el centro pretende proporcionar una respuesta adecuada en el ámbito educativo ante olas de calor o altas temperaturas excepcionales, considerando en este contexto las características esenciales del servicio educativo, la prestación de los servicios complementarios y las medidas organizativas que pueden adoptarse en los centros docentes para garantizar, en todo caso, el bienestar y la salud de todos los miembros de la comunidad educativa.

Este documento, por tanto, deberá entenderse como Anexo al PLAN DE AUTOPROTECCIÓN y cuenta con unas series de Fases y medidas organizativas que la Comunidad educativa debe conocer desde una adecuada difusión.

1.1.2. Normativa de referencia y publicaciones oficiales.

Normativa de ámbito estatal:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema de Nacional de Protección Civil.
- Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Normativa de ámbito autonómico:

- Ley 2/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- Ley 1/2020, de 13 de julio, para la mejora de las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos andaluces mediante técnicas bioclimáticas y uso de energías renovables.
- Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.
- Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 16 de abril de 2008, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, aprobación y registro del Plan de Autoprotección de todos los centros docentes públicos, a excepción de los universitarios, los centros de enseñanza de régimen especial y los servicios educativos, sostenidos con fondos públicos, así como las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, y se establece la composición y funciones de los órganos de coordinación y gestión de la prevención en dichos centros y servicios educativos.
- Orden de 30 de octubre de 2014, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y el Manual de Procedimiento para la Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en la Consejería de Educación y Deporte.

- Instrucciones de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, relativas a los aspectos relacionados con el Plan de Autoprotección y la prevención de riesgos laborales que deben incluir los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los centros, según directrices de los Decretos 327/2010 y 328/2010, de 13 de julio.
- Resolución de 25 de enero de 2021 de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos por la que se modifica el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de la Consejería de Educación y Deporte.
- Acuerdo de 31 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Plan Andaluz para la Prevención de los Efectos de las Temperaturas Excesivas sobre la Salud 2022, así como del informe de evaluación del Plan Andaluz de Prevención contra los Efectos de las Temperaturas Excesivas sobre la Salud 2021.

1.2. Valoración de las situaciones meteorológicas adversas experimentadas anteriormente en cuanto a olas de calor o altas temperaturas excepcionales.

Andalucía, es conocida por tener veranos muy calurosos, con temperaturas que pueden superar los 40 grados Celsius durante las olas de calor. Tradicionalmente, el inicio y el final del curso escolar ocupa algunos meses vinculados a este período de temperaturas extremas. Sin embargo recientemente venimos experimentando estas situaciones adversas en otros meses del año de forma anticipada.

En los últimos años, se ha observado un aumento en la frecuencia e intensidad de las olas de calor en toda España, incidiendo notablemente en nuestra comunidad. Según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) de España, durante los últimos años, Andalucía ha experimentado algunas de las temperaturas más altas registradas en el país. En agosto de 2020, por ejemplo, se registraron temperaturas máximas de 46,9 grados Celsius en la localidad de Montoro, en la provincia de Córdoba, lo que supuso un nuevo récord histórico en España.

Este aumento en las temperaturas y en la frecuencia de las olas de calor se atribuye en gran medida al cambio climático, que está provocando un aumento en la temperatura global y una mayor incidencia de fenómenos meteorológicos extremos en todo el mundo. Es importante tomar medidas para mitigar los efectos del cambio climático y proteger a la población de las altas temperaturas y otros fenómenos meteorológicos adversos.

En general, se considera que una situación meteorológica es adversa cuando se espera que tenga efectos negativos en la población o en la infraestructura. Por ejemplo, una ola de calor con temperaturas muy altas durante varios días puede poner en riesgo la salud de las personas, especialmente de los grupos más vulnerables, como los ancianos o los niños pequeños.

2. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DOCENTE.

2.1. Datos generales de identificación

(Extraídos del Cap.1 del PAE)

Nombre del centro:	CEIP EL TARAJAL	Código:	29003361
Dirección:	C/GENERACIÓN, 31		
Localidad	MÁLAGA	Provincia	MÁLAGA
C.P.:	29196		
Titularidad del edificio:	PÚBLICA		
Denominación de la actividad del centro:	EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESO		

2.2. Dependencias, actividades y usos

(Extraídos del Cap.2 del PAE)

Número de edificios:	1
Actividad general:	DOCENCIA

HORARIO DE ACTIVIDADES DOCENTES (Horario lectivo)		
	Desde	Hasta
Mañana	8:00 horas	14:30 horas
Tarde		
Noche		

HORARIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES (Horario no lectivo)		
	Desde	Hasta
Mañana		
Tarde	16:00	18:00
Noche		

2.3. Clasificación de usuarios en el centro

(Extraídos del Cap.3 del PAE)

IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS			
Nº Docentes	20	Nº Alumnado	185
Nº Personal no docente	36	Nº de Visitantes	0
Nº Personal PAS	6	Otras personas	0
Nº Personas con capacidad diferente / especial vulnerabilidad			0

Observaciones / aportaciones propias del centro:

Tenemos comedor de gestión directa.

3. FASES DEL PROTOCOLO. MEDIDAS Y ACTUACIONES:

3.1. FASE DE PREPARACIÓN.

Con carácter previo a la época habitual de posible activación del protocolo y, principalmente, en las zonas geográficas propensas a sufrir olas de calor o altas temperaturas excepcionales, el protocolo del centro podrá considerar las siguientes actividades básicas de preparación:

- Se prestará especial atención al fenómeno meteorológico cuando se haya previsto realizar algún tipo de actividad extraescolar o evento en espacios exteriores por si procediera su modificación o cancelación si se activara el protocolo del centro o se dispusieran medidas de carácter general por la Administración educativa.
- Se supervisarán especialmente los espacios e instalaciones que, de acuerdo con lo establecido en el protocolo del centro, esté previsto utilizar en el caso de que se active el mismo.
- Se revisarán y actualizarán los modelos de comunicación de activación del protocolo a la comunidad educativa y al inspector o inspectora de referencia del centro para su remisión inmediata si resultara necesario.

Corresponde al equipo directivo coordinar la preparación del protocolo, donde se deberá concretar y adaptar lo que considere necesario, con el asesoramiento del coordinador o coordinadora del Plan de Autoprotección, en su caso, así como el del inspector o inspectora de referencia del centro y de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Territorial correspondiente.

3.2. FASE DE ACTIVACIÓN Y MEDIDAS ORGANIZATIVAS A ADOPTAR.

3.2.1. Época de la activación.

La activación del protocolo tiene carácter estacional. La época de activación será, normalmente, coincidente con los meses de junio, julio y septiembre. No obstante, ésta podrá adelantarse o posponerse en función de las condiciones climatológicas que tengan lugar en cada año concreto. Con carácter general, el protocolo podrá activarse entre el 1 de junio y el 31 de julio, y del 1 al 30 de septiembre, sin perjuicio de que pueda hacerse en otras épocas si las condiciones meteorológicas de ola de calor o de altas temperaturas excepcionales así lo determinan. Para el presente curso 2022/2023 se podría anticipar al 15 de mayo si las circunstancias climatológicas así lo aconsejan.

3.2.2. Criterios para la activación

La dirección del centro procederá a activar el protocolo y el criterio general de referencia para la activación del mismo o de las medidas organizativas que procedan es el nivel de alerta proporcionado por el Plan andaluz de prevención de los efectos de las temperaturas sobre la salud.

En este Plan se establece la predicción de las temperaturas en cada provincia de Andalucía, según los valores aportados diariamente por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET). La información que se proporciona es predictiva, pues se refiere al día en vigor y a los cuatro días siguientes, estableciendo cuatro niveles de alerta sanitaria:

- **Nivel verde o nivel 0:** no se prevé que se superen durante cinco días consecutivos las temperaturas umbrales máximas y mínimas.
- **Nivel amarillo o nivel 1:** se prevé la superación de las temperaturas umbrales máximas y mínimas durante uno o dos días seguidos. No existe riesgo meteorológico para la población en general aunque sí para alguna actividad concreta (fenómenos meteorológicos habituales pero potencialmente peligrosos) o localización de alta vulnerabilidad, como una gran conurbación.
- **Nivel naranja o nivel 2:** se prevé la superación de las temperaturas umbrales máximas y mínimas durante tres o cuatro días seguidos. Existe un riesgo meteorológico importante (fenómenos meteorológicos no habituales y con cierto grado de peligro para las actividades usuales).
- **Nivel rojo o nivel 3:** se prevé la superación de las temperaturas umbrales máximas y mínimas durante cinco o más días seguidos. El riesgo meteorológico es extremo (fenómenos meteorológicos no habituales, de intensidad excepcional y con un nivel de riesgo para la población muy alto).

No obstante, es necesario tener en cuenta que, según se establece en este Plan, para que se active una alerta sanitaria deben superarse tanto las temperaturas umbrales máximas y mínimas de forma simultánea establecidas para cada provincia, por lo que una alerta puede quedar desactivada al no cumplirse la previsión inicial. En cualquier caso, la disponibilidad de las previsiones de temperaturas con cinco días de antelación permite dar recomendaciones a la población escolar para adoptar medidas de protección, así como para prever la necesaria coordinación con los servicios sociosanitarios para su eventual intervención.

Por tanto, a partir de los niveles de alerta 1, 2 y 3 de superación de las temperaturas umbrales, se realizarán las acciones informativas y preventivas, y se dispondrán las medidas organizativas necesarias establecidas en el protocolo general o en el protocolo del centro para procurar el bienestar y la protección de los miembros de la comunidad educativa. En relación con las temperaturas, la superación del umbral correspondiente está referida a su ocurrencia a nivel provincial o a nivel de zona provincial, según los siguientes valores expresados en grados centígrados:

ALMERÍA

NOMBRE DE LA ZONA	PROVINCIA	Amarillo	Naranja	Rojo
Valle del Almanzora y Los Vélez	Almería	38	40	44
Nacimiento y Campo de Tabernas	Almería	38	40	44
Poniente y Almería Capital	Almería	36	39	42
Levante almeriense	Almería	36	39	42

CÁDIZ

NOMBRE DE LA ZONA	PROVINCIA	Amarillo	Naranja	Rojo
Grazalema	Cádiz	38	40	44
Campaña gaditana	Cádiz	38	40	44
Litoral gaditano	Cádiz	36	39	42
Estrecho	Cádiz	38	40	44

CÓRDOBA

NOMBRE DE LA ZONA	PROVINCIA	Amarillo	Naranja	Rojo
Sierra y Pedroches	Córdoba	38	40	44
Campaña cordobesa	Córdoba	38	40	44
Subbética cordobesa	Córdoba	38	40	44

GRANADA

NOMBRE DE LA ZONA	PROVINCIA	Amarillo	Naranja	Rojo
Cuenca del Genil	Granada	38	40	44
Guadix y Baza	Granada	38	40	44
Nevada y Alpujarras	Granada	36	39	42
Costa granadina	Granada	36	39	42

HUELVA

NOMBRE DE LA ZONA	PROVINCIA	Amarillo	Naranja	Rojo
Aracena	Huelva	38	40	44
Andévalo y Condado	Huelva	38	40	44
Litoral de Huelva	Huelva	36	39	42

JAÉN

NOMBRE DE LA ZONA	PROVINCIA	Amarillo	Naranja	Rojo
Morena y Condado	Jaén	38	40	44
Cazorla y Segura	Jaén	38	40	44
Valle del Guadalquivir de Jaén	Jaén	38	40	44
Capital y Montes de Jaén	Jaén	38	40	44

MÁLAGA

NOMBRE DE LA ZONA	PROVINCIA	Amarillo	Naranja	Rojo
Antequera	Málaga	38	40	44
Ronda	Málaga	38	40	44
Sol y Guadalhorce	Málaga	36	39	42
Axarquía	Málaga	36	39	42

SEVILLA

NOMBRE DE LA ZONA	PROVINCIA	Amarillo	Naranja	Rojo
Sierra norte de Sevilla	Sevilla	38	40	44
Campaña sevillana	Sevilla	38	40	44
Sierra sur de Sevilla	Sevilla	38	40	44

3.2.3. Aplicación de medidas organizativas dispuestas por la Consejería.

Las medidas organizativas contempladas en el protocolo general de actuación en el ámbito educativo ante olas de calor o altas temperaturas excepcionales podrán ser aplicadas según lo que disponga la Consejería ante avisos meteorológicos oficiales que afecten, de manera general o parcial, al territorio de Andalucía.

3.2.3.1. Medidas organizativas generales

Con carácter general, debe evitarse la realización de las actividades en los espacios que resulten más calurosos, permitiendo el traslado del alumnado a otros espacios o instalaciones del centro docente que resulten más abiertos, frescos y sombreados para la realización de dichas actividades.

Asimismo, a criterio de los equipos directivos, podrá organizarse la realización de las distintas actividades dentro del horario lectivo que mejor se ajuste a estas circunstancias meteorológicas, evitando realizar tareas de mayor actividad física por parte del alumnado en las horas más calurosas del día y procurando que dichas actividades se realicen en espacios de sombra.

En la realización de las actividades se prestará especial atención y cuidado al alumnado con necesidades educativas especiales, al alumnado con enfermedades crónicas o cuidados especiales y al alumnado de Educación Infantil.

Estas medidas organizativas deberán adoptarse considerando que el horario general del centro docente debe mantenerse sin alteración y el alumnado podrá permanecer en el mismo, atendido por el profesorado, hasta la finalización de la jornada lectiva a las horas habituales.

3.2.3.2. Medidas organizativas específicas aplicadas a actividades lectivas.

Los centros docentes, en aplicación del principio de autonomía organizativa, podrán flexibilizar el horario del alumnado con la finalidad de adaptarse a las circunstancias de altas temperaturas excepcionales. Esta flexibilización podrá implicar la salida anticipada del alumnado en los días en los que se active la alerta naranja o roja. Dicha salida anticipada del alumnado no podrá realizarse antes de las 12 del mediodía. Si el centro decidiera en uso de su autonomía aplicar la medida, ésta se debe comunicar previamente y de manera adecuada a las familias.

En todo caso la salida anticipada del alumnado menor de edad deberá ser siempre autorizada por sus representantes legales. Para la materialización de la salida anticipada, además de la autorización pertinente antes indicada, se debe personar en el centro algún representante legal del

alumno/a o persona autorizada expresamente por aquel, registrando por escrito la hora exacta del abandono del centro docente y firmando el preceptivo documento homologado por el centro.

Excepcionalmente la dirección del centro y de manera debidamente motivada, valorará la posibilidad de modificar la aplicación de la flexibilización horaria antes descrita. Tal posibilidad no afectará nunca a la jornada lectiva, que se mantendrá sin alteración para aquellos alumnos no autorizados, que permanecerán en los centros educativos hasta que concluya el horario lectivo fijado desde el inicio del curso.

El tiempo diario de la jornada escolar dedicado a los servicios complementarios tampoco se verá afectado manteniéndose el horario fijado desde el inicio del curso.

Asimismo, podrán permitir la salida del alumnado del centro docente a requerimiento de las familias, de acuerdo con la organización previa y los horarios de salida que se establezcan por el centro a estos efectos.

Las faltas de asistencia del alumnado al centro docente podrán considerarse justificadas siempre que hayan sido comunicadas por la familia del alumno o alumna.

Con objeto de garantizar la debida evaluación del alumnado, se permitirá al mismo la realización de las actividades lectivas previstas o de las pruebas que corresponda en el nuevo horario establecido.

3.2.3.3. Medidas específicas en actividades complementarias y extraescolares.

Dado que tanto las actividades complementarias como las extraescolares se pueden desarrollar fuera de los espacios habituales del centro (visitas, excursiones, actividades culturales, recreativas o deportivas), resulta necesario revisar la programación de las mismas y sus condiciones de realización por si procediera aplazarlas o suprimirlas bajo el criterio de protección de todos los miembros de la comunidad educativa.

En cualquier caso, de mantenerse la realización de las actividades complementarias o extraescolares tal como hubieran sido programadas, resultará necesario garantizar el contacto permanente con el profesorado que participa en las mismas y con las personas responsables de la organización de dichas actividades, para la adecuada información y coordinación de las medidas que fuese necesario adoptar.

3.2.3.4. Medidas específicas aplicadas a servicios complementarios.

La prestación de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y transporte escolar, en su caso, no deberá alterarse, debiendo mantenerse los horarios y las condiciones de prestación de los mismos.

3.2.4. Recomendaciones generales de protección, seguridad y bienestar del alumnado.

Las recomendaciones sanitarias indican que el alumnado y personal del centro deberán mantenerse suficientemente hidratados, por lo que se les debe facilitar beber agua y líquidos con la frecuencia necesaria. Se proporcionará a las familias orientaciones sobre protección ante las altas temperaturas excepcionales, en lo referido a vestimenta del alumnado, uso de productos de protección solar, desayunos que resulten adecuados y en la recomendación de traer una o dos botellas propias para beber a demanda.

También resulta conveniente revisar el botiquín escolar con objeto de verificar la disponibilidad del material adecuado para atender los primeros auxilios que pudieran ser necesarios ante las altas temperaturas excepcionales.

En cualquier caso, siempre deben proporcionarse las elementales atenciones que se precisen para la protección y la salud ante estos fenómenos meteorológicos y, si es necesario, requerir asistencia sanitaria específica en algunos casos.

3.2.5. Activación del protocolo

El protocolo de actuación podrá ser activado ante avisos meteorológicos oficiales relativos a estos fenómenos que afecten directamente a la zona geográfica en la que se ubica el centro.

La determinación de las personas responsables en cuanto a la activación y a la asignación de tareas específicas, y en cuanto a los procedimientos de comunicación de las medidas organizativas adoptadas a la comunidad educativa, al Consejo Escolar y al inspector o inspectora de referencia, serán las que conformen el Equipo Operativo nombradas en el Plan de Autoprotección vigente.

3.2.6. Seguimiento y supervisión de las medidas organizativas adoptadas

La Inspección de Educación, en cumplimiento de sus funciones, supervisará el cumplimiento de las medidas organizativas que puedan ser dispuestas por la Consejería de Educación o por la aplicación del protocolo de actuación en el centro, en su caso, y asesorará a los equipos directivos para el correcto desarrollo de las mismas.

3.3. FASE DE DESACTIVACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO.

La aplicación de las medidas organizativas podrá graduarse o moderarse de manera paulatina en función de la evolución de las condiciones climáticas o por la aparición de otras circunstancias que aconsejen esta graduación.

La Dirección del centro procederá a dar por finalizadas las medidas organizativas adoptadas en el momento en el que desaparezcan las condiciones climatológicas o las altas temperaturas excepcionales que provocaron su activación.

De la modificación de las medidas organizativas y de la desactivación del protocolo se informará a la comunidad educativa por los cauces y procedimientos que el centro hubiera establecido, procurando la mayor rapidez y eficacia en esta información.

Además, de manera específica, se informará al Consejo Escolar y al inspector o inspectora de referencia del centro acerca de la evolución de las medidas y de la desactivación del protocolo y retorno a la organización habitual.

4. COORDINACIÓN

4.1 En el centro educativo.

Uno de los aspectos fundamentales en el protocolo del centro es la coordinación de las actuaciones contempladas en el mismo.

Para ello debe determinarse el organigrama de responsabilidades y funciones que deberá realizar cada persona responsable o cada conjunto de personas usuarias del centro en las fases de preparación, aplicación y desactivación de las medidas organizativas, así como la relación de agentes y administraciones externas al centro docente que deben tener información de su aplicación, tales como la correspondiente Delegación Territorial y los servicios locales o provinciales pertinentes.

En nuestro caso el organigrama es coincidente con los nombramientos del Equipo Operativo del Plan de Autoprotección que a su vez forman parte de la Comisión de Salud y PRL:

Puesto	Nombre	Función
Dirección del centro	Pedro Alcoholado Toledo	Jefe o Jefa de Emergencia
Coordinación PRL	María García Guerrero	Jefe o Jefa de Intervención
Secretaría de la Comisión	María José Marín Carmona	Responsable del Control y de las Comunicaciones

4.2. En la Administración educativa.

A través del inspector o la inspectora de referencia del centro docente se mantendrá la debida coordinación con la correspondiente Delegación Territorial. A su vez, las Delegaciones Territoriales mantendrán la debida coordinación con los servicios centrales para la información, aplicación de medidas organizativas que en cada caso proceda y comunicación de incidencias.

4.3. Coordinación externa.

En el protocolo del centro se considerará la coordinación con los servicios sanitarios locales y con otros servicios de emergencias y protección. A tal fin, cada actualización sustancial del Plan de Autoprotección podrá darse a conocer entre dichos servicios.

Asimismo, en el protocolo del centro se podrá incluir el directorio de contactos de estos servicios para su fácil y rápida localización cuando resulte necesario, o remitirse al directorio que se encuentre ya incluido en el Plan de Autoprotección del centro.

5. DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO Y SUS MEDIDAS

Las medidas organizativas incluidas en el presente protocolo que puedan ser dispuestas por la Administración educativa con carácter general para su aplicación en los centros docentes de Andalucía, dependiendo de la magnitud y el alcance de las olas de calor o de las altas temperaturas excepcionales, podrán ser difundidas a través de los siguientes medios y procedimientos:

- Comunicaciones oficiales a los centros docentes y Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación.
- Página web de la Consejería Desarrollo Educativo y Formación Profesional, facilitando la difusión y el conocimiento a todos los miembros de la comunidad educativa, tanto lo que corresponde a las fases de preparación como de activación y desactivación de dichas medidas organizativas.
- Avisos y mensajes generales o específicos a los centros docentes a través del Sistema de Información Séneca e IPASEN. Asimismo, mediante este Sistema, podrán facilitarse modelos de comunicación a las familias del alumnado y a la Administración educativa de las medidas organizativas adoptadas.

Asimismo, si se considerase necesario, junto con la adopción y comunicación de las medidas previstas en el protocolo general, la Administración educativa comunicará esta circunstancia a los servicios sanitarios, de emergencia o de Protección Civil correspondientes, garantizando actuaciones coordinadas para la protección de los miembros de la comunidad educativa.

Por su parte, el protocolo de actuación en el centro docente ante olas de calor o altas temperaturas excepcionales podrá incluir los procedimientos para informar sobre el contenido del mismo a la Administración educativa, al Consejo Escolar, al Claustro de Profesorado, al alumnado y a sus familias, al personal de administración y servicios y, en general, a cuantos miembros de la comunidad educativa o del entorno del centro se considere necesario.

Como anexo al presente documento se incorporan los modelos de comunicación:

- MODELO DE COMUNICADO A LAS FAMILIAS DEL ALUMNADO.
- MODELO DE COMUNICADO A LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA.

6. OTROS ASPECTOS PARA SU POSIBLE INCLUSIÓN EN EL PROTOCOLO DEL CENTRO DOCENTE

6.1. Formación para su aplicación.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional prevee desarrollar de forma centralizada a partir del 15 de mayo de 2023 unas jornadas formativas intensivas dirigidas a los equipos directivos y claustros en general en formato on line para la adquisición de las competencias correspondientes y las conductas adecuadas frente a olas de calor o altas temperaturas excepcionales. Dichas acciones formativas serán impartidas por profesionales sanitarios, así como por otros agentes cualificados.

Sin perjuicio de lo anterior, el protocolo del centro podrá incorporar la realización de actividades formativas que aseguren la actualización del personal docente en la materia. Para ello, el centro docente podrá incorporarlas en su plan de formación.

En aplicación del artículo 7.1 del Decreto 213/1995, de 12 de septiembre de 1995, por el que se regulan los equipos de orientación educativa y 9.5 de la Orden de 23 de julio de 2003, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa, los médicos de los Equipos de Orientación Educativa realizarán sesiones de asesoramiento en los centros ubicados en las zonas de actuación que tengan asignados a los efectos de promover programas de educación para la salud relacionados con las olas de calor o altas temperaturas excepcionales.

Corresponde al Coordinador/a del Equipo de Orientación Educativa en colaboración con el servicio de Inspección y con el Coordinador/a del Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, la planificación y organización ordenada de estas actuaciones.

6.2. Evaluación.

Con la finalidad de conocer la utilidad del protocolo del centro y de asegurar su eficacia y operatividad en su contexto específico, se realizarán evaluaciones de su aplicación en función de los resultados obtenidos, con la periodicidad fijada por el centro en su propio Plan de Autoprotección. Tras la aplicación del protocolo, si procede, se podrá elaborar un informe en el que se describan las incidencias que se hubieran producido y las propuestas destinadas a evitar su repetición.

La cumplimentación de dicho informe podrá ser realizada a través del Sistema de Información Séneca. Una vez conocidos dichos resultados y mediante la experiencia obtenida, se podrán realizar los ajustes que en cada caso procedan, especialmente en cuanto a la idoneidad de utilización de los espacios, tiempos, infraestructuras y recursos disponibles y utilizados en cada medida organizativa adoptada.

Para esta evaluación, el centro podrá utilizar los instrumentos que considere pertinentes con objeto de valorar el funcionamiento práctico de los siguientes aspectos, entre otros:

- Comprobación de la eficacia de las medidas organizativas previstas ante una situación de ola de calor o altas temperaturas excepcionales.
- Adecuación de los procedimientos de información, comunicación y coordinación.
- Grado de idoneidad de las instalaciones y recursos utilizados.
- Valoración de las intervenciones de los miembros de la comunidad educativa y, especialmente, del profesorado del centro, en relación con la atención al alumnado en estas circunstancias.

6.3. Vigencia, revisión y actualización.

El protocolo se revisará con la periodicidad que establezca el centro en función de sus propias necesidades y características, y en el contexto de las actualizaciones que se vayan realizando de su Plan de Autoprotección. En este sentido, la revisión y actualización del protocolo podrá realizarse en las siguientes situaciones y sobre los siguientes aspectos:

- Como consecuencia de las evaluaciones realizadas en su aplicación.
- En situaciones de cambio normativo que puedan afectarle.
- Cuando se produzca alteración significativa de las instalaciones del centro o de la dotación de medios o recursos, de manera tal que conlleve la modificación sustancial de lo previsto inicialmente.
- Cuando se produzcan modificaciones en los servicios externos y de atención sanitaria y urgente con los que se coordine el centro, en cuanto a situación y comunicación.
- Cuando se produzca alteración en la composición del equipo directivo del centro o de las personas.

Anexo I. Comunicado a las familias del alumnado

ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL CENTRO DOCENTE ANTE OLAS DE CALOR O ALTAS TEMPERATURAS EXCEPCIONALES

Ante el aviso oficial de ola de calor o de altas temperaturas excepcionales en la zona geográfica donde se ubica nuestro centro docente y teniendo en cuenta las previsiones meteorológicas para los próximos días, se comunica a las familias del alumnado la activación del protocolo de actuación en el centro docente ante olas de calor o altas temperaturas excepcionales.

Como consecuencia de esta situación, y con la finalidad de procurar el bienestar, la seguridad y la protección de los miembros de esta comunidad educativa y, especialmente, del alumnado, se aplicarán las siguientes medidas organizativas:

1. _____
2. _____
3. _____

- Estas medidas se aplicarán desde el día ____ de ____ y se mantendrán hasta el cese de las causas que las provocan, según la evolución de las condiciones climatológicas, de lo cual se informará oportunamente.
- El horario general del centro docente se mantiene sin alteración y el alumnado podrá permanecer en el mismo, atendido por el profesorado, hasta la finalización de la jornada lectiva a las horas habituales.
- Los servicios complementarios (en su caso) de aula matinal, comedor escolar y transporte escolar no se modifican, manteniendo los horarios habituales y las condiciones de prestación de dichos servicios.
- En estas circunstancias, se recomienda para el alumnado el uso de ropa amplia, cómoda, de colores claros y de tejidos naturales, así como la utilización de productos de protección solar y, en su caso, protección para la cabeza. Asimismo se recomienda adecuar la cantidad y el contenido del desayuno a las condiciones de altas temperaturas previstas.
- Cualquier aclaración complementaria podrá ser proporcionada por el tutor o tutora de su hijo o hija.

En _____, a ____ de _____ de _____ Fdo.: La Dirección del centro

Anexo II. Comunicado a la Administración educativa

ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL CENTRO DOCENTE ANTE OLAS DE CALOR O ALTAS TEMPERATURAS EXCEPCIONALES

Ante el aviso oficial de ola de calor o de altas temperaturas excepcionales en la zona geográfica donde se ubica nuestro centro docente y teniendo en cuenta las previsiones meteorológicas para los próximos días, se comunica la activación del protocolo de actuación en el centro docente ante olas de calor o altas temperaturas excepcionales.

Como consecuencia de esta situación, y con la finalidad de procurar el bienestar, la seguridad y la protección de los miembros de esta comunidad educativa y, especialmente, del alumnado, se aplicarán las siguientes medidas organizativas:

1. _____
2. _____
3. _____

- Estas medidas se aplicarán desde el día ____ de ____ y se mantendrán hasta el cese de las causas que las provocan, según la evolución de las condiciones climatológicas, de lo cual se informará oportunamente.
- El horario general del centro docente se mantiene sin alteración y el alumnado podrá permanecer en el mismo, atendido por el profesorado, hasta la finalización de la jornada lectiva a las horas habituales.
- Los servicios complementarios (en su caso) de aula matinal, comedor escolar y transporte escolar no se modifican, manteniendo los horarios habituales y las condiciones de prestación de dichos servicios.
- De todo ello se ha informado a las familias del alumnado.

En _____, a ____ de _____ de ____ Fdo.: La Dirección del centro

SR./SRA. DELEGADO/A TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.

Anexo III. Directorio de comunicaciones

Teléfonos de EMERGENCIAS / Persona de contacto / Teléfono	
EMERGENCIAS GENERALES	112
EMERGENCIAS SANITARIAS	061
Policía Local	951927590
Policía Nacional	091
Guardia Civil	952071520
Protección Civil	951928880
Centro de Salud de referencia	951031437
Hospital de referencia	951032000
Urgencias toxicológicas	915620420
Servicios de Extinción de Incendios	080
Jefe de Emergencia	Pedro Alcoholado Toledo
Suplente	María García Guerrero
Jefe de Intervención	María García Guerrero
Suplente	María José Marín Carmona
Centro de Control de Comunicaciones	María José Marín Carmona
Inspección Consejería / Administración	Miguel Luís Martín Jorge
Ayuntamiento	Mar Torres Casado de Amezúa
Empresa Eléctrica	José María Muñoz
Empresa de Agua	Juan José Denis Corrales
Empresa Gas / Gasoil	Gonzalo Godino Gallego
Empresa contra incendios	Valentín Ortiz Teruel

Anexo IV. Efectos del calor sobre la salud y primeros auxilios

EFFECTOS DEL CALOR SOBRE LA SALUD Y PRIMEROS AUXILIOS

La exposición a elevadas temperaturas puede tener consecuencias graves para la salud. Deben tener especial cuidado las personas de elevada edad, los niños y niñas menores de cinco años y las personas que realizan una actividad física importante. La acumulación excesiva de calor en el organismo adopta diferentes manifestaciones:

Deshidratación y pérdida de electrolitos: La exposición prolongada al calor implica una pérdida de agua y electrolitos a través de la sudoración. La sed es un buen indicador de la deshidratación. Un fallo en la rehidratación del cuerpo y en los niveles de electrolitos se traduce en problemas gastrointestinales y calambres musculares.

Calambres musculares: aparecen tras un ejercicio intenso y prolongado, generalmente a altas temperaturas, en el que se suda profusamente. Se produce una pérdida importante de agua y electrolitos, de ahí que se constata hemoconcentración y niveles bajos de Na^+ y Cl^- en sangre y orina.

Agotamiento por calor: se produce principalmente cuando existe una gran deshidratación. Los síntomas incluyen pérdida de capacidad, disminución de las capacidades psicomotoras, náuseas, fatiga, etc. El agotamiento por calor es el cuadro más frecuente de las patologías por calor. Se produce por pérdida de agua, de sales o de ambas.

Síncope por calor: la pérdida de conciencia o desmayo son signos de alarma de sobrecarga térmica. La permanencia de pie o inmóvil durante mucho tiempo en un ambiente caluroso con cambio rápido de postura puede producir una bajada de tensión con disminución del caudal sanguíneo que llega al cerebro.

Golpe de calor: es un síndrome grave que se produce por un fracaso de la termorregulación ante una sobrecarga térmica. El organismo claudica en su intento de disipar cantidades adecuadas de calor, subiendo la temperatura a más de 41°C y produciéndose un fallo multiorgánicos. En este caso es necesaria la asistencia médica.

MECANISMOS DE TERMORREGULACIÓN

La temperatura corporal de los seres humanos se mantiene dentro de un estrecho margen alrededor de los 37°C. Cuando la temperatura del organismo supera los 38°C ya se pueden producir daños para la salud y, a partir de los 40,5°C, la muerte.

Para mantener constante la temperatura, el organismo ha desarrollado una serie de mecanismos fisiológicos de termorregulación cuya finalidad es el equilibrio entre el calor generador por el organismo y el calor transferido con el medio ambiente.

La principal fuente de calor del organismo es el metabolismo del propio cuerpo (calor metabólico). Cuando el metabolismo se acelera, bien a consecuencia de la actividad o como consecuencia de procesos internos, el calor metabólico aumenta. Otras fuentes de calor provienen del medio ambiente. Si la temperatura del aire y de los objetos que nos rodean es más alta que la temperatura corporal se produce una ganancia de calor propiciada por los mecanismos de transferencia de radiación y convección.

Cuando la temperatura ambiente es alta, el calor cedido por el organismo es inferior al calor metabólico, por lo que el organismo aumenta su temperatura desencadenando mecanismos de defensa frente a la hipertermia, fundamentalmente, la vasodilatación periférica, el aumento de la circulación cutánea o la activación de las glándulas sudoríparas (sudoración).

La vasodilatación periférica provoca un aumento del riego sanguíneo en las capas más externas del organismo con el objeto de enfriar la sangre antes de que vuelva a los tejidos corporales más profundos.

Cuando la temperatura es elevada, la circulación cutánea dilata las arterias con el consiguiente aumento del flujo sanguíneo a la superficie de la piel y allí se enfría en contacto con el aire (piel enrojecida).

La sudoración es un potente mecanismo de regulación térmica gracias al cual el sudor generado se evapora en la superficie del organismo disminuyendo el calor generado por el organismo.

ACTUACIONES EN CASOS DE PRIMEROS AUXILIOS POR EFECTOS DEL CALOR.

EFFECTOS	CAUSAS	SÍNTOMAS	PRIMEROS AUXILIOS
Erupciones cutáneas	Piel mojada debido a excesiva sudoración o a excesiva humedad ambiental.	Erupción roja desigual en la piel. Puede infectarse. Picores intensos. Molestias que impiden o dificultan trabajar y descansar bien.	Limpiar la piel y secarla. Cambiar la ropa húmeda por seca.
Deshidratación	Pérdida excesiva de agua, debido a que se suda mucho y no se repone el agua perdida.	Sed, boca y mucosas secas, fatiga, aturdimiento, taquicardia, piel seca, acartonada, micciones menos frecuentes y de menor volumen, orina concentrada y oscura.	Llevar al afectado a un lugar fresco y tumbarlo con los pies levantados. Aflojarle o quitarle la ropa y refrescarle, rociándole con agua y abanicándolo. Darle agua fría con sales o una bebida isotónica fresca
Calambres	Pérdida excesiva de sales debido a que se suda mucho. Bebida de grandes cantidades de agua sin que se ingieran sales para reponer las pérdidas con el sudor.	Contracturas dolorosas, breves e intermitentes que afectan a los grupos musculares más usados que aparecen en la última parte del ejercicio o, incluso, varias horas después de terminado el mismo. No van acompañadas de fiebre.	Descansar en lugar fresco. Beber agua con sales o bebidas isotónicas. Hacer ejercicios suaves de estiramiento y frotar el músculo afectado. No realizar actividad física alguna hasta horas después de que desaparezcan. Llamar al médico si no desaparecen en 1 hora.
Agotamiento por calor	En condiciones de estrés térmico por calor: esfuerzo continuado sin descansar o perder calor sin reponer el agua y las sales perdidas al sudar. Puede desembocar en golpe de calor.	Aparecen, a menudo a lo largo de varios días, debilidad, náuseas, vómitos, cefaleas, mareos, calambres y, en menor frecuencia, ansiedad, irritabilidad, sensación de desvanecimiento e incluso síncope. Piel pálida y sudorosa (pegajosa) con temperatura normal o elevada.	Llevar al afectado a un lugar fresco y tumbarlo con los pies levantados. Aflojarle o quitarle la ropa y refrescarle rociándole con agua y abanicándolo. Darle agua fría con sales o una bebida isotónica fresca.

Síncope por calor	Al estar de pie e inmóvil durante mucho tiempo en sitio caluroso no llega suficiente sangre al cerebro.	Desvanecimiento, visión borrosa, mareo, debilidad, pulso débil.	Mantener a la persona echada con las piernas levantadas en lugar fresco
Golpe de calor	En condiciones de estrés térmico por calor: trabajo continuado de trabajadores no aclimatados, mala forma física, susceptibilidad individual, enfermedad cardiovascular crónica, toma de ciertos medicamentos, obesidad, ingesta de alcohol, deshidratación, agotamiento por calor, etc. Puede aparecer de manera brusca y sin síntomas previos. Fallo del sistema de termorregulación fisiológica. Elevada temperatura central y daños en el sistema nervioso central, riñones, hígado, etc.	Taquicardia, respiración rápida y débil, tensión arterial elevada o baja, disminución de la sudoración, irritabilidad, con-fusión y desmayo. Alteraciones del nivel de conciencia. Fiebre (39,5 – 40°C). Piel caliente y seca, concese de sudoración. ¡ES UNA EMERGENCIA MÉDICA!	Lo más rápidamente posible, alejar al afectado del calor, empezar a enfriarlo y llamar urgentemente al médico. Tumbarle en un lugar fresco. Aflojarle o quitarle la ropa y envolverle en una manta o tela empapada en agua y abanicarle, o introducirle en una bañera de agua fría o similar.

AUMENTO DE LA TEMPERATURA: FIEBRE - GOLPE DE CALOR

7.1



Ver algoritmo 2.1



¿Qué son?

Es la elevación transitoria de la temperatura corporal por encima de 37,5° axilar y 38° rectal. Puede ser debido a alguna enfermedad o por una exposición prolongada a los rayos del sol.



¿Qué síntomas son los más frecuentes?

En cuadros febriles:

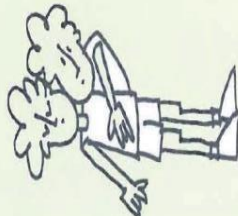
- ▶ Temperatura corporal elevada, con aumento del pulso y la respiración.
- ▶ Ojos rojos.
- ▶ Escalofríos.
- ▶ Enrojecimiento de la piel del rostro.
- ▶ Sudoración.
- ▶ En casos extremos, delirios, convulsiones y/o hasta pérdida de conocimiento.

Cuando es un golpe de calor, lo más destacado es:

- ▶ Piel seca y caliente, enrojecida pero no sudorosa.
- ▶ Temperatura elevada, con aumento del pulso y frecuencia respiratoria.
- ▶ Fatiga y aletargamiento.
- ▶ Dolor de cabeza y mareos.
- ▶ En casos extremos, delirios, convulsiones y/o hasta pérdida de conocimiento.



¿Qué debes hacer?



- Quitar la ropa de abrigo y retirar del sol, llevándolo a un lugar fresco y ventilado (en el caso de un golpe de calor).
- Establecer un ambiente frío y despejado.
- Aplicar paños de agua templada-fría, especialmente en la frente, nuca, axilas e ingles.
- Se pueden administrar agua o líquidos azucarados.
- Si convulsiona, ver Ficha 4.1.

En el **golpe de calor**, puede llegar incluso a perder la consciencia, por lo que:

- Si está inconsciente pero respira, se colocará en **Posición Lateral de Seguridad**.



- Si no tiene pulso iniciaremos las maniobras de reanimación cardiopulmonar (ver Ficha 2.1)
- Avisar rápidamente a **URGENCIAS 112** o traslado a un **Centro Sanitario**.
- No dar nada de beber mientras esté inconsciente.



Tienes que tener en cuenta...



Avisar a **URGENCIAS 112** o trasladar rápidamente a un **Centro Sanitario** si aparecen algunos de estos síntomas:

- Alteración del nivel de consciencia: desde mareo hasta incluso inconsciencia.
- Erupción en forma de manchas de color violáceo o rojo que aparecen como consecuencia de pequeñas hemorragias en la piel.
- Coloración azul-violácea de piel y/o mucosas.



Te recomendamos...

- Usar el termómetro para saber cuál es la temperatura.
- No dar frías de alcohol.
- No administrar medicación, especialmente aspirina.
- Avisar a los padres o responsables.

